DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXIX
Tomo 358

Montevideo, miércoles 4 de enero de 1995 - Nº 24.209

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 560/994. Créase el Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (SINOMAPA). (3146*R)

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 21 de diciembre de 1994

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo 72.828 de 12 de julio de 1994, por la que se encomienda al Ministerio de Defensa Nacional en el literal i) del artículo 1ro. el instrumentar un Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Resultando: I) que de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada es menester reglamentar el funcionamiento de un organismo de coordinación y asesoramiento que tienda a ser más eficaz la participación en las operaciones de Mantenimiento de la Paz en que intervenga el país.

Considerando: I) que fiel a la política tradicional de la República de apoyo y fortalecimiento de los organismos internacionales cuyos objetivos dicen relación con el mantenimiento de la convivencia pacífica entre las Naciones, se ha enviado a diversas regiones del mundo misiones de observación de las Naciones Unidas y desde 1982 se ha colaborado en el proceso de paz del Medio Oriente.

II) que la práctica de dicha política se ha intensificado en los últimos años con el envío de contingentes de la Fuerzas Armadas, integrantes de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores en distintas operaciones de las Naciones Unidas.

III) que es necesario establecer un sistema de coordinación para apoyar estas operaciones a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado, particularmente los de los Ministerios de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas.

IV) que, además, existe la necesidad de instruir al personal que concurra a dichas Misiones creando cursos específicamente referidos a la actividad a desarrollar en las distintas Misiones.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a la opinión favorable de los organismos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimento de la Paz (SINOMAPA).

Art. 2º.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del sistema aludido en el artículo anterior el que quedará redactado de la siguiente manera:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (SINOMAPA):

Capítulo I

SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

1. Competencia.
1.1. El Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (SINOMAPA) tiene como cometido coordinar con los organismos estatales e internacionales en lo concerniente a la participación de los contingentes en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, planificar dichas operaciones, asesorar al Poder Ejecutivo en dicha materia e instruir al personal que participará en cada misión que se apruebe, proponiendo

los programas de enseñanza respectivos.
1.2 Organos principales y dependencia
1.2.1. Integración
1.2.2. Dirección General del Sistema de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
1. 2.3 Junta Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
1.2.4. Centros de Coordinaciones de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
1.3. Dependencia. 1. El Sistema Nacional de Apoyo dependerá del Ministerio de Defensa Nacional

Capítulo II

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

2. Integración, Comando, Dependencia, Funciones.
2.1. Integración.
2.1.1. La Dirección estará a cargo de un Director General y su Estado Mayor y será ocupada por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea en forma rotativa por períodos de dos años.
2.2 Comando.
2.2.1. El Sistema Nacional será comandado por un Director General de la jerarquía de Oficial General o equivalente. Contará para su asesoramiento en el ejercicio de su Comando con un Estado Mayor que estará compuesto por un Secretario, un Oficial de Personal, un Oficial de Instrucción y Operaciones, un Oficial de Logística y funcionarios que el Director designe en coordinación con otros organismos del Estado. Para ser integrante del Estado Mayor en el caso del Ministerio de Defensa Nacional, se requerirá tener la jerarquía de Jefe con la especialidad de Oficial de Estado Mayor o equivalente.
2.3. Dependencia
2.3.1. El Director General del Sistema Nacional de Apoyo dependerá del Ministro de Defensa Nacional.
2.4. Funciones
2.4.1. Dirigir el Sistema Nacional de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
2.4.2. Coordinar los esfuerzos de todos los organismos del Estado, y en su caso si los hubiera, de Instituciones privadas en apoyo a estas operaciones.
2.4.3. Asesorar al Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Economía y Finanzas en esta materia.
2.4.4. Ejecutar la planificación de la participación del país en dichas operaciones teniendo en cuenta las posibilidades, necesidades, limitaciones de los Organismos integrantes del Sistema.
2.4.5. Dirigir la evaluación de la participación de contingentes en dichas operaciones.

Capítulo III

JUNTA NACIONAL DE APOYO A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

3. Integración y Dependencia, Funciones, Reuniones.
3.1. Integración.
3.1.1. Estará integrada en forma permanente por delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Nacional del Servicio Civil, Comando General del Ejército, Comando General de la Armada, Comando General de la Fuerza Aérea y Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.
3.1.2. Podrá ser integrada en forma especial con delegados de otros organismos públicos cuando las necesidades lo requieran, se esté planificando o llevando a cabo una operación donde participen funcionarios de otras dependencias del Estado.
3.2. Dependencia.
3.2.1. Dependerá del Director General del Sistema quien la convocará y presidirá.
3.3. Funciones.
3.3.1. Asistir al Director General en la coordinación de esfuerzos de todos los organismos del Estado en apoyo a estas operaciones.
3.3.2. Asesorar al Director General en todo aspecto que sea necesario para determinar la conveniencia de participar en una Operación de Mantenimiento de la Paz.
3.3.3. Mantener informado al Director General sobre las disponibilidades de apoyo en recursos humanos, materiales y financieros, así como las necesidades y limitaciones de cada organismo del Estado para la participación en estas operaciones.
3.3.4. Evaluar periódicamente los Convenios y Acuerdos que obliguen en la materia a la República con las Naciones Unidas u otro organismo internacional.
3.3.5. Asistir al Director General en la evaluación de la participación de contingentes en las operaciones.
3.3.6. Brindar los elementos necesarios para efectuar la planificación de la participación del país en dichas operaciones.
3.3.7. Asistir al Director General en la elaboración de Planes de financiamiento y logísticos de estas operaciones.
3.3.8. Asistir al Director General en la elaboración de Directivas de instrucción y entrenamiento de aquellos que participen en estas operaciones.
3.3.9. Asistir al Director General en la planificación que posibilite el rápido despliegue de los elementos participantes en el país donde prestarán servicios.
3.4. Reuniones
La Junta Nacional celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual. Sin perjuicio de lo anterior y a criterio del Director General o la Junta podrán haber reuniones extraordinarias cuando sea necesario.

Capítulo IV

OFICIAL DE ENLACE

4. Habrá un Oficial de Enlace en la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas que se desempeñará como agregado militar adjunto ante dicho organismo.
4.1. El cargo será desempeñado por un Coronel, Teniente Coronel o equivalentes que hayan prestado servicios en alguna Operación de Mantenimiento de la Paz.
4.2. Será responsable de asesorar al Jefe de Misión en los aspectos militares de estas operaciones, de participar a requerimiento del mismo en negociaciones, reuniones, seminarios y simposios convocados por la organización mundial u otras instituciones, centros de enseñanza sobre Operación de Mantenimiento de la Paz, u otros temas militares y será el nexo entre la Delegación y el Ministerio de Defensa Nacional.

Capítulo V

CENTROS COORDINADORES DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

(CECOMAPA)
5. Ubicación, Integración, Dependencia y Funciones
5.1. Ubicación.
5.1.1. En cada Comando General, habrá un centro coordinador que dependerá directamente del Comandante en Jefe a través del Jefe de Estado Mayor respectivo.
5.1.2. En cada Ministerio u Organismo del Estado integrante del Sistema habrá un coordinador y/o asesor que dependerá directamente del Ministro o jerarca del organismo respectivo.
5.2. Integración
5.2.1. En los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas estará integrado por Personal Superior, en los demás organismos del Estado por funcionarios preferentemente con experiencia en estas operaciones.
5.3. Funciones del Coordinador y/o Asesor en organismos del Estado no pertenecientes a las Fuerzas Armadas.
5.3.1. Servir de enlace entre el organismo y la Dirección General del Sistema.
5.3.2. Asesorar al Jerarca sobre las decisiones que se tomen por el Poder Ejecutivo o la Dirección General del Sistema.
5.3.3. Establecer las posibilidades, necesidades y limitaciones de cada Organismo del Estado para integrar dichas misiones.
5.3.4. Proponer los funcionarios que concurrirán a las operaciones y preparar a aquellos que integran las organizaciones y apoyos previstos en los acuerdos.
5.3.5. Determinar las necesidades y disponibilidades logísticas y financieras para poder concurrir a dichas misiones, asesorando a los jerarcas del Organismo.

Capítulo VI

DE LAS REGLAMENTACIONES Y CAPACITACION DEL PERSONAL

6. Reglamentación, Instrucción y Capacitación del Personal.
6.1. Reglamentación.
6.1.1. El Director General propondrá las Reglamentaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Sistema y las elevará para ser aprobadas por el señor Ministro de Defensa Nacional.
6.2. Instrucción y Capacitación del Personal.
6.2.1. La instrucción del personal se realizará en forma descentralizada en cada una de las Fuerzas u Organismos con los medios físicos y humanos que dispongan.

Art. 3ro.- Comuníquese, publíquese y archívese. - LACALLE HERRERA - ANGEL MARIA GIANOLA - SERGIO ABREU - IGNACIO de POSADAS MONTERO - DANIEL HUGO MARTINS - ANTONIO MERCADER - JOSE LUIS OVALLE - MIGUEL ANGEL GALAN - RICARDO REILLY - GUILLERMO GARCIA COSTA - GONZALO CIBILS - MARIO AMESTOY - MANUEL ANTONIO ROMAY.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 1466/994. Autorízase a la empresa SUN ALLIANCE INSURANCE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA a operar como entidad aseguradora en todo el territorio nacional.
(3155)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de diciembre de 1994

Visto: La solicitud de autorización gestionada por la empresa SUN ALLIANCE INSURANCE URUGUAY S.A. para desarrollar actividad aseguradora en el territorio nacional en todas las ramas de seguros generales, excepto caución y el plan de adaptación presentado por SUN ALLIANCE & LONDON INSURANCE plc, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31º del Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994.

Resultando: I) que analizada la documentación presentada por la empresa peticionante, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros constató que en lo que refiere a las ramas incendio, robo y riesgos similares, vehículos automotores y remolcados, responsabilidad civil, transporte y otros, la misma se adecua a la normativa vigente en la materia.

II) que en el plan de adaptación se solicita la extensión del plazo de noventa días hasta un año desde la entrada en vigencia del Decreto 354/994, período en el que la empresa SUN ALLIANCE & LONDON INSURANCE plc continuará realizando los contratos de seguros que está autorizada actualmente a concertar hasta que sea habilitada su sucesora, la compañía SUN ALLIANCE INSURANCE URUGUAY S.A.

III) que a partir de dicha habilitación, la Empresa SUN ALLIANCE & LONDON INSURANCE plc, dejará de suscribir cualquier tipo de contrato de seguros, manteniendo exclusivamente durante la extensión del plazo solicitado, algunas actividades de mera administración, como las de pago de comisiones pendientes, liquidación e indemnización de siniestros y cobro de facturas pendientes.

Considerando: I) que el citado plan de adaptación, se estima apto para viabilizar el ajuste necesario a fin que la empresa, disponga de un plazo que le permita adecuarse convenientemente a la nueva normativa vigente en la materia.

II) que se estima oportuno conceder el plan de adaptación solicitado, con extensión del plazo máximo legalmente admitido en el artículo 4º de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 en las condiciones propuestas por la gestionante.

III) que asimismo, se considera conveniente proceder a autorizar a la Empresa SUN ALLIANCE INSURANCE URUGUAY S.A. a operar como entidad aseguradora en las ramas de incendio, robo y riesgos similares, vehículos automotores y remolcados, responsabilidad civil, transporte y otros (vidrios e ingeniería).

IV) que corresponderá proceder oportunamente a la devolución del depósito efectuado por la gestionante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º in fine del Decreto Nº 354/994 mencionado.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 y disposiciones concordantes del Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay y por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa SUN ALLIANCE INSURANCE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA a operar como entidad aseguradora en todo el territorio nacional en las ramas de: incendio, robo y riesgos similares, vehículos automotores y remolcados, responsabilidad civil, transporte y otros (vidrios e ingeniería).

2º.- Apruébase el plan de adaptación presentado por la empresa SUN ALLIANCE & LONDON INSURANCE plc., en las condiciones propuestas por la entidad gestionante y reseñadas en el cuerpo de la presente Resolución, concediéndosele el plazo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993, el cual vencerá el día 29 de agosto de 1995.

3º.- Comuníquese a la Empresa SUN ALLIANCE & LONDON INSURANCE plc., que una vez habilitada su sucesora SUN ALLIANCE INSURANCE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 7º de la Ley Nº 16.426, aquella no podrá proceder a suscribir nuevos contratos de seguros.

4º.- Procédase por el Banco Central del Uruguay, a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, a la devolución del depósito efectuado oportunamente por la gestionante en esa institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º in fine del Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994.

5º.- Notifíquese, a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay, a las empresas SUN ALLIANCE & LONDON INSURANCE plc y a su sucesora SUN ALLIANCE INSURANCE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA de lo dispuesto en la presente Resolución. LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

---o---

3

Resolución 1467/994. Autorízase a la empresa MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar como entidad aseguradora en todo el territorio nacional.
(3156)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de diciembre de 1994

Visto: la solicitud de autorización gestionada por la empresa MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA para desarrollar actividad aseguradora al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 y su Decreto Reglamentario Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994.

Resultando: I) que la empresa peticionante se constituyó como sociedad anónima, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 354/994 citado y a lo establecido en la Circular Nº 2 de 15 de setiembre de 1994.

II) que la referida empresa solicitó autorización para operar en las ramas de: incendio, robo y riesgos similares, transporte, vehículos automotores y remolcados, responsabilidad civil, caución y otros.

III) que solo ha presentado la documentación correspondiente a las

ramas de incendio, robo y riesgos similares, vehículos automotores y remolcados y transporte.

Considerando: I) que las extendidas actividades de la gestionante tanto en el Reino de España como en otros países europeos y en vastas regiones de América, unidas a los antecedentes y trayectoria de sus Directores han sido elementos tenidos en cuenta al momento de valorarse la solicitud planteada.

II) que analizada la documentación presentada por la empresa gestionante, la misma se adecua a la normativa vigente, debiendo la autorización recaer solo respecto de aquellas ramas para las cuales se han aportado los elementos documentales que permitieron su evaluación y análisis.

III) que se estima conveniente proceder a autorizar a la empresa MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar como entidad aseguradora en las ramas de incendio, robo y riesgos similares, vehículos automotores y remolcados y transportes.

IV) que corresponderá proceder oportunamente a la devolución del depósito efectuado por la gestionante de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º in fine del Decreto Nº 354/994 precitado.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 y disposiciones del Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay y por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar como entidad aseguradora en todo el territorio nacional en las ramas de: incendio, robo y riesgos similares, vehículos automotores y remolcados y transporte.

2º.- Procédase por el Banco Central del Uruguay, a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros a la devolución del depósito efectuado oportunamente por la gestionante en esa institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º in fine del Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994.

3º.- Notifíquese a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay a la empresa MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA de lo dispuesto en la presente Resolución. - **LACALLE HERRERA** - **IGNACIO de POSADAS MONTERO.**

---o---

4

Decreto 558/994. Establécese un régimen de devolución de tributos a las exportaciones, que beneficiará a los productos que se exporten a través de los items NADESA. (3144*R)

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 21 de diciembre de 1994

Visto: lo dispuesto en la Ley Nº 16.492 de 2 de junio de 1994 y en los Decretos Nos. 393/991 de 29 de julio de 1991 y 283/994 de 15 de junio de 1994.

Resultando: I) que la norma legal referida dispuso en su artículo 3º que el Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de devolución de tributos dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha de vigencia de dicha Ley.

II) que la reglamentación aludida en el Resultando anterior deberá establecer en forma general, objetiva y fundada en estudios técnicos el régimen de devolución de tributos, procurando que el beneficio llegue a todos los integrantes de la cadena productiva.

III) que en la actualidad existen regímenes de devolución de tributos u otras preferencias.

Considerando: I) que es conveniente mejorar la competitividad de los productos de exportación mediante el establecimiento del régimen de devolución de tributos a las exportaciones, priorizando los niveles superiores de la cadena productiva.

II) los criterios generales emergentes de las normas del GATT.

III) los informes técnicos producidos por el Grupo de Trabajo creado a tales efectos, de acuerdo al artículo 10º del Decreto Nº 283/994 de 15 de junio de 1994.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Deróganse los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 393/991 de 29 de julio de 1991, el Decreto Nº 515/990 de 9 de noviembre de 1990, el Decreto Nº 208/994 de 4 de mayo de 1994, el Decreto Nº 283/994 de 15 de junio de 1994.

Art. 2º.- Establécese un régimen de devolución de tributos a las exportaciones, que beneficiará a los productos que se exporten a través de los items NADESA, en porcentajes sobre valor FOB, que figuran en Anexo adjunto, que es parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º.- Los beneficiarios de la bonificación creada por la Ley Nº 13.695 de 24 de octubre de 1968, podrán optar por dicho régimen o por el que se establece en el presente Decreto, no pudiendo acumularse los beneficios previstos en ambos regímenes. En el caso que se opte por la bonificación establecida por la Ley Nº 13.695 el beneficio se calculará solamente sobre el componente de la materia prima que ampara dicha Ley.

Art. 4º.- Los exportadores de productos contemplados en el Decreto Nº 393/991 de 29 de julio de 1991, podrán optar por dicho régimen o por el que se establece en el presente Decreto, no pudiendo acumularse los beneficios previstos en ambos regímenes.

Art. 5º.- Los exportadores de productos amparados en el Decreto Nº 316/992 de 7 de julio de 1992 o en regímenes similares, podrán optar por dichos regímenes o por el que se establece en el presente Decreto, no pudiendo acumularse los beneficios previstos en ambos regímenes.

Art. 6º.- Los créditos que resulten de la aplicación del presente Decreto se harán efectivos mediante "Certificados de Devolución de Tributos" que emitirá el Banco de la República Oriental del Uruguay. La emisión de estos certificados, así como los demás aspectos de su operativa y aplicación, estará regulada por las disposiciones que regían para los "Certificados de Reintegros", salvo en lo modificado por el presente Decreto.
Los certificados serán emitidos con exigibilidad a los 30 (treinta) días de la fecha de embarque de la exportación correspondiente.
En ningún caso se entregarán certificados a los exportadores que no acrediten estar al día en sus obligaciones frente a la Dirección General Impositiva y Bando de Previsión Social.

Art. 7º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de circulación nacional y caducará el 30 de junio de 1995.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese en dos diarios de circulación nacional, etc. - **LACALLE HERRERA** - **IGNACIO de POSADAS MONTERO** - **JOSE LUIS OVALLE** - **MIGUEL ANGEL GALAN.**

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
0201.10.00.20	-----	2.250	
0201.10.00.30	-----	2.250	
0201.20.00.10	-----	2.250	
0201.20.00.20	-----	2.250	
0201.20.00.30	-----	2.250	
0201.20.00.40	-----	2.250	
0201.20.00.50	-----	2.250	
0201.20.00.60	-----	2.250	
0201.30.00.10	-----	5.500	
0201.30.00.20	-----	5.500	
0201.30.00.30	-----	5.500	
0201.30.00.40	-----	5.500	
0201.30.00.50	-----	5.500	
0201.30.00.90	-----	5.500	
0202.10.00.10	-----	2.250	
0202.10.00.20	-----	2.250	
0202.20.00.10	-----	2.250	
0202.20.00.20	-----	2.250	
0202.20.00.30	-----	2.250	
0202.20.00.40	-----	2.250	
0202.20.00.50	-----	2.250	
0202.30.00.10	-----	5.500	
0202.30.00.20	-----	5.500	
0202.30.00.30	-----	5.500	
0202.30.00.40	-----	5.500	
0202.30.00.50	-----	5.500	
0202.30.00.60	-----	5.500	
0202.30.00.61	-----	5.500	
0202.30.00.69	-----	5.500	
0202.30.00.91	-----	1.500	
0202.30.00.92	-----	1.500	
0202.30.00.93	-----	1.500	
0202.30.00.94	-----	1.500	
0202.30.00.99	-----	1.500	
0204.10.00.00	-----	2.250	
0204.21.00.10	-----	2.250	
0204.21.00.20	-----	2.250	
0204.21.00.30	-----	2.250	
0204.21.00.40	-----	2.250	
0204.21.00.90	-----	2.250	
0204.22.00.00	-----	2.250	
0204.23.00.00	-----	4.750	
0204.30.00.00	-----	2.250	
0204.41.00.10	-----	2.250	
0204.41.00.20	-----	2.250	
0204.41.00.30	-----	2.250	
0204.41.00.40	-----	2.250	
0204.41.00.90	-----	2.250	
0204.42.00.10	-----	2.250	
0204.42.00.21	-----	2.250	
0204.42.00.29	-----	2.250	
0204.43.00.10	-----	4.750	
0204.43.00.21	-----	4.750	
0204.43.00.22	-----	4.750	
0204.43.00.29	-----	4.750	
0204.43.00.91	-----	1.500	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
0204.43.00.99	-----	1.500	
0205.00.10.20	-----	1.500	
0205.00.10.49	-----	1.500	
0206.21.00.00	-----	1.500	
0206.22.00.00	-----	1.500	
0206.29.10.00	-----	1.500	
0206.29.90.10	-----	1.500	
0206.29.90.20	-----	1.500	
0206.29.90.30	-----	1.500	
0206.29.90.40	-----	1.500	
0206.29.90.50	-----	1.500	
0206.29.90.60	-----	1.500	
0206.29.90.70	-----	1.500	
0206.29.90.90	-----	1.500	
0206.90.10.10	-----	1.500	
0206.90.10.90	-----	1.500	
0206.90.90.29	-----	1.500	
0207.10.00.00	-----	3.000	
0207.21.00.00	-----	1.500	
0207.22.00.00	-----	3.000	
0207.23.00.00	-----	3.000	
0208.10.12.00	-----	1.500	
0210.20.00.20	-----	5.750	
0302.31.00.00	-----	1.750	
0302.39.00.10	-----	1.750	
0302.39.00.20	-----	1.750	
0302.69.00.12	-----	1.750	
0302.69.00.19	-----	1.750	
0302.69.00.22	-----	1.750	
0302.69.00.29	-----	1.750	
0302.69.00.32	-----	1.750	
0302.69.00.39	-----	1.750	
0302.69.00.42	-----	1.750	
0302.69.00.49	-----	1.750	
0302.69.00.52	-----	1.750	
0302.69.00.59	-----	1.750	
0302.69.00.62	-----	1.750	
0302.69.00.69	-----	1.750	
0302.69.00.92	-----	1.750	
0302.69.00.98	-----	1.750	
0302.69.00.99	-----	1.750	
0302.70.00.00	-----	1.750	
0303.10.00.00	-----	2.000	
0303.21.00.00	-----	2.000	
0303.22.00.00	-----	2.000	
0303.29.00.00	-----	2.000	
0303.31.00.00	-----	2.000	
0303.32.00.00	-----	2.000	
0303.33.00.00	-----	2.000	
0303.39.00.10	-----	2.000	
0303.39.00.90	-----	2.000	
0303.41.00.00	-----	2.000	
0303.42.00.00	-----	2.000	
0303.43.00.00	-----	2.000	
0303.49.00.10	-----	2.000	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
0303.49.00.20	-----	2.000	
0303.49.00.90	-----	2.000	
0303.50.00.00	-----	2.000	
0303.60.00.00	-----	2.000	
0303.71.00.00	-----	2.000	
0303.72.00.00	-----	2.000	
0303.73.00.00	-----	2.000	
0303.74.00.00	-----	2.000	
0303.75.00.00	-----	2.000	
0303.76.00.00	-----	2.000	
0303.77.00.00	-----	2.000	
0303.78.00.11	-----	2.000	
0303.78.00.12	-----	1.750	
0303.78.00.19	-----	1.750	
0303.78.00.21	-----	2.000	
0303.78.00.22	-----	1.750	
0303.78.00.29	-----	1.750	
0303.79.00.11	-----	2.000	
0303.79.00.12	-----	1.750	
0303.79.00.19	-----	1.750	
0303.79.00.21	-----	2.000	
0303.79.00.22	-----	1.750	
0303.79.00.29	-----	1.750	
0303.79.00.31	-----	2.000	
0303.79.00.32	-----	1.750	
0303.79.00.39	-----	1.750	
0303.79.00.41	-----	2.000	
0303.79.00.42	-----	1.750	
0303.79.00.49	-----	1.750	
0303.79.00.51	-----	2.000	
0303.79.00.52	-----	1.750	
0303.79.00.59	-----	1.750	
0303.79.00.61	-----	2.000	
0303.79.00.62	-----	1.750	
0303.79.00.68	-----	1.750	
0303.79.00.69	-----	1.750	
0303.79.00.91	-----	1.750	
0303.79.00.91	-----	2.000	
0303.79.00.92	-----	1.750	
0303.79.00.98	-----	1.750	
0303.79.00.99	-----	1.750	
0303.80.00.10	-----	1.750	
0303.80.00.90	-----	1.750	
0304.10.10.00	-----	2.250	
0304.10.90.00	-----	2.250	
0304.20.00.10	-----	2.250	
0304.20.00.20	-----	2.250	
0304.20.00.30	-----	2.250	
0304.20.00.40	-----	2.250	
0304.20.00.90	-----	2.250	
0304.90.00.10	-----	2.250	
0304.90.00.90	-----	2.250	
0305.10.00.00	-----	2.250	
0305.20.10.00	-----	2.250	
0305.20.20.00	-----	2.250	
0305.20.30.00	-----	2.250	
0305.30.10.00	-----	2.250	
0305.30.20.00	-----	2.250	
0305.41.00.00	-----	2.250	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
0305.42.00.00	-----	2.250	
0305.49.00.00	-----	2.250	
0305.51.00.00	-----	2.250	
0305.59.00.10	-----	2.250	
0305.59.00.90	-----	2.250	
0305.61.00.00	-----	2.250	
0305.62.00.00	-----	2.250	
0305.63.00.00	-----	2.250	
0305.69.00.00	-----	2.250	
0306.11.00.00	-----	2.500	
0306.12.00.00	-----	2.500	
0306.13.00.10	-----	2.500	
0306.13.00.20	-----	2.500	
0306.13.00.90	-----	2.500	
0306.14.10.00	-----	2.500	
0306.14.90.00	-----	2.500	
0306.19.00.00	-----	2.500	
0306.21.20.00	-----	1.750	
0306.21.30.00	-----	2.250	
0306.22.20.00	-----	1.750	
0306.22.30.00	-----	2.250	
0306.23.20.10	-----	1.750	
0306.23.20.20	-----	1.750	
0306.23.20.90	-----	1.750	
0306.23.30.00	-----	2.250	
0306.24.21.00	-----	1.750	
0306.24.29.00	-----	1.750	
0306.24.30.00	-----	2.250	
0306.29.20.00	-----	1.750	
0306.29.30.00	-----	2.250	
0306.29.40.00	-----	2.500	
0307.10.20.00	-----	1.750	
0307.10.30.00	-----	1.750	
0307.10.40.00	-----	2.250	
0307.21.20.00	-----	1.750	
0307.29.10.00	-----	2.250	
0307.29.20.00	-----	2.500	
0307.31.20.00	-----	1.750	
0307.39.10.00	-----	1.750	
0307.39.20.00	-----	2.250	
0307.41.20.10	-----	1.750	
0307.41.20.90	-----	1.750	
0307.49.10.11	-----	1.750	
0307.49.10.12	-----	1.750	
0307.49.10.13	-----	1.750	
0307.49.10.15	-----	1.750	
0307.49.10.19	-----	1.750	
0307.49.10.90	-----	1.750	
0307.49.20.10	-----	2.250	
0307.49.20.90	-----	2.250	
0307.51.10.00	-----	1.750	
0307.51.20.00	-----	1.750	
0307.59.20.00	-----	2.250	
0307.60.20.00	-----	1.750	
0307.60.30.00	-----	1.750	
0307.60.40.00	-----	2.250	
0307.91.21.00	-----	1.750	
0307.91.22.00	-----	1.750	
0307.91.29.10	-----	1.750	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
0307.91.29.20	-----	1.750	
0307.91.29.90	-----	1.750	
0307.91.39.00	-----	1.750	
0307.91.41.00	-----	1.750	
0307.91.49.00	-----	1.750	
0307.99.11.00	-----	1.750	
0307.99.12.00	-----	1.750	
0307.99.19.10	-----	1.750	
0307.99.19.20	-----	1.750	
0307.99.19.90	-----	1.750	
0307.99.20.00	-----	2.250	
0307.99.31.00	-----	1.750	
0307.99.39.00	-----	1.750	
0307.99.40.00	-----	2.250	
0307.99.50.00	-----	2.500	
0401.10.00.00	-----	2.750	
0401.20.00.00	-----	4.750	LECHE LIQUIDA FRESCA
0401.20.00.00	-----	2.750	OTROS
0401.30.20.00	-----	3.000	
0402.21.10.00	-----	4.000	
0402.91.10.10	-----	4.000	
0402.91.10.90	-----	5.250	LECHE CONCENTRADA
0402.91.10.90	-----	4.000	OTROS
0405.00.10.00	-----	4.000	
0405.00.20.10	-----	4.500	
0406.20.00.10	-----	2.750	
0406.30.00.00	-----	3.750	
0406.90.00.10	-----	3.500	
0406.90.00.20	-----	3.500	
0406.90.00.30	-----	3.500	
0406.90.00.40	-----	3.500	
0406.90.00.50	-----	3.500	
0406.90.00.60	-----	3.500	
0406.90.00.91	-----	3.500	
0406.90.00.99	-----	3.500	
0407.00.90.10	-----	1.750	
0409.00.00.10	-----	2.500	
0503.00.11.21	-----	1.500	
0504.00.11.11	-----	1.500	
0504.00.11.12	-----	1.500	
0504.00.11.21	-----	1.500	
0504.00.12.11	-----	1.500	
0504.00.12.12	-----	1.500	
0504.00.12.13	-----	1.500	
0504.00.12.14	-----	1.500	
0504.00.12.19	-----	1.500	
0504.00.12.20	-----	1.500	
0504.00.12.40	-----	1.500	
0504.00.19.20	-----	1.500	
0504.00.19.40	-----	1.500	
0510.00.30.00	-----	1.500	

ITEM NADESA	% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
0510.00.43.00 -----	1.500	
0510.00.44.00 -----	1.500	
0510.00.45.00 -----	1.500	
0510.00.46.00 -----	1.500	
0510.00.47.00 -----	1.500	
0510.00.48.00 -----	1.500	
0510.00.49.10 -----	1.500	
0510.00.49.20 -----	1.500	
0510.00.49.30 -----	1.500	
0510.00.49.40 -----	1.500	
0510.00.49.50 -----	1.500	
0510.00.49.60 -----	1.500	
0510.00.49.70 -----	1.500	
0510.00.49.90 -----	1.500	
0511.99.30.00 -----	1.500	
0511.99.50.00 -----	1.500	
0511.99.60.10 -----	1.500	
0703.10.10.00 -----	2.500	
0703.10.20.00 -----	2.500	
0703.20.00.00 -----	2.500	
0704.10.00.00 -----	2.500	
0706.10.10.00 -----	2.500	
0708.20.00.00 -----	2.500	
0709.30.00.00 -----	2.500	
0709.60.00.10 -----	2.500	
0709.70.00.00 -----	2.500	
0709.90.90.00 -----	2.500	
0710.21.00.00 -----	2.250	
0710.22.00.00 -----	2.250	
0710.30.00.00 -----	2.250	
0710.40.00.00 -----	2.250	
0710.80.90.00 -----	2.250	
0711.40.00.00 -----	2.500	
0712.90.19.00 -----	2.500	
0712.90.20.00 -----	2.500	
0802.90.90.00 -----	2.500	
0805.00.00.00 -----	3.000	
0805.10.00.00 -----	3.000	
0805.20.00.00 -----	3.000	
0805.20.10.00 -----	3.000	
0805.20.10.10 -----	3.000	
0805.20.10.90 -----	3.000	
0805.20.20.00 -----	3.000	
0805.20.90.00 -----	3.000	
0805.30.00.00 -----	3.000	
0805.40.00.00 -----	3.000	
0805.90.00.00 -----	3.000	
0806.10.00.00 -----	2.500	
0808.10.00.00 -----	2.000	
0808.20.10.00 -----	2.000	
0809.30.10.00 -----	2.500	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
0809.40.10.00	-----	2.500	
0810.10.00.00	-----	2.500	
0811.10.10.00	-----	2.250	
0811.10.20.00	-----	2.250	
0811.10.90.00	-----	2.250	
0811.90.15.00	-----	2.250	
1001.10.00.90	-----	4.500	
1001.90.10.90	-----	4.500	
1003.00.00.19	-----	5.750	
1004.00.00.90	-----	4.500	
1005.90.10.00	-----	4.500	
1005.90.20.00	-----	4.500	
1005.90.90.00	-----	4.500	
1006.20.00.10	-----	4.250	
1006.30.20.10	-----	4.250	
1006.30.20.90	-----	4.250	
1006.30.30.10	-----	4.250	
1006.30.30.90	-----	4.250	
1006.30.40.10	-----	4.250	
1006.30.40.90	-----	4.250	
1006.40.00.10	-----	4.250	
1006.40.00.90	-----	4.250	
1007.00.00.90	-----	4.500	
1101.00.00.10	-----	4.750	CON TRIGO EN ADM.TEMP. 2.750
1102.90.10.00	-----	4.250	
1104.19.10.00	-----	3.250	
1107.10.10.00	-----	4.750	CON CEBADA EN ADM.TEMP. 3.000
1209.22.00.00	-----	4.500	
1209.23.00.00	-----	4.750	
1209.29.00.10	-----	4.250	
1209.29.00.90	-----	4.500	
1301.90.29.10	-----	2.250	
1502.00.12.00	-----	1.500	
1502.00.32.00	-----	1.500	
1504.20.10.00	-----	2.500	
1504.20.90.00	-----	2.500	
1506.00.10.00	-----	1.500	
1507.10.00.00	-----	4.750	
1507.90.00.00	-----	3.750	
1512.11.10.00	-----	5.250	
1512.19.10.00	-----	4.000	
1515.11.00.00	-----	5.750	
1515.90.91.00	-----	1.750	
1515.90.99.00	-----	1.500	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
1516.10.10.00	-----	2.000	
1516.20.19.00	-----	3.000	
1517.10.00.00	-----	3.000	
1517.90.90.00	-----	2.500	
1519.11.00.00	-----	2.000	
1519.12.00.00	-----	2.000	
1519.19.00.00	-----	2.000	
1520.10.10.00	-----	3.000	
1520.90.00.10	-----	2.000	
1521.90.11.00	-----	2.500	
1521.90.19.00	-----	2.500	
1601.00.99.90	-----	3.250	
1602.49.90.00	-----	1.500	
1602.50.10.00	-----	4.500	
1602.50.90.10	-----	4.500	
1602.50.90.20	-----	4.500	
1602.50.90.30	-----	4.500	
1602.50.90.40	-----	4.500	
1602.50.90.50	-----	4.500	
1602.50.90.90	-----	4.500	
1604.11.00.00	-----	2.500	
1604.12.00.00	-----	2.500	
1604.13.00.00	-----	2.500	
1604.14.10.00	-----	2.500	
1604.14.20.00	-----	2.500	
1604.14.30.00	-----	2.500	
1604.15.00.00	-----	2.500	
1604.16.10.00	-----	2.500	
1604.16.90.00	-----	2.500	
1604.19.00.10	-----	2.500	
1604.19.00.90	-----	2.500	
1604.20.10.00	-----	2.500	
1604.20.91.00	-----	2.500	
1604.20.92.00	-----	2.500	
1604.20.93.00	-----	2.500	
1604.20.94.00	-----	2.500	
1604.20.99.10	-----	2.500	
1604.20.99.90	-----	2.500	
1604.30.00.00	-----	2.500	
1605.10.10.00	-----	2.500	
1605.10.20.00	-----	2.500	
1605.10.90.00	-----	2.500	
1605.20.00.00	-----	2.500	
1605.30.00.00	-----	2.500	
1605.40.10.00	-----	2.500	
1605.40.20.00	-----	2.500	
1605.40.90.00	-----	2.500	
1605.90.10.10	-----	2.500	
1605.90.10.20	-----	2.500	
1605.90.10.90	-----	2.500	
1605.90.20.00	-----	2.500	
1605.90.30.00	-----	2.500	

ITEM NADESA	% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
1605.90.41.00 -----	2.500	
1605.90.49.00 -----	2.500	
1605.90.50.00 -----	2.500	
1605.90.60.00 -----	2.500	
1605.90.71.00 -----	2.500	
1605.90.72.00 -----	2.500	
1605.90.73.00 -----	2.500	
1605.90.79.00 -----	2.500	
1605.90.91.00 -----	2.500	
1605.90.99.00 -----	2.500	
1701.11.00.00 -----	1.500	
1704.90.10.00 -----	2.000	
1704.90.20.00 -----	2.000	
1704.90.90.20 -----	2.000	
1806.20.10.20 -----	2.000	
1806.20.90.00 -----	2.000	
1806.32.10.10 -----	2.000	
1806.32.10.20 -----	2.000	
1806.90.10.20 -----	2.000	
1806.90.90.10 -----	2.000	
1806.90.90.50 -----	2.000	
1806.90.90.70 -----	2.000	
1901.90.40.00 -----	2.000	
1902.11.00.00 -----	2.000	
1902.20.00.00 -----	2.000	
1904.10.00.00 -----	1.750	
1905.30.10.10 -----	2.000	
1905.30.10.20 -----	2.000	
1905.30.90.10 -----	2.000	
1905.30.90.20 -----	2.000	
1905.90.10.00 -----	2.000	
1905.90.91.10 -----	2.000	
1905.90.91.20 -----	2.000	
1905.90.91.30 -----	2.000	
1905.90.99.00 -----	2.000	
1905.90.99.10 -----	2.000	
1905.90.99.20 -----	2.000	
1905.90.99.90 -----	2.000	
2009.11.00.10 -----	2.750	
2009.19.00.90 -----	2.000	
2009.20.00.10 -----	2.750	
2009.20.00.90 -----	2.000	
2009.30.10.10 -----	2.750	
2009.30.90.10 -----	2.750	
2009.70.00.00 -----	2.000	
2102.10.90.00 -----	2.500	
2102.30.00.00 -----	2.250	
2103.90.90.00 -----	1.500	
2105.00.00.00 -----	1.750	
2106.90.29.00 -----	2.500	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
2106.90.30.00	-----	2.500	
2106.90.90.90	-----	2.500	
2201.10.10.00	-----	1.750	
2202.90.00.11	-----	2.000	
2202.90.00.90	-----	2.000	
2203.00.00.10	-----	2.250	
2204.10.00.10	-----	2.000	
2204.21.10.00	-----	2.000	
2301.10.10.00	-----	1.500	
2301.20.10.00	-----	2.500	
2302.30.00.10	-----	2.250	
2304.00.00.30	-----	1.750	
2306.20.00.30	-----	1.750	
2306.30.00.30	-----	1.750	
2308.90.00.10	-----	2.250	
2309.90.10.00	-----	3.500	
2402.90.20.00	-----	1.750	
2516.12.00.00	-----	2.750	
2516.22.00.00	-----	1.750	
2523.29.00.10	-----	3.000	
2526.20.20.00	-----	2.250	
2801.10.00.00	-----	3.750	
2804.10.00.00	-----	4.250	
2806.10.20.00	-----	2.250	
2807.00.10.00	-----	2.500	
2815.11.00.00	-----	4.250	
2815.12.00.00	-----	5.000	
2827.20.00.00	-----	2.500	
2827.33.00.00	-----	2.500	
2828.90.11.00	-----	3.250	
2833.22.00.00	-----	2.500	
2833.23.00.00	-----	2.500	
2833.25.00.00	-----	1.750	
2904.10.10.00	-----	2.750	
2915.70.33.00	-----	2.250	
2915.70.40.10	-----	2.250	

ITEM NADESA	% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
2934.90.00.00 -----	2.250	
2937.10.12.00 -----	1.500	
3001.20.90.00 -----	2.750	
3001.90.10.00 -----	2.500	
3002.39.10.00 -----	1.500	
3002.39.20.00 -----	2.250	
3002.39.90.10 -----	1.750	
3002.39.90.90 -----	1.750	
3002.90.20.00 -----	2.000	
3003.39.00.20 -----	2.000	
3003.90.21.00 -----	2.000	
3003.90.30.00 -----	2.500	
3004.10.10.20 -----	2.250	
3004.10.90.20 -----	2.250	
3004.20.00.10 -----	2.500	
3004.20.00.20 -----	2.000	
3004.32.00.00 -----	2.000	
3004.39.00.10 -----	2.250	
3004.39.00.20 -----	2.250	
3004.40.00.10 -----	2.000	
3004.50.10.00 -----	2.000	
3004.50.90.00 -----	2.500	
3004.90.20.00 -----	2.250	
3004.90.90.00 -----	2.000	
3103.10.00.20 -----	2.500	
3103.10.00.40 -----	3.000	
3103.90.90.00 -----	2.500	
3105.20.00.00 -----	2.500	
3105.59.00.00 -----	2.500	
3202.10.00.00 -----	2.250	
3202.90.10.00 -----	2.250	
3202.90.20.00 -----	2.250	
3202.90.30.10 -----	1.500	
3202.90.30.90 -----	1.500	
3204.11.90.00 -----	2.500	
3204.17.20.00 -----	2.500	
3204.19.90.00 -----	2.000	
3206.50.00.00 -----	3.250	
3208.10.10.00 -----	2.750	
3208.10.20.00 -----	2.750	
3208.20.10.00 -----	2.500	
3208.20.20.00 -----	3.000	
3208.20.30.00 -----	3.000	
3208.90.10.00 -----	2.500	
3208.90.20.00 -----	2.500	
3208.90.90.00 -----	3.000	
3209.10.10.00 -----	2.500	
3209.10.20.00 -----	2.750	
3209.90.20.00 -----	1.500	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
3210.00.20.00	-----	3.000	
3210.00.90.10	-----	2.500	
3212.90.10.00	-----	3.000	
3212.90.90.00	-----	2.250	
3213.90.00.00	-----	2.000	
3214.10.00.20	-----	2.000	
3214.10.00.91	-----	2.000	
3214.10.00.99	-----	2.750	
3215.19.00.00	-----	2.750	
3215.19.00.90	-----	2.250	
3301.13.00.00	-----	3.750	
3307.20.00.00	-----	2.000	
3307.49.10.00	-----	1.500	
3401.11.10.00	-----	2.750	
3401.19.19.10	-----	2.250	
3401.20.10.00	-----	2.250	
3402.11.00.00	-----	2.250	
3402.20.00.10	-----	2.250	
3402.90.00.20	-----	2.250	
3402.90.00.30	-----	2.250	
3402.90.00.90	-----	1.750	
3403.91.90.00	-----	2.250	
3404.90.99.00	-----	1.750	
3405.30.00.00	-----	2.000	
3405.40.00.00	-----	2.000	
3405.90.00.10	-----	2.000	
3406.00.00.00	-----	2.250	
3501.10.00.10	-----	3.500	
3501.10.00.90	-----	3.500	
3501.90.11.00	-----	3.250	
3501.90.19.10	-----	1.500	
3501.90.19.20	-----	3.250	
3501.90.19.90	-----	3.250	
3506.10.00.99	-----	1.750	
3506.91.00.10	-----	2.250	
3506.99.00.00	-----	1.750	
3705.10.00.00	-----	1.500	
3808.10.10.00	-----	2.000	
3808.20.91.00	-----	1.750	
3808.20.99.00	-----	2.750	
3808.40.10.00	-----	2.500	
3808.40.20.00	-----	2.000	
3809.93.10.00	-----	1.750	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
3809.93.90.00	-----	2.000	
3809.99.10.00	-----	1.750	
3814.00.00.00	-----	2.750	
3823.90.30.90	-----	2.500	
3823.90.99.90	-----	1.500	
3901.30.00.00	-----	3.000	
3902.10.00.00	-----	3.250	
3902.90.20.00	-----	2.250	
3903.19.10.00	-----	2.500	
3903.20.00.00	-----	2.250	
3904.10.90.00	-----	2.000	
3904.22.00.00	-----	3.000	
3905.19.00.00	-----	2.750	
3906.10.00.00	-----	2.500	
3906.90.00.00	-----	2.750	
3907.50.00.00	-----	2.750	
3907.91.00.00	-----	2.750	
3909.40.00.90	-----	2.250	
3909.50.00.00	-----	2.250	
3912.20.10.00	-----	2.500	
3917.21.10.00	-----	2.500	
3917.23.00.00	-----	2.500	
3917.40.00.00	-----	2.250	
3920.10.10.00	-----	1.750	
3920.10.10.10	-----	2.250	
3920.20.10.00	-----	2.250	
3920.40.10.00	-----	2.250	
3920.41.10.00	-----	2.250	
3920.42.10.00	-----	2.250	
3920.51.00.00	-----	2.250	
3921.13.00.00	-----	2.750	
3921.90.00.90	-----	2.250	
3922.10.00.00	-----	2.500	
3922.20.00.00	-----	2.250	
3922.90.90.00	-----	2.000	
3923.10.00.00	-----	2.250	
3923.30.00.00	-----	2.500	
3923.90.00.30	-----	2.250	
3923.90.00.90	-----	2.250	
3924.10.00.00	-----	2.250	
3924.90.10.00	-----	1.750	
3924.90.90.00	-----	2.500	
3925.90.00.00	-----	2.250	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
3926.10.00.00	-----	2.750	
3926.20.00.90	-----	1.750	
3926.90.00.90	-----	2.000	
4001.29.10.00	-----	3.000	
4005.99.00.20	-----	2.750	
4011.10.00.00	-----	3.250	
4011.20.00.00	-----	3.250	
4011.40.00.00	-----	3.250	
4011.50.00.00	-----	3.000	
4011.91.00.00	-----	3.250	
4011.99.00.00	-----	3.250	
4012.90.10.00	-----	3.250	
4013.10.00.00	-----	3.000	
4013.20.00.00	-----	3.000	
4015.11.00.00	-----	2.000	
4015.19.90.10	-----	2.000	
4015.19.90.90	-----	2.000	
4104.10.11.00	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.10.19.21	-----	5.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.29.10.31	-----	5.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.29.10.32	-----	5.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.31.11.11	-----	5.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.31.11.12	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.31.11.20	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.31.21.10	-----	5.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.39.11.11	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.39.11.12	-----	5.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.39.11.13	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.39.11.14	-----	5.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.39.11.21	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.39.11.22	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4104.39.11.23	-----	5.000	
4105.19.00.20	-----	3.250	
4108.00.00.00	-----	4.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 3.250
4108.00.00.00	-----	2.250	OTROS CUEROS (EXCEPTO BOVINOS Y OVINOS)
4109.00.10.00	-----	4.750	CUEROS CURT.TERM./MAT.ADM.TEMP. 3.250
4202.11.00.11	-----	3.500	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.500
4202.11.00.12	-----	3.000	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.250
4202.11.00.19	-----	2.000	CON CUERO EN ADM.TEMP. 1.500
4202.21.00.10	-----	3.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.250
4202.31.00.11	-----	2.500	CON CUERO EN ADM.TEMP. 1.750
4203.10.90.10	-----	4.000	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.500
4203.10.90.19	-----	3.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.500
4203.10.90.20	-----	2.250	CON CUERO EN ADM.TEMP. 1.500
4203.10.90.30	-----	2.000	
4203.30.90.10	-----	3.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.750

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
4205.00.00.91	-----	3.750	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.750
4205.00.00.93	-----	4.500	CON CUERO EN ADM.TEMP. 2.750
4205.00.00.99	-----	2.250	
4302.19.10.00	-----	1.500	
4302.19.90.31	-----	3.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.750
4302.19.90.32	-----	3.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.750
4302.19.90.33	-----	3.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.750
4302.19.90.34	-----	3.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.750
4302.19.90.35	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
4302.19.90.36	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
4302.19.90.40	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
4303.10.00.21	-----	3.000	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
4303.10.00.22	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
4303.10.00.29	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
4303.10.00.41	-----	2.000	
4303.10.00.51	-----	2.000	
4303.90.00.22	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
4303.90.00.23	-----	3.000	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
4403.10.20.20	-----	3.000	
4403.99.00.10	-----	4.500	
4407.10.30.00	-----	3.250	
4407.99.90.10	-----	3.750	
4415.20.00.00	-----	1.500	
4703.29.00.00	-----	2.750	
4707.20.00.00	-----	3.250	
4802.20.00.00	-----	2.250	
4802.51.00.10	-----	2.250	
4802.51.00.90	-----	2.250	
4802.52.00.10	-----	2.250	
4802.52.00.90	-----	2.250	
4802.53.00.00	-----	2.250	
4802.53.00.10	-----	2.500	
4802.53.00.90	-----	2.500	
4803.00.20.00	-----	2.250	
4803.00.90.10	-----	2.750	
4803.00.90.90	-----	2.000	
4804.39.00.00	-----	2.500	
4805.30.00.00	-----	2.250	
4805.60.00.00	-----	2.750	
4805.70.00.00	-----	2.500	
4805.80.00.00	-----	2.500	
4808.10.00.00	-----	2.500	
4810.11.00.00	-----	2.250	
4810.12.00.00	-----	2.250	
4811.40.00.00	-----	1.500	
4817.10.00.00	-----	2.250	

ITEM NADESA	% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
4818.10.00.00 -----	2.250	
4818.30.00.00 -----	2.250	
4818.40.00.00 -----	2.250	
4819.10.00.00 -----	2.000	
4819.20.00.10 -----	2.500	
4819.30.00.00 -----	2.500	
4820.20.00.00 -----	2.000	
4820.40.00.00 -----	2.000	
4823.59.00.00 -----	2.250	
4823.90.90.00 -----	2.000	
4902.90.00.10 -----	1.500	
4911.10.90.00 -----	2.500	
5101.21.10.10 -----	2.250	
5101.21.10.20 -----	2.250	
5101.21.10.90 -----	2.250	
5101.21.20.11 -----	2.250	
5101.21.20.12 -----	2.250	
5101.21.20.19 -----	2.250	
5101.21.20.21 -----	2.250	
5101.21.20.22 -----	2.250	
5101.21.20.29 -----	2.250	
5101.21.20.31 -----	2.250	
5101.21.20.32 -----	2.250	
5101.21.20.39 -----	2.250	
5101.21.20.41 -----	2.250	
5101.21.20.42 -----	2.250	
5101.21.20.49 -----	2.250	
5101.21.20.51 -----	2.250	
5101.21.20.52 -----	2.250	
5101.21.20.59 -----	2.250	
5101.21.20.61 -----	2.250	
5101.21.20.62 -----	2.250	
5101.21.20.69 -----	2.250	
5101.21.30.10 -----	2.250	
5101.21.30.20 -----	2.250	
5101.21.30.90 -----	2.250	
5101.29.10.10 -----	2.250	
5101.29.10.20 -----	2.250	
5101.29.10.90 -----	2.250	
5101.29.20.10 -----	2.750	
5101.29.20.20 -----	2.250	
5101.29.20.90 -----	2.250	
5101.29.30.10 -----	2.250	
5101.29.30.20 -----	2.250	
5101.29.30.90 -----	2.250	
5103.10.00.11 -----	1.500	
5103.10.00.12 -----	1.500	
5103.10.00.20 -----	1.500	
5103.20.00.11 -----	1.500	
5103.20.00.12 -----	1.500	
5103.20.00.13 -----	1.500	
5103.20.00.14 -----	1.500	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
5103.20.00.15	-----	1.500	
5103.20.00.16	-----	1.500	
5103.20.00.19	-----	1.500	
5103.20.00.21	-----	1.500	
5103.20.00.22	-----	1.500	
5103.20.00.23	-----	1.500	
5103.20.00.24	-----	1.500	
5103.20.00.29	-----	1.500	
5103.20.00.31	-----	1.500	
5103.20.00.32	-----	1.500	
5103.20.00.33	-----	1.500	
5103.20.00.34	-----	1.500	
5103.20.00.35	-----	1.500	
5103.20.00.39	-----	1.500	
5103.20.00.40	-----	1.500	
5103.20.00.50	-----	1.500	
5103.30.00.00	-----	1.500	
5105.21.00.00	-----	4.250	
5105.29.10.11	-----	4.250	
5105.29.10.12	-----	4.250	
5105.29.10.13	-----	4.250	
5105.29.10.21	-----	4.250	
5105.29.10.22	-----	4.250	
5105.29.10.23	-----	4.250	
5105.29.10.24	-----	4.250	
5105.29.10.25	-----	4.250	
5105.29.10.26	-----	4.250	
5105.29.10.30	-----	4.250	
5105.29.10.40	-----	4.250	
5105.29.10.50	-----	4.250	
5105.29.90.11	-----	4.250	
5105.29.90.12	-----	4.250	
5105.29.90.13	-----	4.250	
5105.29.90.21	-----	4.250	
5105.29.90.22	-----	4.250	
5105.29.90.23	-----	4.250	
5105.29.90.24	-----	4.250	
5105.29.90.25	-----	4.250	
5105.29.90.26	-----	4.250	
5105.29.90.30	-----	4.250	
5105.29.90.40	-----	4.250	
5105.29.90.90	-----	4.250	
5106.10.10.00	-----	3.500	
5106.10.90.00	-----	3.250	
5106.20.10.00	-----	3.000	
5106.20.90.00	-----	2.750	
5107.10.10.00	-----	3.500	
5107.10.90.00	-----	3.500	
5109.10.10.10	-----	2.000	
5109.10.10.20	-----	3.500	
5109.90.10.20	-----	3.500	
5111.11.00.11	-----	2.500	
5111.11.00.19	-----	2.500	
5111.19.00.11	-----	2.500	
5111.19.00.19	-----	2.500	
5111.30.10.00	-----	2.500	

ITEM NADESA	% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
5112.11.00.11 -----	2.750	
5112.11.00.19 -----	2.750	
5112.19.00.11 -----	3.000	
5112.19.00.19 -----	2.750	
5112.20.10.00 -----	4.000	
5112.30.10.00 -----	2.750	
5115.12.00.00 -----	2.000	
5205.11.10.00 -----	2.250	
5205.11.90.00 -----	2.250	
5205.12.10.00 -----	2.750	
5205.12.90.00 -----	2.250	
5205.13.10.00 -----	2.750	
5205.13.90.00 -----	2.250	
5205.14.10.00 -----	2.750	
5205.14.90.00 -----	2.250	
5205.15.10.00 -----	2.250	
5205.15.90.00 -----	2.250	
5205.21.10.00 -----	2.250	
5205.21.90.00 -----	2.250	
5205.22.10.00 -----	2.500	
5205.22.90.00 -----	2.250	
5205.23.10.00 -----	2.750	
5205.23.90.00 -----	2.250	
5205.24.10.00 -----	2.750	
5205.24.90.00 -----	2.250	
5205.25.10.00 -----	2.750	
5205.25.90.00 -----	2.250	
5205.31.10.00 -----	2.250	
5205.31.90.00 -----	2.250	
5205.32.10.00 -----	2.500	
5205.32.90.00 -----	2.250	
5205.33.10.00 -----	2.500	
5205.33.90.00 -----	2.250	
5205.34.10.00 -----	2.500	
5205.34.90.00 -----	2.250	
5205.35.10.00 -----	2.250	
5205.35.90.00 -----	2.250	
5205.41.10.00 -----	2.250	
5205.41.90.00 -----	2.250	
5205.42.10.00 -----	2.250	
5205.42.90.00 -----	2.250	
5205.43.10.00 -----	2.250	
5205.43.90.00 -----	2.250	
5205.44.10.00 -----	2.250	
5205.44.90.00 -----	2.250	
5205.45.10.00 -----	2.250	
5205.45.90.00 -----	2.250	
5206.11.10.00 -----	2.250	
5206.11.90.00 -----	2.250	
5206.12.10.00 -----	2.500	
5206.12.90.00 -----	2.250	
5206.13.10.00 -----	2.500	
5206.13.90.00 -----	2.250	
5206.14.10.00 -----	2.500	
5206.14.90.00 -----	2.250	
5206.15.10.00 -----	2.250	
5206.15.90.00 -----	2.250	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
5206.21.10.00	-----	2.250	
5206.21.90.00	-----	2.250	
5206.22.10.00	-----	2.500	
5206.22.90.00	-----	2.250	
5206.23.10.00	-----	2.500	
5206.23.90.00	-----	2.250	
5206.24.10.00	-----	2.500	
5206.24.90.00	-----	2.250	
5206.25.10.00	-----	2.500	
5206.25.90.00	-----	2.250	
5206.31.10.00	-----	2.250	
5206.31.90.00	-----	2.250	
5206.32.10.00	-----	2.250	
5206.32.90.00	-----	2.250	
5206.33.10.00	-----	2.250	
5206.33.90.00	-----	2.250	
5206.34.10.00	-----	2.250	
5206.34.90.00	-----	2.250	
5206.35.10.00	-----	2.250	
5206.35.90.00	-----	2.250	
5206.41.10.00	-----	2.250	
5206.41.90.00	-----	2.250	
5206.42.10.00	-----	2.250	
5206.42.90.00	-----	2.250	
5206.43.10.00	-----	2.250	
5206.43.90.00	-----	2.250	
5206.44.10.00	-----	2.250	
5206.44.90.00	-----	2.250	
5206.45.10.00	-----	2.250	
5206.45.90.00	-----	2.250	
5208.21.00.00	-----	2.500	
5208.22.00.00	-----	2.500	
5208.23.00.00	-----	2.500	
5208.29.00.00	-----	2.500	
5208.31.00.00	-----	2.500	
5208.32.00.00	-----	2.500	
5208.33.00.00	-----	2.500	
5208.39.00.00	-----	2.500	
5208.41.00.00	-----	2.500	
5208.42.00.00	-----	2.500	
5208.43.00.00	-----	2.500	
5208.49.00.00	-----	2.500	
5208.51.00.00	-----	2.500	
5208.52.00.00	-----	2.500	
5208.53.00.00	-----	2.500	
5208.59.00.00	-----	2.500	
5209.21.00.00	-----	2.500	
5209.22.00.00	-----	2.500	
5209.29.00.00	-----	2.500	
5209.31.00.00	-----	2.500	
5209.32.00.00	-----	2.500	
5209.39.00.00	-----	2.500	
5209.41.00.00	-----	2.500	
5209.42.00.00	-----	2.750	
5209.43.00.00	-----	2.500	
5209.49.00.00	-----	2.500	
5209.51.00.00	-----	2.500	
5209.52.00.00	-----	2.500	
5209.59.00.00	-----	2.500	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
5210.21.00.00	-----	2.500	
5210.22.00.00	-----	2.500	
5210.29.00.00	-----	2.500	
5210.31.00.00	-----	2.500	
5210.32.00.00	-----	2.500	
5210.39.00.00	-----	2.500	
5210.41.00.00	-----	2.500	
5210.42.00.00	-----	2.500	
5210.49.00.00	-----	2.500	
5210.51.00.00	-----	2.500	
5210.52.00.00	-----	2.500	
5210.59.00.00	-----	2.500	
5211.21.00.00	-----	2.500	
5211.22.00.00	-----	2.500	
5211.29.00.00	-----	2.500	
5211.31.00.00	-----	2.500	
5211.32.00.00	-----	2.500	
5211.39.00.00	-----	2.500	
5211.41.00.00	-----	2.500	
5211.43.00.00	-----	2.500	
5211.49.00.00	-----	2.500	
5211.51.00.00	-----	2.500	
5211.52.00.00	-----	2.500	
5211.59.00.00	-----	2.500	
5309.11.00.00	-----	2.500	
5402.31.00.00	-----	3.000	
5402.33.00.00	-----	2.750	
5403.33.00.00	-----	2.750	
5407.10.00.20	-----	2.250	
5408.22.00.90	-----	2.500	
5503.20.00.00	-----	2.500	
5506.20.00.00	-----	2.250	
5508.10.10.10	-----	2.500	
5509.21.00.00	-----	2.000	
5509.22.00.00	-----	1.750	
5509.31.00.00	-----	2.250	
5509.32.00.00	-----	2.250	
5509.51.00.00	-----	2.500	
5509.53.00.00	-----	2.500	
5509.59.00.00	-----	2.250	
5510.11.00.00	-----	2.750	
5510.12.00.00	-----	2.500	
5510.30.00.00	-----	3.250	
5510.90.00.00	-----	2.500	
5512.11.00.00	-----	2.500	
5512.19.00.00	-----	2.500	
5513.11.00.00	-----	2.500	
5513.12.00.00	-----	2.500	

ITEM NADESA	% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
5513.13.00.00 -----	2.500	
5513.19.00.00 -----	2.500	
5513.21.00.00 -----	2.500	
5513.22.00.00 -----	2.500	
5513.23.00.00 -----	2.500	
5513.29.00.00 -----	2.500	
5513.31.00.00 -----	2.500	
5513.32.00.00 -----	2.500	
5513.33.00.00 -----	2.500	
5513.39.00.00 -----	2.500	
5513.41.00.00 -----	2.500	
5513.42.00.00 -----	2.500	
5513.43.00.00 -----	2.500	
5513.49.00.00 -----	2.500	
5514.11.00.00 -----	2.500	
5514.12.00.00 -----	2.500	
5514.13.00.00 -----	2.500	
5514.19.00.00 -----	2.500	
5514.21.00.00 -----	2.500	
5514.22.00.00 -----	2.500	
5514.23.00.00 -----	2.500	
5514.29.00.00 -----	2.500	
5514.31.00.00 -----	2.500	
5514.32.00.00 -----	2.500	
5514.33.00.00 -----	2.500	
5514.39.00.00 -----	2.500	
5514.41.00.00 -----	2.500	
5514.42.00.00 -----	2.500	
5514.43.00.00 -----	2.500	
5514.49.00.00 -----	2.500	
5515.11.00.00 -----	2.500	
5515.12.00.00 -----	2.500	
5516.11.00.00 -----	2.750	
5516.12.00.00 -----	2.750	
5516.13.00.00 -----	2.750	
5516.14.00.00 -----	2.750	
5516.22.00.00 -----	2.500	
5516.41.00.00 -----	2.750	
5516.42.00.00 -----	2.750	
5516.43.00.00 -----	2.750	
5516.44.00.00 -----	2.750	
5516.91.00.00 -----	2.500	
5516.92.00.00 -----	2.500	
5516.93.00.00 -----	2.500	
5516.94.00.00 -----	2.500	
5601.22.90.00 -----	2.000	
5602.21.00.00 -----	3.500	
5701.10.00.10 -----	3.500	
5702.10.00.00 -----	2.500	
5702.42.00.00 -----	2.250	
5703.10.00.00 -----	3.000	
5703.30.00.00 -----	2.000	
5801.23.00.90 -----	3.750	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
5805.00.10.00	-----	1.500	
5806.32.00.11	-----	2.750	
5807.10.00.00	-----	2.250	
5902.10.10.00	-----	3.250	
5902.90.10.00	-----	3.250	
5903.20.00.10	-----	2.500	
6002.10.30.00	-----	2.000	
6002.20.30.00	-----	1.750	
6002.30.30.00	-----	2.000	
6002.41.00.00	-----	3.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6002.43.00.00	-----	2.000	
6002.92.00.00	-----	2.500	
6002.93.00.00	-----	2.000	
6002.99.00.00	-----	2.250	
6103.41.00.00	-----	3.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6103.43.00.00	-----	1.750	
6104.51.00.00	-----	3.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6104.52.00.00	-----	2.500	
6104.53.00.00	-----	1.750	
6104.62.00.00	-----	2.500	
6104.63.00.00	-----	1.500	
6107.11.00.00	-----	2.250	
6107.21.00.00	-----	2.500	
6108.11.10.00	-----	1.500	
6108.21.00.00	-----	2.000	
6108.22.10.00	-----	2.000	
6108.31.00.00	-----	1.500	
6108.32.10.00	-----	1.500	
6108.32.20.00	-----	1.500	
6108.91.00.00	-----	3.000	
6108.92.10.00	-----	2.250	
6109.10.00.00	-----	2.250	
6110.10.00.00	-----	2.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6110.20.00.00	-----	1.750	
6110.30.10.00	-----	1.750	
6111.20.00.00	-----	2.500	
6112.11.00.00	-----	2.250	
6112.41.00.00	-----	2.250	
6112.49.00.10	-----	2.250	
6112.49.00.90	-----	2.250	
6115.11.00.00	-----	2.250	
6115.12.00.00	-----	2.000	
6115.19.90.10	-----	1.750	
6115.20.10.00	-----	2.250	
6115.91.00.00	-----	2.500	
6115.92.00.00	-----	1.750	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
6115.93.90.00	-----	1.750	
6201.11.00.00	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500
6201.12.00.00	-----	1.750	
6201.13.00.00	-----	2.000	
6201.19.00.00	-----	2.000	
6201.91.00.10	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500
6201.91.00.90	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500
6201.92.00.10	-----	2.250	
6201.92.00.90	-----	2.000	
6201.93.00.10	-----	2.000	
6201.99.00.10	-----	2.000	
6201.99.00.90	-----	2.000	
6202.11.00.00	-----	3.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 3.000
6202.12.00.00	-----	2.000	
6202.13.00.00	-----	2.000	
6202.19.00.00	-----	2.000	
6202.91.00.10	-----	3.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.500
6202.91.00.90	-----	3.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.500
6202.92.00.10	-----	2.000	
6202.92.00.90	-----	2.000	
6202.93.00.10	-----	2.000	
6202.93.00.90	-----	2.000	
6202.99.00.10	-----	2.000	
6202.99.00.90	-----	2.000	
6203.11.00.00	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6203.12.00.00	-----	1.500	
6203.19.20.00	-----	1.500	
6203.19.90.00	-----	1.500	
6203.22.00.00	-----	1.750	
6203.23.00.00	-----	1.750	
6203.29.10.00	-----	1.750	
6203.29.90.00	-----	2.000	
6203.31.00.00	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6203.32.00.00	-----	1.750	
6203.33.00.00	-----	1.750	
6203.39.10.00	-----	1.750	
6203.39.90.00	-----	1.750	
6203.41.00.00	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6203.42.00.00	-----	2.000	
6203.43.00.00	-----	1.750	
6203.49.10.00	-----	1.750	
6203.49.90.00	-----	2.250	
6204.11.00.00	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
6204.12.00.00	-----	1.750	
6204.13.00.00	-----	1.750	
6204.19.10.00	-----	1.750	
6204.19.90.00	-----	1.750	
6204.21.00.00	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
6204.22.00.00	-----	1.750	
6204.23.00.00	-----	1.750	
6204.29.10.00	-----	1.750	
6204.29.90.00	-----	1.750	
6204.31.00.00	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
6204.32.00.00	-----	1.750	
6204.33.00.00	-----	1.500	
6204.39.90.00	-----	1.750	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
6204.42.00.00	-----	1.750	
6204.49.00.00	-----	2.000	
6204.51.00.00	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
6204.52.00.00	-----	1.500	
6204.53.00.00	-----	1.750	
6204.59.10.00	-----	1.750	
6204.59.90.00	-----	1.750	
6204.61.00.00	-----	2.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
6204.62.00.00	-----	2.000	
6204.63.00.00	-----	1.750	
6204.69.10.00	-----	1.750	
6204.69.90.00	-----	2.000	
6205.10.00.00	-----	3.000	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6205.20.00.00	-----	2.000	
6205.30.00.00	-----	1.750	
6205.90.00.00	-----	2.000	
6206.30.00.00	-----	1.500	
6206.40.00.00	-----	1.500	
6206.90.00.00	-----	2.000	
6208.21.00.00	-----	1.750	
6208.22.10.00	-----	1.750	
6208.92.10.00	-----	1.750	
6210.40.00.00	-----	1.750	
6211.41.00.00	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6211.43.10.00	-----	1.750	
6212.10.00.00	-----	1.750	
6214.20.00.00	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
6214.30.00.00	-----	2.000	
6301.20.00.10	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6301.20.00.20	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6301.20.00.30	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6305.31.00.00	-----	2.500	
6307.10.00.00	-----	2.000	
6402.91.00.00	-----	2.500	
6402.99.00.00	-----	2.500	
6403.51.00.11	-----	4.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.750
6403.51.00.21	-----	3.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.750
6403.51.00.29	-----	3.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.500
6403.59.00.10	-----	3.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.500
6403.59.00.20	-----	3.000	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.250
6403.91.00.11	-----	4.000	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.750
6403.91.00.12	-----	3.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP 2.500
6403.91.00.13	-----	3.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.500
6403.91.00.14	-----	2.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6403.91.00.19	-----	2.250	CON MAT PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500
6403.91.00.23	-----	2.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6403.91.00.29	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500
6403.99.00.11	-----	3.000	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500
6403.99.00.19	-----	2.000	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP, 2.000
6403.99.00.21	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
6403.99.00.29	-----	2.000	
6404.11.00.00	-----	2.500	
6404.20.00.00	-----	2.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.750
6405.10.30.00	-----	2.250	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 1.500
6405.20.20.10	-----	2.000	
6406.20.00.12	-----	3.500	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
6406.99.10.90	-----	3.250	
6505.90.00.00	-----	1.500	
6601.99.90.00	-----	2.750	
6603.90.00.00	-----	2.000	
6802.93.00.10	-----	2.000	
6810.91.00.00	-----	1.500	
6813.10.00.00	-----	1.500	
6905.10.00.11	-----	2.000	
6905.10.00.12	-----	2.000	
6905.10.00.21	-----	2.000	
6905.10.00.22	-----	2.000	
6907.90.00.10	-----	1.750	
6907.90.00.20	-----	2.750	
6908.90.00.11	-----	2.250	
6908.90.00.19	-----	2.250	
6910.90.00.00	-----	2.000	
6911.10.00.00	-----	1.750	
6912.00.00.20	-----	2.000	
6913.90.00.00	-----	1.500	
7003.11.11.00	-----	2.500	
7004.90.10.10	-----	2.500	
7006.00.00.00	-----	2.750	
7007.11.90.00	-----	3.000	
7009.91.00.00	-----	3.250	
7010.10.00.00	-----	1.750	
7010.90.10.21	-----	2.750	
7010.90.10.22	-----	2.750	
7010.90.10.29	-----	2.750	
7013.99.00.90	-----	2.500	
7103.10.50.00	-----	3.250	
7103.10.60.00	-----	2.750	

ITEM NADESA	% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
7103.99.50.00 -----	3.250	
7103.99.60.00 -----	2.750	
7108.12.10.00 -----	2.500	
7116.20.00.11 -----	2.000	
7117.19.00.90 -----	1.750	
7210.41.00.00 -----	2.500	
7210.49.00.00 -----	2.500	
7210.60.00.00 -----	3.000	
7212.50.00.00 -----	3.000	
7217.11.00.00 -----	2.500	
7217.12.00.00 -----	2.500	
7217.21.00.00 -----	2.750	
7217.22.00.00 -----	2.500	
7217.31.00.00 -----	2.750	
7217.32.00.00 -----	2.250	
7304.39.00.00 -----	2.750	
7306.30.00.00 -----	2.750	
7306.40.00.00 -----	2.500	
7306.60.00.00 -----	3.000	
7310.21.00.00 -----	1.500	
7312.90.00.00 -----	2.250	
7313.10.00.00 -----	2.250	
7314.41.00.00 -----	2.000	
7314.42.00.00 -----	2.000	
7321.11.00.00 -----	2.000	
7321.81.00.10 -----	2.250	
7321.82.00.10 -----	1.750	
7322.90.10.00 -----	1.500	
7323.00.01.00 -----	3.000	
7323.94.10.00 -----	1.750	
7326.19.00.00 -----	1.750	
7326.90.00.10 -----	1.500	
7413.00.00.00 -----	2.250	
7604.21.00.00 -----	3.000	
7604.29.20.00 -----	3.000	
7605.21.00.00 -----	2.500	
7607.19.00.00 -----	2.500	
7607.20.00.00 -----	2.500	
7612.10.00.00 -----	2.750	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
7614.10.10.00	-----	2.250	
7614.90.10.00	-----	2.250	
8309.10.00.00	-----	2.250	
8402.19.00.00	-----	1.500	
8404.10.00.00	-----	1.500	
8405.10.00.00	-----	1.500	
8414.51.00.10	-----	2.000	
8414.51.00.91	-----	2.250	
8416.30.00.00	-----	1.500	
8421.21.00.00	-----	1.500	
8425.49.00.10	-----	2.250	
8479.82.00.00	-----	2.500	
8480.71.00.10	-----	2.000	
8481.80.10.00	-----	1.750	
8484.10.00.00	-----	2.000	
8504.21.00.00	-----	2.250	
8504.22.00.00	-----	2.250	
8504.90.00.00	-----	2.750	
8506.11.00.00	-----	2.250	
8516.10.00.10	-----	2.000	
8516.29.00.20	-----	1.750	
8516.29.00.30	-----	1.750	
8516.60.00.10	-----	1.500	
8516.60.00.21	-----	2.250	
8516.60.00:22	-----	2.250	
8516.60.00.40	-----	1.750	
8536.49.00.00	-----	1.500	
8536.50.00.13	-----	2.250	
8536.69.00.10	-----	2.500	
8537.10.00.00	-----	2.250	
8544.49.00.00	-----	2.250	
8544.59.10.00	-----	2.250	
8544.59.90.00	-----	2.000	
8703.23.00.00	-----	3.000	
8708.99.00.30	-----	2.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP
8711.10.00.10	-----	2.750	
8714.91.00.00	-----	1.750	
8714.92.00.00	-----	2.250	

ITEM NADESA		% DEVOL S/F.O.B.	OBSERVACIONES
9015.80.00.00	-----	1.750	
9018.31.00.90	-----	1.750	
9018.32.00.90	-----	2.250	
9018.90.00.11	-----	1.750	
9018.90.00.12	-----	1.750	
9018.90.00.19	-----	1.750	
9201.93.00.90	-----	2.000	
9401.80.00.99	-----	2.750	
9401.90.90.19	-----	2.250	
9403.70.00.00	-----	3.250	
9404.21.00.20	-----	2.500	
9404.90.00.10	-----	2.250	
9404.90.00.90	-----	2.000	
9501.00.00.00	-----	1.500	
9503.20.00.00	-----	2.750	
9503.90.00.00	-----	2.250	
9505.10.00.10	-----	1.750	
9505.10.00.90	-----	1.500	
9506.62.00.10	-----	2.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
9506.99.00.00	-----	2.250	
9603.40.00.10	-----	2.750	CON MAT.PRIMA PRINCIPAL EN ADM.TEMP. 2.000
9603.90.00.30	-----	2.000	
9617.00.10.10	-----	1.500	
9999.99.52.09	-----	3.000	FAÇON
9999.99.61.10	-----	1.500	FAÇON
9999.99.62.01	-----	1.500	FAÇON
9999.99.62.02	-----	1.500	FAÇON
9999.99.62.03	-----	2.000	FAÇON
9999.99.62.04	-----	2.000	FAÇON

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
5

Decreto 555/994. Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo. (3141*R)

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 15 de diciembre de 1994

Visto: la gestión del Instituto Antártico Uruguayo por la cual solicita la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento en sustitución del aprobado por el Decreto 137/981 del 24 de mayo de 1981.

Resultando: I) que el Instituto referido ha incrementado sus tareas y responsabilidades en virtud de la participación en foros internacionales.

II) que ello ha determinado su intervención en operaciones de Bases, Refugios y Expediciones en el Continente Antártico.

Considerando: que en la actualidad las referidas circunstancias hacen necesario contar con una estructura orgánica por la cual se permite distribuir equitativamente las funciones y ordenarlas de acuerdo a cometidos homogéneos.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1985.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1ro.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO

1. OBJETIVO.
El Instituto Antártico Uruguayo es el organismo Nacional dependiente del Ministerio de Defensa Nacional encargado de programar y desarrollar las actividades científicas, tecnológicas y logísticas antárticas a los efectos de establecer el Programa Antártico Nacional, dentro de la competencia de la normativa vigente, acorde a lo dispuesto en el Sistema del Tratado Antártico y a las directivas que emanen del Poder Ejecutivo.

2. FUNCIONES
2.1. Formular, efectuar y evaluar investigaciones y exploraciones científicas, técnicas y logísticas en el área del Sistema del Tratado Antártico, mediante la creación y administración de Grupos de Trabajo específicos.
2.2. Promover y regular el estudio de ciencias aplicadas al área del Sistema del Tratado Antártico, por parte de Organismos Públicos, Universidades e Instituciones privadas Nacionales, a través de la formulación de Convenios con las entidades involucradas.
2.3. Fomentar y difundir la enseñanza de los intereses nacionales antárticos a través de la colaboración con las autoridades de la Enseñanza Nacional en sus distintos niveles.
2.4. Participar en tareas de difusión de las actividades antárticas nacionales, a través de exposiciones, programas de comunicación masiva, actividades literarias, artísticas, publicaciones, distribución de información u otras, relacionadas con este cometido.
2.5. Mantener presencia en el área del Sistema del Tratado Antártico, a través de Bases, Refugios y Expediciones, administrando dichas actividades dentro de lo establecido en dicho Sistema.
2.6. Formular, evaluar y ejecutar las normas necesarias para la preservación del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados.
2.7. Asesorar al Poder Ejecutivo sobre temas de su competencia y ejecutar aquellos cometidos antárticos que este determine.
2.8. Integrar las Delegaciones Permanentes y No Permanentes de la República ante Organismos Internacionales, Organos, Entidades, Conferencias y eventos de carácter Público o Privado referidos a la temática antártica o afines y representar a aquella cuando el Poder Ejecutivo lo disponga expresamente.
2.9. Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado que corresponda, la ratificación de los Proyectos de Convenios, Convenciones, Resoluciones y Recomendaciones acordadas dentro del Sistema del Tratado Antártico.
2.10. Gestionar y proponer la celebración de Convenios de carácter científico, tecnológico o logístico con entidades similares públicas o privadas de otros países.

3. ORGANIZACION
3.1. El Instituto Antártico Uruguayo, dependerá del Ministerio de Defensa Nacional.
3.2. El órgano de Dirección será un Consejo Directivo integrado por 6 Consejeros representantes del Ministerio de Defensa Nacional (dos por cada una de las Fuerzas), 2 Consejeros representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores (1 titular y 1 alterno) y 2 Consejeros representantes del Ministerio de Educación y Cultura (1 titular y 1 alterno), todos los titulares con voz y voto y con las responsabilidades y funciones que se detallan en el presente Reglamento. En ausencia del titular los alternos tendrán las mismas responsabilidades y funciones.
3.3. Los Consejeros integrantes del Consejo Directivo serán designados por el Poder Ejecutivo.
3.4. a) Los Consejeros representantes del Ministeriode Defensa Nacional deberán tener jerarquía de Oficial Superior en actividad o en retiro.
b) La Presidencia será ejercida por el Consejero representante del Ministerio de Defensa Nacional con mayor antigüedad, pudiendo ser en este caso un Oficial General o equivalente en actividad.
c) En el caso de ausencia temporal, el cargo de Presidencia será ejercido por el representante del Ministerio de Defensa Nacional en actividad con mayor antigüedad.
3.5. Los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán tener jerarquía igual o superior a Ministro Consejero.
3.6 Los representantes del Ministerio de Educación y Cultura deberán tener título Profesional Universitario con una antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la Profesión.
3.7. Los Consejeros representantes del Ministerio de Defensa Nacional que no ejerzan la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo asumirán la jefatura de las Direcciones: Secretaría General, Administración de Personal, Planes y Operaciones, Logística y Financiero Contable, con los cometidos homogéneos y específicos previstos en el presente Reglamento, según se detalla en el numeral 3.10.3. y las tareas que el Manual Orgánico establezca.
3.8 El Consejero representante del Ministerio de Educación y Cultura asumirá la Jefatura de la Dirección Coordinación Científica y las tareas que el Manual Orgánico establezca.
3.9. El Consejero representante del Ministerio de Relaciones Exteriores asumirá la Jefatura de la Dirección Relaciones Internacionales y las tareas que el Manual Orgánico establezca.
3.10 TAREAS
3.10.1. Presidencia
3.10.1.1. Designación según numeral 3.4.
3.10.1.2. Relación de Dependencia
- Depende directamente del Ministro de Defensa Nacional.
- Dependen del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo los integrantes del Consejo Directivo a cargo de las siguientes Direcciones:
a) Dirección - Secretaría General.
b) Dirección - Administración de Personal.
c) Dirección - Planes y Operaciones
d) Dirección - Logística.
e) Dirección - Financiero Contable.
f) Dirección - Coordinación Científica
g) Dirección - Relaciones Internacionales.
- Dependen del Presidente del Consejo Directivo las siguientes Jefaturas:
h) Departamento de Asesoría Jurídica.
i) Jefes de Misiones
j) Jefes de Expediciones.
k) Departamento de Relaciones Públicas
- La Presidencia podrá delegar las funciones especificadas en i) y j) por Resolución del Consejo Directivo.
3.10.1.3. Contará a requerimiento con:
a) Asesoría Científica para la evaluación de Proyectos.
b) Comisión de Adjudicación, cuando corresponda.
c) Comisión de Publicaciones para la determinación de la política de publicaciones.
- El Manual Orgánico establecerá las funciones, responsabilidades y procedimientos de integración y actuación de las Comisiones especificadas precedentemente.
3.10.1.4. Funciones
a) Administrar las actividades del Instituto Antártico Uruguayo.

b) Asesorar al Ministerio de Defensa Nacional en todo lo relacionado con los cometidos y funciones del Instituto Antártico Uruguayo.

c) Convocar al Consejo Directivo de acuerdo al régimen de trabajo adoptado por este.

d) Presidir las Sesiones del Consejo Directivo.

e) Suscribir las Actas de las Sesiones del Consejo Directivo y todas las comunicaciones y órdenes que deberán ser refrendadas por el Director de Secretaría General o Director de Finanzas cuando se refieran en este último caso a: recursos, disponibilidades o créditos.

f) Suscribir convenios con la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, en su caso, de acuerdo a las funciones especificadas en el numeral 2. y según lo estipulado en los numerales 2.2, 2.9 y 2.10 que deberán ser además refrendados por el Director de Secretaría General.

g) Representar al Consejo Directivo salvo que este, por razones especiales, resuelva que dicha representación la ejerza otro de sus miembros.

h) Fijar los horarios de las tareas Administrativas.

i) Fijar las Normas de Operación y Funcionamiento de las Bases y Refugios.

j) Autorizar la asignación de rubros, según lo resuelto en el Consejo Directivo.

3.10.2 Directores

3.10.2.1. Designación.

Según lo especificado en los numerales 3.7, 3.8 y 3.9

3.10.2.2. Relación de Dependencia

- Dependerán del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo.

- Dependen de los Directores, los Departamentos Identificados en el Manual Orgánico, para el cumplimiento de las tareas especificadas en el numeral 3.10.

3.10.2.3. Cada Dirección estará integrada por personal Superior y Subalterno de cada Fuerza, manteniendo el equilibrio como organismo conjunto y según la especialización de cada integrante y por personal del Ministerio de Defensa Nacional acorde a lo que establezca el Manual Orgánico.

3.10.2.4. Responsabilidades

a) Los Directores asumirán la responsabilidad de conducción de las respectivas Direcciones y presentarán ante el Consejo Directivo aquellos temas inherentes a su Dirección, siendo los responsables de ejecutar aquellos cometidos acordados por el Consejo Directivo para su área de competencia.

b) Los Directores asumirán la representación ante el Consejo Directivo y la conducción de aquellos Grupos de Trabajo (de acuerdo a la normativa especificada en el numeral 5), según el área de competencia de cada Dirección.

c) Evaluación y selección de los Proyectos Científicos presentados por la Dirección Coordinación Científica.

d) En Misiones a las Bases Antárticas, asumirán su responsabilidad y conducirán las inspecciones previstas de acuerdo a la "Lista de Inspecciones" produciendo a su regreso el Informe escrito correspondiente.

e) Previo a cada Reunión del Sistema de Tratado Antártico, producirán un estudio escrito sobre la posición a sustentar en cada uno de los temas agendados debiendo elevar al regreso el Informe escrito de las conclusiones a las que se arribaron.

f) Las Direcciones se organizarán internamente según lo estipule el Manual Orgánico, que debe ser aprobado por Resolución del Consejo Directivo, pudiendo ser modificado por igual procedimiento.

3.10.3. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LAS DIRECCIONES (Organigrama según Anexo "A")

3.10.3.1. Dirección - Secretaría General.

- Ejercerá la Jefatura de la Dirección Secretaría General, contando para el desarrollo de sus tareas con un Departamento de Secretaría y un Departamento de Tratados.

- Refrendará las Comunicaciones y Ordenes según lo especificado en el numeral 3.10.1.4. - literal e y f.

3.10.3.1.1 Funciones

- Ejercerá la Secretaría del Consejo Directivo.

-Administrará:

- la Mesa de Entrada y Salida y el Correo Oficial.

-el Archivo del Instituto Antártico Uruguayo.

- el Centro de Procesamiento de Datos en coordinación con las otras Direcciones.

- Efectuará a requerimiento, las coordinaciones entre las distintas Direcciones en los cometidos inherentes a su área funcional.

- Llevará a cabo el relacionamiento con los Organismos y Organos componentes del Sistema del Tratado Antártico.

- Confeccionará Proyectos de Tratados y Convenios sometiéndolos al Consejo Directivo para su aprobación, previo a su concreción.

3.10.3.1.2. Relación de Dependencia

- Contará con el personal previsto en el Manual Orgánico.

3.10.3.2. Dirección - Administración de Personal

Ejercerá la Jefatura de la Dirección contando para el desarrollo de sus tareas con un Departamento de Personal y un Departamento de Servicios.

3.10.3.2.1. Funciones

- Administrará el Personal del Instituto Antártico Uruguayo, su documentación y calificaciones, manteniendo actualizados los Registros de Personal que hallan cumplido Misiones en tareas Antárticas.

- Desarrollará la política de Sanidad de las Dotaciones de Bases.

- Tomará a su cargo:

- el relacionamiento del Instituto Antártico Uruguayo con las familias de las Dotaciones a fin de colaborar en su mejor desempeño.

- la tramitación de la correspondencia privada de las Dotaciones de Bases, Personal Científico, Técnico y Logístico que se encuentre en ellas.

- la tramitación y seguimiento de las Misiones Oficiales.

- la Administración y Mantenimiento de las Sedes y Depósitos del Instituto Antártico Uruguayo.

- instrumentación, realización y archivo de proyectos audio visuales del Instituto Antártico Uruguayo en coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas.

3.10.3.2.2. Relación de Dependencia.

- Contará con el Personal previsto en el Manual Orgánico.

3.10.3.3. Dirección - Planes y Operaciones

- Ejercerá la Jefatura de la Dirección contando para el desarrollo de sus tareas con un Departamento de Planes, un Departamento de Operaciones y con los Jefes de Bases y Refugios Antárticos.

3.10.3.3.1 Funciones

- Administrará:

- la Jefatura de las Bases y Refugios en el área del Sistema del Tratado Antártico.

- las operaciones a realizar en el área del Sistema del Tratado Antártico, por las Dotaciones de las Bases, Refugios y Expediciones.

- la política de transporte aéreo y marítimo para el sostenimiento de las Operaciones Antárticas en coordinación con las Fuerzas correspondientes.

- los Laboratorios e Instrumental Científico a cargo del Instituto Antártico Uruguayo y aquel que se encuentre en las Bases y Refugios.

- Proporcionará al Consejo Directivo la política de Selección de Personal.

- Efectuará la Selección de las Dotaciones de Bases y Refugios y su adiestramiento, asesorando en la preparación del Personal Científico, Técnico y Logístico que concurran a realizar tareas en las mismas.

- Determinará los requerimientos de mantenimiento de Bases, Refugios y Expediciones en coordinación con la Dirección Logística.

- Publicará las Actividades Científico-Técnicas y de Servicio de carácter nacional e internacional, según el criterio establecido por la Comisión de Publicaciones.

3.10.3.3.2 Relación de Dependencia

- Contará con el Personal previsto en el Manual Orgánico.

3.10.3.4. Dirección - Logística

- Ejercerá la Jefatura de la Dirección contando para el desarrollo de sus tareas con un Departamento de Abastecimiento, un Departamento de Stock y un Departamento de Mantenimiento.

3.10.3.4.1. Funciones

- Determinará los requerimientos para el sostenimiento de las Operaciones Antárticas en coordinación con la Dirección Planes y Operaciones.

- Realizará el stock de materiales, en particular, vestimenta, repuestos y vituallas.

- Administrará en coordinación con la Dirección Planes y Operaciones:

- la política de transporte de las Bases y su mantenimiento.

- la política de comunicaciones de las Bases y su mantenimiento.

- la política de generación energética de las Bases y su mantenimiento.

- los equipos asignados a las Bases y su mantenimiento.

- Propondrá al Consejo Directivo la arquitectura para el desarrollo de Bases y Refugios.

3.10.3.4.2. Relación de Dependencia

- Contará con el personal previsto en el Manual Orgánico.

3.10.3.5. Dirección - Financiero Contable

- Ejercerá la Jefatura de la Dirección, contando para el desarrollo de sus tareas, con un Departamento de Tesorería, un Departamento de Adquisiciones y un Departamento de Contabilidad.

- Refrendará las comunicaciones, documentación y órdenes según lo especificado en el numeral 3.10.1.4., literales e y f.

3.10.3.5.1 Funciones

- Se hará cargo:

- de la custodia de fondos, títulos y valores asignados al Instituto Antártico Uruguayo.

- de la compra de los requerimientos determinados por el Consejo Directivo, sometiendo las mismas a los controles establecidos por el Departamento de Contaduría y por la Comisión de Adjudicación, en cuanto corresponda.

- de la evaluación financiera de Proyectos Científicos, Misiones y Expediciones que deban desarrollarse en el cumplimiento de las tareas asignadas al Instituto Antártico Uruguayo ante requerimiento del Consejo Directivo, en coordinación con las Direcciones involucradas.
- Confeccionará:
- Balances y Presupuestos de Gastos e Inversiones.
- Los Libros de Caja, de acuerdo al marco legal vigente.
- Verificará:
- el cumplimiento de normas vigentes, elevando a la Comisión de Adjudicaciones las propuestas que las disposiciones administrativas exijan.
- los movimientos de fondos y valores de la Tesorería, certificando los Ingresos, las Ordenes de Pago y efectuará Arqueos periódicos de existencia.
- Efectuará, registrará y controlará los movimientos de fondos y el cumplimiento de las Ordenes de Pago que reciba.
- Solicitará la intervención del despachante de aduana del Ministerio de Defensa Nacional, cuando corresponda.
- Mantendrá informado al consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo sobre la relación compromisos de gastos-disponibilidad de Recursos, sobre los Rubros afectados al ejercicio.

3.10.3.5.2. Relación de Dependencia.
- Contará con el personal previsto en el Manual Orgánico.
- La Jefatura del Departamento de Contaduría estará a cargo de un Contador Público.

3.10.3.6 Dirección - Coordinación Científica
- Ejercerá la Jefatura de la Dirección contando para el desarrollo de sus tareas con un Departamento de Biblioteca y un Departamento de Proyectos

3.10.3.6.1. Funciones
- Administrará:
- la Biblioteca
- el Banco de Datos Científicos
- Efectuará:
- la evaluación primaria de Proyectos de Investigación Científica presentados al Instituto Antártico Uruguayo informando su valoración técnica al Consejo Directivo previo a la determinación de su factibilidad económica.
- el relacionamiento técnico con Institutos y Universidades para el desarrollo de Proyectos Científicos.
- el seguimiento de los Proyectos Científicos que se desarrollen en el Instituto Antártico Uruguayo.

3.10.3.6.2. Relación de Dependencia
- Contará con el personal previsto en el Manual Orgánico.

3.10.3.7. Dirección - Relaciones Internacionales
- Ejercerá la Jefatura de la Dirección

3.10.3.7.1. Funciones
- Efectuará:
- el relacionamiento diplomático con los Países integrantes del Sistema del Tratado Antártico en apoyo de las actividades nacionales antárticas.
- el asesoramiento al Consejo Directivo en materia de política antártica en tanto esta forma parte de la política exterior del país.

3.10.3.7.2. Relación de Dependencia
- Contará con el personal previsto en el Manual Orgánico.

3.10.3.8. Departamento de Asesoría Jurídica
- Estará integrado por Juristas designados por el Poder Ejecutivo.
- Tendrá como cometido brindar a requerimiento de la Presidencia del Consejo Directivo asesoramiento, en relación a la aplicación de las normas emanadas del Sistema del Tratado Antártico, así como también la fundamentación jurídica capaz de sustentar la posición del País en aquellos Foros Antárticos donde se traten temas de su especialidad.
- Brindará asesoramiento en relación a la concreción de Convenios, Contratos y Tratados, así como también en todos aquellos cometidos referidos al relacionamiento Institucional Público o Privado del Instituto Antártico Uruguayo.

3.10.3.9. Jefes de Misiones
- Administrarán las Misiones de acuerdo a las Directivas emanadas por el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo, a través de su Presidencia.

3.10.3.10 Jefes de Expedición
Administrarán las Expediciones de acuerdo a las Directivas emanadas por el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo a través de su Presidencia.

3.10.3.11 Departamento de Relaciones Públicas
- Administrará la política de Relaciones Públicas del Instituto Antártico Uruguayo sobre las actividades antárticas nacionales, de acuerdo a las Directivas emanadas del Consejo Directivo.
- Promoverá y administrará la realización de Seminarios, Congresos, Conferencias y demás tareas de difusión de acuerdo a las Directivas emanadas del Consejo Directivo.
- Establecerá relación con los diferentes órganos de Prensa y Difusión, a efectos de promover las actividades antárticas nacionales refrendando los comunicados oficiales al respecto.

4. CONSEJO DIRECTIVO
4.1. Integración
4.1.1 Según los numerales 3.2 a 3.9
4.1.2 El cargo de Consejero es incompatible con el de Jefe o Miembro de cualquier Grupo de Trabajo (Científico, Técnico o Logístico).
4.2 Funciones
4.2.1 Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a los cometidos que el presente Reglamento atribuye al Instituto Antártico Uruguayo
4.2.2 Controlar el cumplimiento de los Objetivos y principios del Sistema del Tratado Antártico.
4.2.3 Dictar pautas generales de política y comportamiento antártico para las actividades que deban desarrollar los integrantes de las Bases, Refugios y Expediciones, de acuerdo a las Normas establecidas por el Sistema de Tratado Antártico y a las Directivas emanadas del Poder Ejecutivo.
4.2.4. Proponer la representación del Instituto Antártico Uruguayo ante Organismos, Organos, Foros, entidades y eventos nacionales e internacionales, públicos o privados para cumplir con los cometidos establecidos en el numeral 2. o previstos en el Sistema del Tratado Antártico.
4.2.5 Aprobar el presupuesto de Gastos e Inversiones presentado por la Comisión de Planificación de Finanzas integrada por el Director Financiero Contable, más un Director representante de cada una de las Fuerzas, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores y uno del Ministerio de Educación y Cultura designados a tales efectos por el Consejo Directivo.
4.2.6 Controlar la Rendición de Cuentas de cada Ejercicio elevada por el Director de Financiero Contable con la refrenda del jefe del Departamento de Contabilidad.
4.2.7 Efectuar un seguimiento mensual del Estado de Gastos e Inversiones.
4.2.8 Convocar Auditoría cuando así lo crea conveniente.
4.2.9 Formular política de difusión, educación e información sobre la temática Antártica en general y las Actividades Antárticas en particular, disponiendo su ejecución a través de la Dirección correspondiente.
4.2.10 Aprobar el Manual Orgánico del Instituto Antártico Uruguayo, así como las propuestas de modificación que se requieran, mediando para tales circunstancias la solicitud de hasta tres Consejeros.
4.2.11 Aprobar la Dotación de las Bases y Refugios así como el correspondiente Manual Orgánico de las mismas.
4.2.12 Fijar la integración de los Grupos de Trabajos Científicos, Técnicos y Logísticos ante requerimiento fundado del Director correspondiente.
4.2.13 Fijar la política de selección de personal para las Dotaciones de Bases, Refugios y Expediciones ante propuesta de la Dirección Planes y Operaciones.
4.2.14 Designar a los Jefes de Bases, Refugios y Expediciones y aprobar la propuesta de su integración.
4.2.15 Aprobar la implementación de los Programas Científicos, Técnicos y Logísticos a requerimiento de los respectivos Directores.
4.2.16 Administrar las Actividades Científicas a desarrollar dentro del marco del Programa Nacional Antártico.
4.2.17 Proponer el desarrollo de Expediciones Antárticas.
4.2.18 Formular, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones atribuidas en el numeral 2. del presente Reglamento.
4.2.19 Requerir la evaluación financiera de Proyectos Científicos, Técnicos y Logísticos, Misiones y Expediciones previo a disponer su ejecución.
4.2.20 Efectuar coordinación con Institutos Privados con Personería Jurídica que cumplan tareas de apoyo a la actividad Antártica Nacional (Ligas, Fundaciones, Asociaciones, etc.) a efectos de proponer y administrar los apoyos a obtener y las tareas de difusión a cumplir.
4.3. De las Sesiones
4.3.1 Las Sesiones serán Ordinarias o Extraordinarias.
- Las Ordinarias, son las que se celebran periódicamente en los días y horas fijados por el consejo Directivo.
- Las Extraordinarias son las que se realizan por solicitud fundada de algún miembro del Consejo Directivo fuera del régimen a que hace referencia el párrafo anterior.
4.3.2 Para la realización de las Sesiones será necesario la presencia en Sala de más de la mitad de componentes del Consejo Directivo.
4.3.3 Después de comprobado el quórum, el Presidente declarará abierta la Sesión y dispondrá la lectura del Acta de la Sesión anterior, procediéndose a ratificar y firmar la misma, luego de lo cual se procederá a considerar el Orden del Día.
4.3.4 El Orden del Día incluirá:
a) Temas Agendados a ser presentados por cada Consejero en su carácter

de Presidente, Director o Consejero.

b) Temas Incidentales presentados con igual precedencia que en el párrafo anterior.

c) Documentación Entrada y Salida relevante, a ser informada por la Dirección de Secretaría General.

4.3.5 El Consejo Directivo llevará un Libro de Actas de las Sesiones que realice, en las que, además de las formalidades de rigor, (fecha, hora de comienzo y finalización, asistencias, inasistencias, etc.) se consignarán las Resoluciones que se adopten al final de cada tema, especificando la Dirección a cargo de su ejecución.

4.3.6 La consideración de un asunto del Orden del Día podrá interferirse para votar la declaración de urgencia de otro que se promueva. Son cuestiones de urgencia las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los Consejeros presentes con voto, debiendo tratarse de inmediato.

4.3.7 Las Resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán preferentemente por consenso entre los asistentes a la Sesión.

En caso de votación nominal y de producirse empate, el Presidente decidirá mediante el mecanismo de doble voto.

5. GRUPOS DE TRABAJO.

Para una más efectiva organización, el Instituto Antártico Uruguayo está facultado a integrar Grupos de Trabajo en la áreas Científica, Técnica o Logística que dependerán directamente de un Director (según la especialidad del Grupo), por disposición del Consejo Directivo, pudiendo ser integrados en forma uni o pluripersonal.

5.1 Cometidos.

5.1.1 Desarrollar Proyectos (Científicos, Técnicos o Logísticos) de su especialidad, bajo la supervisión del Director correspondiente, quien informará al Consejo Directivo los estudios a desarrollar, la evaluación constante de su avance y las conclusiones toda vez que le sean requeridos.

5.1.2 El Consejo Directivo designará a los Jefes de cada Grupo de Trabajo (civiles o militares) con expresión concreta de la tarea o proyecto a desarrollar, teniendo especial consideración a la idoneidad y capacidad profesional del postulante.

5.1.3 Dependerán del Jefe del Grupo de Trabajo todos aquellos técnicos (civiles o militares) cuya integración disponga el Consejo Directivo, a propuesta del propio Grupo de Trabajo.

5.1.4 El Jefe del Grupo de Trabajo firmará toda la documentación concerniente al mismo, junto con el Director responsable de su área de competencia.

5.1.5 Los Jefes de Grupo (Científico, Técnico o Logístico) son responsables de las tareas desarrolladas por los integrantes del mismo, debiendo supervisar la utilización de fondos, equipos o instrumental asignado al mismo.

5.1.6 Por invitación del Consejo Directivo o a requerimiento del mismo, los Jefes o integrantes del Grupo de Trabajo, podrán asistir a las Sesiones con derecho a voz.

5.1.7 Los Grupos de Trabajo, podrán disponer de los locales, Sede del Instituto Antártico Uruguayo, o utilizar los servicios de sus Institutos de procedencia para el desarrollo de sus tareas, previa coordinación con el Director responsable de su área de competencia.

5.1.8 Deberán suscribirse Actas de Resoluciones de los Grupos de Trabajo (Científico, Técnico o Logístico), las que serán firmadas en todos los casos por el Jefe del Grupo y refrendadas por el Director responsable. Las Actas de referencia podrán ser requeridas por el Consejo Directivo para fines aclaratorios sobre el desarrollo del proyecto.

5.1.9 El Instituto Antártico Uruguayo poseerá la autoría intelectual de los Proyectos Científicos o Técnicos en desarrollo, pudiendo, para nuevos Proyectos, coordinar una autoría compartida, a través de Convenios específicos, cuando medie la participación de otros Institutos y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

5.2 Comisión de Planificación de Finanzas.

5.2.1 Integrada según lo establecido en el numeral 4.2.5, tendrá como cometido proponer la distribución de Gastos según los Rubros asignados para Gastos e Inversiones en cada Ejercicio.

6. VARIOS

6.1 Los Programas Antárticos a desarrollar por otros componentes del Estado o por Organizaciones Privadas, deberán realizarse previa coordinación con el Instituto Antártico Uruguayo, representante oficial del Estado ante el Sistema del Tratado Antártico.

6.2 Dispónese de un plazo de 90 días a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo para la puesta en vigencia del Manuel Orgánico de dicho Instituto y del Manual Orgánico de las Bases.

6.3 Las actividades Turísticas en el área del Sistema .del Tratado Antártico a llevarse a cabo, tanto por operadores locales como por turistas connacionales, deberán ajustarse a las normas en vigencia previstas por el Sistema del Tratato Antártico, para lo cual y previo a la planificación de dicha tarea, deberá recabarse la información pertinente al Instituto Antártico Uruguayo.

6.4 El personal dependiente de otras Unidades Administrativas, que permanezcan en el área del Sistema del Tratado Antártico en Misiones del Instituto Antártico Uruguayo, hará uso de licencia al finalizar su Misión según el criterio que emplee la propia administración y no bajo la dependencia del Instituto Antártico Uruguayo.

Art. 2º.- Deróganse los Decretos 137/981 de 24 de mayo de 1981, 291/987 de 21 de junio de 1987 y 201/989 de 2 de mayo de 1989.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese. **LACALLE HERRERA** - RODOLFO GONZALEZ RISSOTTO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

6

Resolución 1464/994. Declárase de Interés Nacional, la presentación del tenor Internacional José CARRERAS, a realizarse en Punta Carretas Shopping Center.
(3153*R)

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de diciembre de 1994

Visto: la nota cursada por los integrantes de PRO-OPERA;

Resultando; que solicita se declare de Interés Nacional, el concierto exclusivo para Uruguay del Tenor Internacional José CARRERAS, que se realizará en Punta Carretas Shopping Center, el día 17 de enero de 1995;

Considerando: que es pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional, a la presentación excluvisa del Tenor Internacional José CARRERAS, el 17 de enero de 1995;

2º.- Comuníquese a los interesados. **LACALLE HERRERA** - ANTONIO MERCADER - SERGIO ABREU.

—o—

7

Resolución 1468/994. Declárase de Interés Nacional la realización de la "XII REUNION DE TRABAJO DE ICOM-SUR" en las ciudades de Rocha y La Paloma.
(3157)

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 22 de diciembre de 1994

Visto: la nota cursada por el Intendente Municipal de Rocha, Sr. ANIBAL MARZANO;

Resultando: que solicita se declare de Interés Nacional la realización de la "XII REUNION DE TRABAJO DE ICOM-SUR" (Comité Uruguayo del Consejo Internacional de Museos) los días 9, 10 y 11 de diciembre de 1994 en las ciudades de Rocha y La Paloma;

Considerando: que es de interés de esta Administración apoyar eventos culturales de esta naturaleza;

Atento: a lo expuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de la "XII REUNION

DE TRABAJO DE ICOM-SUR" (Comité Uruguayo del Consejo Internacional de Museos) los días 9, 10 y 11 de diciembre de 1994 en las ciudades de Rocha y La Paloma.

2º.- Comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **LACALLE HERRERA** - ANTONIO MERCADER.

---o---

8

Decreto 563/994. Modifícase disposición del decreto 502/994, adecuando bonificar la actividad del personal docente de las escuelas rurales.
(3149*R)

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 22 de diciembre de 1994

Visto: lo dispuesto por los Arts. 70, 85 y 87 del Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979, convalidado por la ley Nº 15.738 de 22 de marzo de 1985;

Resultando: que por las mencionadas disposiciones se facultó al Poder Ejecutivo para establecer bonificaciones de servicios para su cómputo jubilatorio;

Considerando: que se entiende adecuado bonificar la actividad del personal docente de las escuelas rurales que desempeña funciones y se domicilie efectivamente, en la escuela, a razón de tres años por cada dos de prestación efectivo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º, literal E, numeral 2 del Decreto N° 502/984 de 12 de noviembre de 1984, que quedará redactado de la siguiente manera:
..."2) Enseñanza Primaria a sordomudos, ciego, dificitarios mentales, irregulares de carácter y anormales síquicos y personal docente de escuelas rurales que desempeñe funciones y se domicilie, efectivamente, en la escuela, será bonificado con tres años por cada dos años de prestación efectivo";

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc; **LACALLE HERRERA** - ANTONIO MERCADER - RICARDO REILLY SALAVERRI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9

Resolución 1461/994. Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares proyectado por la Dirección Nacional de Hidrografía, para formular un llamado a Concurso de Ideas.
(3150)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 19 de diciembre de 1994.

Visto: El Pliego de Condiciones Particulares formulado por la Dirección Nacional de Hidrografía, que servirá de base al llamado a Concurso de Ideas para la selección de un proyecto de inversión: "Construcción de un Puerto de Yates en la ciudad de Colonia del Sacramento", bajo el régimen de concesión de Obra Pública;

Resultando: Que la División Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que corresponde cambiar, en parte, el artículo 9no. de dicho Pliego.

Considerando: Que en razón de lo expuesto y de la importancia que reviste la realización de los trabajos referidos, procede aprobar las bases mencionadas.

Atento: A lo establecido por el Decreto-Ley Nº 15637 de 28 de setiembre de 1984.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares proyectado por la Dirección Nacional de Hidrografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para formular un llamado a Concurso de Ideas, para la selección de un proyecto de inversión: "Construcción de un Puerto de Yates en la ciudad de Colonia del Sacramento", bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, con la enmienda indicada por la División Notarial del citado Ministerio en autos.

2º.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para efectuar el llamado a licitación precitado.

3º.- Comuníquese, y por dicha Secretaría de Estado dispóngase las providencias pertinentes, a los fines indicados. **LACALLE HERRERA** - JOSE LUIS OVALLE.

---o---

10

Resolución 1465/994. Apruébase la adjudicación de la Concesión de la explotación del Depósito "Mercado de Frutos" a la empresa BOM PORT S.A., por la Administración Nacional de Puertos.
(3154)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 21 de diciembre de 1994.

Visto: Las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos Relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº II/94 para la Concesión de la Explotación del Depósito "Mercado de Frutos" y zonas adyacentes del Puerto de Montevideo.

Resultando: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 1994, se autorizó a la Administración Nacional de Puertos a proceder al llamado a interesados a tales fines, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones en su redacción ajustada por el Poder Ejecutivo.

II) Que el 1 de setiembre de 1994 se procedió al acto de apertura, habiéndose presentado un único oferente, la firma BOM PORT S.A.

III) Que con fecha 3 de noviembre de 1994 la Comisión Especial Asesora designada al efecto manifiesta, que dicha oferta es conveniente a los intereses de la Administración sin perjuicio de que se deban ajustar oportunamente algunos detalles menores del proyecto.

IV) Que habiéndose dado vista del informe precedente a la empresa oferente, esta por nota de fecha 21 de noviembre de 1994 acepta las recomendaciones técnicas formuladas.

V) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución de su Directorio Nº 1581/2.877 de fecha 25 de noviembre de 1994 acordó adjudicar a la firma BOM PORT S.A., supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo e intervención del Tribunal de Cuentas, la Licitacion Pública de referencia en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la oferta, con más la terminación del anteproyecto en forma previa al otorgamiento del respectivo contrato, según lo aceptado por el oferente con fecha 21 de noviembre de 1994.

VI) Que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifestó que no existen objeciones legales en cuanto a los procedimientos efectuados y que la presente adjudicación constituye un medio idóneo para la prestación de servicios logísticos asociados al comercio exterior en el marco del régimen de Puerto Libre.

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República realizó su intervención constitucional preceptiva en sesión de fecha 14 de diciembre de 1994, no formulando observaciones condicionado a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Considerando: Que resulta conveniente a los objetivos de la política nacional establecidos en el artículo 3º del Decreto 412/992 de 1 de setiembre de 1992, en especial en sus literales A) y B), que se refieren al

fomento de la economía nacional mediante la prestación de los servicios portuarios con la máxima productividad, eficiencia y calidad, y el logro de la mejor disposición económica y estratégica de los medios destinados al desarrollo de los puertos.

Atento: A lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 11, literal B), numeral 1º de la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y artículo 45 del Decreto 412/992 de 1º de setiembre de 1992.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Aprobar la adjudicacióón de la Concesión de la explotación del Depósito "Mercado de Frutos" y zonas adyacentes a la empresa BOM PORT S.A. por la Administración Nacional de Puertos, en la forma y condiciones dispuestas por esta.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos. - **LACALLE HERRERA - JOSE LUIS OVALLE.**

---o---

11

Resolución 1469/994. Prorrógase a la empresa Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima, la concesión de explotación de servicios de las líneas suburbanas que se determinan.
(3158)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 22 de diciembre de 1994

Visto: Estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la empresa Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima, solicitando la prórroga de la concesión de las líneas suburbanas: Montevideo-Salinas por Camino Carrasco, Ruta 101 y Ruta Interbalnearia; Montevideo-Salinas por Avenida Luis Giannattasio y Ruta Interbalnearia, Montevideo-Parque del Plata por Camino Carrasco, Ruta 101 y Ruta Interbalnearia, y Montevideo-Parque del Plata por Avenida Luis Giannattasio y Ruta Interbalnearia; con un recorrido de 42 kms. las dos primeras y 52 kms. 500 mts. las dos últimas.

Resultando: I) Que la concesión de las citadas líneas se prorrogó a partir del 23 de noviembre de 1978 al amparo del Reglamento aprobado por Decreto 143/983 de 8 de abril de 1993, habiendo vencido el 23 de noviembre de 1993.

II) Que la citada empresa ha presentado toda la documentación necesaria, encontrándose en condiciones reglamentarias de obtener la prórroga de la concesión de explotación de los servicios de las citadas líneas, según lo previsto en el Reglamento para la Concesión de Servicios Regulares de Transporte por Carretera, aprobado por Decreto 228/991 de 25 de abril de 1991.

Considerando: Que la empresa gestionante ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente, siendo pertinente proceder en la forma solicitada.

Atento: A lo expuesto, a lo dispuesto en los Decretos 228/991 de 25 de abril de 1991 y 116/993 de 3 de marzo de 1993, y a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y la Dirección Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Prorrógase a la empresa Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónoma, la concesión de explotación de los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros, de las líneas suburbanas: a) Montevideo-Salinas por Camino Carrasco Ruta 101, y Ruta Interbalnearia con ingreso en Neptunia, circulando por calles interiores hasta destino, y viceversa, con un recorrido de 42 kms. b) Montevideo-Salinas por Avenida Luis Giannattasio y Ruta Interbalnearia con ingreso en Neptunia, circulando por calles interiores hasta destino, y viceversa, con un recorrido de 42 kms. c) Montevideo-Parque del Plata por Camino Carrasco, Ruta 101 y Ruta Interbalnearia con ingreso en Atlántida, circulando por calles interiores hasta Ruta Interbalnearia (Parque del Plata) y viceversa, con un recorrido de 52 kms. 500 y, d) Montevideo-Parque del Plata por Avenida Luis Giannattasio y Ruta Interbalnearia con ingreso en Atlántida, circulando por calles interiores hasta Ruta Interbalnearia (Parque del Plata), y viceversa, con un recorrido de 52 kms.500, todas por un plazo de 5 años a contar desde el 24 de noviembre de 1993.

2º.- Los referidos servicios quedarán sometidos a las disposiciones vigentes sobre el transporte nacional de pasajeros por carretera, debiendo tener sus horarios y frecuencias la previa autorización de la Dirección Nacional de Transporte. Las respectivas tarifas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (artículo 5º, del Decreto 116/993).

3º.- Fíjase un plazo de 20 (veinte) días a partir de la notificación de la presente Resolución para la firma de los contratos respectivos.

4º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. - **LACALLE HERRERA - JOSE LUIS OVALLE.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Resolución 1462/994. Amplíase el plazo de amparo a los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por Seguro por Desempleo a trabajadores de la Cooperativa LA AURORA.
(3151)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 19 de diciembre de 1994

Visto: El planteo realizado por la Cooperativa LA AURORA, para que se extienda el Seguro de Desempleo para sus trabajadores.

Resultando: I) que a partir del 1º de agosto del presente, por falta de materia prima la Cooperativa se vio en la situación de enviar a la totalidad del personal al Seguro por Desempleo.

II) que ello se debe a que no cuenta con apoyo financiero para su abastecimiento, debido a que la solución de problemas jurídicos planteados, para que la cooperativa pueda adquirir el activo de la ex-José Martínez Reina S.A., han sido causa de la lentitud de las negociaciones en trámite con el Banco de la República.

Considerando: I) que se estima que esta situación sea revertida, esperando que a la brevedad la Cooperativa pueda acceder a las líneas de crédito que dicha institución bancaria otorga a las empresas;

II) que de interés de La Aurora evitar la pérdida de la fuente de trabajo de sus trabajadores.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el amparo a los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social, por Seguro por Desempleo a los trabajadores de la Cooperativa LA AURORA.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc. - **LACALLE HERRERA - RICARDO REILLY.**

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

13

Decreto 556/994. Regularízase la situación de los establecimientos de faena Categoría III y evitar eventuales riesgos para la salud pública y la sanidad animal.
(3142*R)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 20 de diciembre de 1994

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Resultando: I) por decreto Nº 467/990, de fecha 15 de octubre de 1990, el Poder Ejecutivo reguló la situación de aquellos establecimientos de faena del interior del país que cuentan con una autorización precaria de funcionamiento;

II) por el Art. 3º del referido decreto se dispuso que el control higiénico sanitario y tecnológico a los establecimientos de Categoría III se efectuará por parte de profesionales veterinarios y su remuneración será efectuada, previo informe detallado de inspección o control realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con recursos provenientes de lo recaudado por las inspecciones de los propios mataderos;

III) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución de fecha 25 de febrero de 1991 reglamentó y creó el Registro de profesionales interesados en desarrollar actividad en tales establecimientos de faena;

IV) la Contaduría Central de dicha Secretaría de Estado, a pedido de la Dirección de Industria Animal, instrumentó el procedimiento administrativo a seguir para el cobro de los haberes por parte de los profesionales veterinarios actuantes;

V) en la gestión de referencia la Dirección de Industtria Animal expresa que el procedimiento en cuestión implica una serie de trámites que tornan complicado y lento el sistema de cobro, por lo que sugiere la modificación del decreto Nº 467/990, en el sentido de que la remuneración de los profesionales veterinarios que actúan en los establecimientos Categoría III, sea efectuada por los titulares de los respectivos establecimientos;

Considerando: I) en la práctica la normativa vigente ha actuado como factor desestimulante para los profesionales veterinarios privados, en lo referente a actuar en los mataderos Categoría III;

II) conveniente, por tanto, proceder en la forma solicitada por la Dirección de Industria Animal, a fin de regularizar la situación de los establecimientos de faena Categoría III y evitar eventuales riesgos para la salud pública y la sanidad animal;

III) necesario, además, disponer que la Dirección de Industria Animal fiscalice el cumplimiento estricto de los cometidos asignados a los responsables de cada planta Categoría III;

Atento: a lo preceptuado por la ley Nº 3606, de 13 de abril de 1910 y el decreto-ley Nº 14.810, de 14 de agosto de 1978 y al informe favorable de la Dirección de Servicios Jurídicos y Contaduría Central del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los Arts. 3º y 4º del decreto Nº 467/990, de fecha 15 de octubre de 1990, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Art. 3º.- El control higiénico-sanitario y tecnológico de los establecimientos Categoría III se efectuará por parte de profesionales veterinarios y su remuneración será efectuada por los titulares de los respectivos establecimientos".

"Art. 4º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Servicios Ganaderos, creará un Registro que se llevará en la Dirección de Industria Animal, donde se anotarán aquellos profesionales veterinarios que estén interesados en desarrollar esa actividad. Dicha Dirección, por intermedio de la División Establecimientos de Faena, fiscalizará el cumplimiento estricto de los cometidos asignados a los veterinarios responsables de cada planta Categoría III, pudiendo eliminar del Registro a aquellos profesionales a los que se les compruebe alguna irregularidad en su función".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **LACALLE HERRERA** - GONZALO CIBILS.

---o---

14

Decreto 557/994. Modifícase el artículo 1º del decreto 399/994, referente a las tarifas correspondientes a los servicios que presta la Dirección Granos.
(3143)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 20 de diciembre de 1994.

Visto: la gestión promovida por la Dirección Granos de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Resultando: I) por decreto Nº 399/994, de fecha 31 de agosto de 1994, se fijaron las tarifas correspondientes a los servicios que presta la Dirección Granos;

II) en la gestión de referencia la Dirección General de Servicios Agrícolas solicita la modificación de tarifa por habilitación de balanza y servicio de pesaje, a efectos de corregir un error producido en la propuesta inicialmente formulada por la Dirección Granos;

Considerando: conveniente, por tanto, proveer en la forma solicitada por la Dirección General de Servicios Agrícolas;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 1º del decreto Nº 399/994, de fecha 31 de agosto de 1994, en el siguiente sentido:
Donde dice:
"HABILITACION BALANZA Y SERVICIO DE PESAJE (costo por toneladas) (3) $ 2,10"
"HABILITACION BALANZA Y SERVICIO DE PESAJE (costo por toneladas) (3) $ 1,35"
y donde dice:
"(3) Estas tarifas no sufrirán modificaciones fuera de los horarios habituales.
Las mismas incluyen U$S 0,30/tonelada (para tarifas en dólares) $ 1,50/ton. o $ 50/hora (para tarifas en pesos uruguayos) con destino al fondo de compensación por servicios extraordinarios a terceros; 3% dispuesto en el Art. 12 del presente decreto y las cargas sociales patronales correspondientes".
Debe decir:
"(3) Estas tarifas no sufrirán modificaciones fuera de los horarios habituales.
Las mismas incluyen U$S 0,30/ton. (para tarifas en dólares); $ 1,50/ton. o $ 50/hora y $ 0,75/ton. para el servicio de balanza (para tarifas en pesos uruguayos) con destino al fondo de compensación por servicios extraordinarios a terceros; 3% dispuesto en el Art. 12 del presente decreto y las cargas sociales patronales correspondientes".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. - **LACALLE HERRERA** - GONZALO CIBILS.

---o---

15

Resolución 1463/994. Otórgase a la firma PESCAMAR S.R.L. permiso para ejercer actividades de industrialización y comercialización de productos de pesca.
(3152)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 20 de diciembre de 1994.

Visto: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se expresarán;

Resultando: I) con fecha 14 de mayo de 1994, la firma PESCAMAR S.R.L., solicitó el correspondiente permiso para ejercer actividades de industrialización y comercialización al por mayor, de productos de la pesca;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 17 de noviembre de 1994, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

Considerando: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

Atento: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, los Arts. 20 y 21 del decreto Nº 711/971, de 28 de octubre de 1971, decreto ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y a lo informado por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma PESCAMAR S.R.L., el correspondiente permiso para ejercer actividades de industrialización y comercialización al por mayor, de productos de la pesca.

2º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto ley Nro. 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

3º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

4º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.- **LACALLE HERRERA - GONZALO CIBILS.**

INTENDENCIAS MUNICIPALES

16

Resolución.- Declárase de Interés Turístico Departamental, la incorporación de unidades cero kilómetro para el transporte de pasajeros.
(3151*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO Nº 4/994
Se declara de Interés Turístico Departamental, la incorporación de unidades cero kilómetro para el transporte de pasajeros, por parte de empresas u operadores turísticos.

Visto: El planteamiento realizado en el día de la fecha por el señor Edil Angel Presa Corrales.

Resultando: I) Que a través del mismo el mencionado Edil ha propuesto a este Organo, la declaración de Interés Turístico Departamental, la adquisición o incorporación de unidades de transporte de pasajeros, con una capacidad de hasta 16 pasajeros (minibús) por parte de empresas u operadores que trabajan en el área turística del departamento;

II) Esta iniciativa abarcará a todas las empresas que dedicadas a esta actividad, cumplan o hayan cumplido regularmente con sus obligaciones de carácter tributario ante los diferentes Organismos de recaudación;

Considerando: De real interés departamental propender a facilitar los medios a quienes trabajan en esta área de creciente desarrollo en nuestro departamento,

La Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Turístico Departamental la incorporación de unidades cero kilómetro para el transporte de pasajeros, con una capacidad hasta de 16 personas, por parte de empresas u/operadores turísticos de este departamento, que cumplan regularmente con sus obligaciones de carácter tributario.

Art. 2º.- A sus efectos, pase a la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha, a 14 de noviembre de 1994. - MARCO CARRERO GAMON - Presidente - HEBER MELO - Secretario General.

Intendencia Municipal de Rocha
Resolución Nº 3043/994

Rocha, 12 de diciembre de 1994

Visto: el Decreto Nº 4/94 de la Junta Departamental de Rocha, en el cual se declara de Interés Turístico Departamental la incorporación de unidades cero kilómetro para el transporte de pasajeros, con una capacidad hasta 16 personas, por parte de empresas u operadores turísticos de este departamento, que cumplan regularmente con sus obligaciones de carácter tributario;

Atento: a lo expuesto;

El Intendente Municipal de Rocha

RESUELVE:

1º.- Promúlguese el decreto Nº 4/94 de fecha 14 de noviembre de 1994 de la Junta Departamental de Rocha.

2º.- Regístrese y pase a la Dirección de Prensa y Difusión para su publicación en el Diario Oficial y demás efectos. - ANIBAL MARZANO DE LOS SANTOS - Intendente Municipal - Mtro. ALFREDO BENTANCORT - Secretario General.



17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Acta 213.674 - Kohlbach.
(3160)

Diciembre 5 de 1994

PRIMARIAS

DENEGADA 01/12/1994 213.674: Kohlbach; 245.946: Levolor

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 1994 se publicó el Decreto 564/994 omitiéndose el Artículo 3º y, por parte del original, el Capítulo 71 y el listado referente a Items Clasificados I (Informática y Telecomunicaciones) que se transcriben a continuación. Queda hecha la salvedad

"ARTICULO 3º.- Fíjanse las Tasas Globales Arancelarias que en cada caso se indican, para la importación de los productos sujetos actualmente al régimen arancelario general establecido por el Decreto Nº 649/992 de 28 de diciembre de 1992, cuya nómina integra el Anexo II que forma parte del presente Decreto.-"

SECCION XIV

PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS EN METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS

CAPITULO 71

PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.

Notas.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la Nota 1 a) de la Sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en este Capítulo cualquier artículo compuesto total o parcialmente:
a) de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); o
b) de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.

2. a) Las Partidas 7113, 7114 y 7115 no comprenden los artículos en los que los metales preciosos o los chapados de metales preciosos sean únicamente simples accesorios o adornos de mínima importancia (por ejemplo: iniciales, monogramas, virolas, orlas); el apartado b) de la Nota 1 que precede no incluye estos objetos.
b) En la Partida 7116 sólo se clasifican los artículos que no lleven metales preciosos ni chapados de metales preciosos o que, llevándolos, sólo sean meros accesorios o adornos de mínima importancia.

3. Este Capítulo no comprende:
a) las amalgamas de metales preciosos y los metales preciosos en estado coloidal (Partida 2843);
b) las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos del Capítulo 30;
c) los productos del Capítulo 32 (por ejemplo: lustres líquidos);
d) los bolsos de mano (carteras) y demás artículos de la Partida 4202 y los artículos de la partida 4203;
e) los artículos de las Partidas 4303 ó 4304;
f) los productos de la Sección XI (materias textiles y artículos de estas materias);
g) el calzado, los tocados y demás artículos de los Capítulos 64 ó 65;
h) los paraguas, bastones y demás artículos del Capítulo 66;
ij) los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas (naturales o sintéticas) que sean manufacturas de abrasivos de las Partidas 6804 ó 6805, o bien herramientas del Capítulo 82; las herramientas o artículos del Capítulo 82 cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la Sección XVI. Sin embargo, los artículos y las partes de estos artículos, constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) quedan comprendidos en este Capítulo, excepto los zafiros y diamantes trabajados, sin montar, para agujas (púas) de fonocaptores (Partida 8522);
k) los artículos de los Capítulos 90, 91 ó 92 (instrumentos científicos, aparatos de relojería, instrumentos de música);
l) las armas y sus partes (Capítulo 93);
m) los artículos contemplados en la Nota 2 del Capítulo 95;
n) los artículos clasificados en el Capítulo 96 de conformidad con la nota 4 de ese Capítulo;
o) las obras originales de estatuaria o de escultura (Partida 9703), los objetos de colección (Partida 9705) y las antigüedades de más de cien años (Partida 9706). Sin embargo, las perlas naturales o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican en este Capítulo.

4. a) Se entiende por metales preciosos la plata, el oro y el platino;
b) El término platino abarca el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio.
c) Los términos piedras preciosas, o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas) no incluyen las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96.

5. En este Capítulo, se consideran aleaciones de metales preciosos, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso, o de uno de los metales preciosos, sea superior o igual al 2 % del peso de la aleación. Las aleaciones de metales preciosos se clasifican como sigue:
a) las aleaciones con un contenido de platino, en peso, superior o igual al 2 % se clasifican como aleaciones de platino;
b) las aleaciones con un contenido de oro, en peso, superior o igual al 2 % pero sin platino o con un contenido de platino, en peso, inferior al 2 %, se clasifican como aleaciones de oro;
c) las aleaciones con un contenido de plata, en peso, superior o igual al 2 % se clasifican como aleaciones de plata.

6. En la Nomenclatura, salvo disposiciones en contrario, cualquier referencia a metales preciosos o a uno o varios metales preciosos mencionados específicamente, se extiende también a las aleaciones clasificadas con dichos metales por aplicación de la Nota 5. La expresión metal precioso no comprende los artículos definidos en la Nota 7, ni los metales comunes o las materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.

7. En la Nomenclatura, se entiende por chapados de metales preciosos los artículos con un soporte de metal en los que una o varias caras estén recubiertas con metales preciosos por soldadura, laminado en caliente o por un procedimiento mecánico similar. Salvo disposiciones en contrario, los artículos de metales comunes incrustados con metales preciosos se consideran chapados.

8. En la Partida 7113, se entiende por artículos de joyería:
a) los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);
b) los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo, o de bolso de mano (cartera) (por ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, monederos de malla, rosarios).

9. En la Partida 7114, se entiende por artículos de orfebrería, los objetos tales como los servicios de mesa, de tocador, de escritorio, de fumador, los objetos de adorno de interiores, los artículos para el culto.

10. En la Partida 7117, se entiende por bisutería los artículos de la misma naturaleza que los definidos en la Nota 8 a) (excepto los botones y demás artículos de la Partida 9606, las peinetas, pasadores y similares, así como las horquillas para el cabello, de la Partida 9615) que no tengan perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima importancia, metales preciosos o chapados de metales preciosos.

Notas de Subpartida.

1. En las Subpartidas 7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.31 y 7110.41, los términos polvo y en polvo comprenden los productos que pasen a través de un tamiz con una abertura de malla de 0,5 mm en una proporción superior o igual al 90 %, en peso.

2. A pesar de las disposiciones de la Nota 4 b) de este Capítulo, en las Subpartidas 7110.11 y 7110.19, el término platino no incluye el iridio, el osmio, el paladio, el rodio ni el rutenio.

3. Para la clasificación de las aleaciones en las Subpartidas de la Partida 7110, cada aleación se clasifica con aquel de los metales: platino, paladio, rodio, iridio, osmio o rutenio, que predomine en peso sobre cada uno de los demás de estos metales.

PARTIDA	DESCRIPCION	AEC
	I. PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SIMILARES.	
7101	PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	
7101.10.00	Perlas naturales	10
	Perlas cultivadas:	
7101.21.00	En bruto	10
7101.22.00	Trabajadas	10
7102	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.	
7102.10.00	Sin clasificar	10
	Industriales:	
7102.21.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	2
7102.29.00	Los demás	2
	No industriales:	
7102.31.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	8
7102.39.00	Los demás	10
7103	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	
7103.10.00	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	8
	Trabajadas de otro modo:	
7103.91.00	Rubíes, zafiros y esmeraldas	10
7103.99.00	Las demás	10
7104	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	
7104.10.00	Cuarzo piezoeléctrico	10
7104.20.00	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10
7104.90.00	Las demás	10
7105	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTETICAS	
7105.10.00	De diamante	6
7105.90.00	Los demás	6
	II. METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA), EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.	
7106.10.00	Polvo	6
	Los demás	
7106.91.00	En bruto	6
7106.92	Semilabrada	
7106.92.10	Barras, alambres y perfiles de sección maciza	12
7106.92.20	Chapas, láminas, hojas y bandas	12
7106.92.90	Los demás	12
7107.00.00	CHAPADOS DE PLATA SOBRE METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMILABRADOS	12
7108	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO), EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO	
	Para uso no monetario	
7108.11.00	Polvo	0
7108.12.00	Las demás formas en bruto	0
7108.13	Las demás formas semilabradas	
7108.13.10	Barras, alambres y perfiles de sección maciza	12
7108.13.90	Los demás	12
7108.20.00	Para uso monetario	0
7109.00.00	CHAPADOS DE ORO SOBRE METALES COMUNES O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADOS	12
7110	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.	
	Platino:	
7110.11.00	En bruto o en polvo	2
7110.19	Los demás	
7110.19.10	Barras, alambres y perfiles de sección maciza	12
7110.19.90	Los demás	12
	Paladio:	
7110.21.00	En bruto o en polvo	2
7110.29.00	Los demás	12
	Rodio	
7110.31.00	En bruto o en polvo	2
7110.39.00	Los demás	12
	Iridio, osmio y rutenio	
7110.41.00	En bruto o en polvo	2
7110.49.00	Los demás	12

7111.00.00	CHAPADOS DE PLATINO SOBRE METALES COMUNES, SOBRE PLATA O SOBRE ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.	12
7112	DESPERDICIOS Y RESIDUOS, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
7112.10.00	De oro o de chapados de oro, con exclusión de las cenizas de orfebrería que contengan otros metales preciosos	2
7112.20.00	De platino o de chapados de platino, con exclusión de las cenizas de orfebrería que contengan otros metales preciosos	6
7112.90.00	Los demás	6
	III. JOYERIA Y DEMAS MANUFACTURAS	
7113	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
	De metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos:	
7113.11.00	De plata, incluso revestidos o chapados de otros metales preciosos	18
7113.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	18
7113.20.00	De chapados de metales preciosos sobre metales comunes	18
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
	De metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos:	
7114.11.00	De plata, incluso revestidos o chapados de metales preciosos	18
7114.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos	18
7114.20.00	De chapados de metales preciosos sobre metales comunes	18
7115	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
7115.10.00	Catalizadores en forma de telas o enrejados de platino	18
7115.90.00	Los demás	18
7116	MANUFACTURAS DE PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS).	
7116.10.00	De perlas naturales o cultivadas	18
7116.20	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	
7116.20.10	De diamantes sintéticos	18
7116.20.20	Guías de agujas, de rubí, para cabezales de impresión del item I 8473.30.24	0
7116.20.90	Los demás	18
7117	BISUTERIA.	
	De metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados:	
7117.11.00	Gemelos y similares	18
7117.19.00	Los demás	18
7117.90.00	Los demás	18
7118	MONEDAS	
7118.10.00	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	0
7118.90.00	Las demás	18

ITEMS CLASIFICADOS COMO I (INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES)

ITEM	ITEM	ITEM	ITEM	ITEM
3705.90.10	8471.99.12	8517.30.69	8530.80.20	8542.19.21
6909.19.20	8471.99.13	8517.30.90	8530.80.30	8542.19.29
7116.20.20	8471.99.14	8517.40.11	8531.20.00	8542.20.10
7410.21.20	8471.99.19	8517.40.12	8534.00.00	8542.20.90
7410.11.10	8471.99.21	8517.40.13	8536.50.10	8542.80.00
8409.91.40	8471.99.22	8517.40.14	8536.50.20	8542.90.10
8470.50.11	8471.99.23	8517.40.19	8536.50.90	8542.90.20
8470.50.19	8471.99.29	8517.40.21	8536.90.40	8542.90.90
8470.90.10	8471.99.90	8517.40.22	8537.10.10	8543.80.11
8471.10.00	8472.30.10	8517.40.23	8537.10.20	8543.80.12
8471.20.11	8472.30.20	8517.40.29	8537.10.30	8543.80.13
8471.20.12	8472.30.30	8517.40.31	8540.30.11	8543.80.14
8471.20.13	8472.90.10	8517.40.32	8540.30.12	8543.80.15
8471.20.19	8472.90.21	8517.40.39	8540.30.21	8543.80.19
8471.20.90	8472.90.29	8517.40.40	8540.30.29	8543.80.90
8471.91.10	8472.90.51	8517.40.51	8541.10.11	8544.70.10
8471.91.20	8472.90.59	8517.40.59	8541.10.12	8544.70.20
8471.91.30	8473.29.10	8517.40.90	8541.10.19	8544.70.30
8471.91.40	8473.29.90	8517.81.10	8541.10.21	8544.70.90
8471.91.51	8473.30.11	8517.81.20	8541.10.22	9001.10.11
8471.91.59	8473.30.19	8517.81.90	8541.10.29	9001.10.19
8471.91.60	8473.30.21	8517.82.00	8541.21.10	9001.10.20
8471.91.90	8473.30.22	8517.90.10	8541.21.20	9013.80.11
8471.92.11	8473.30.23	8517.90.91	8541.21.90	9013.80.12
8471.92.12	8473.30.24	8517.90.92	8541.29.10	9013.80.13
8471.92.19	8473.30.25	8517.90.93	8541.29.20	9026.10.11
8471.92.21	8473.30.26	8517.90.94	8541.30.11	9028.30.11
8471.92.22	8473.30.29	8517.90.99	8541.30.19	9028.30.21
8471.92.23	8473.30.31	8525.10.10	8541.30.21	9028.30.31
8471.92.24	8473.30.32	8525.10.21	8541.30.29	9030.20.10
8471.92.25	8473.30.33	8525.10.22	8541.40.11	9030.20.21
8471.92.26	8473.30.34	8525.10.23	8541.40.12	9030.20.29
8471.92.29	8473.30.39	8525.10.24	8541.40.13	9030.39.11
8471.92.30	8473.30.41	8525.10.29	8541.40.14	9030.39.19
8471.92.41	8473.30.42	8525.20.11	8541.40.15	9030.40.10
8471.92.42	8473.30.49	8525.20.12	8541.40.16	9030.40.20
8471.92.49	8473.30.50	8525.20.19	8541.40.19	9030.40.30
8471.92.51	8473.30.91	8525.20.21	8541.40.21	9030.40.90
8471.92.52	8473.30.92	8525.20.22	8541.40.22	9030.81.10
8471.92.53	8473.30.99	8525.20.23	8541.40.23	9030.81.20
8471.92.54	8473.40.10	8525.20.29	8541.40.24	9030.81.30
8471.92.59	8473.40.90	8525.20.30	8541.40.25	9030.89.10
8471.92.61	8476.19.10	8525.20.41	8541.40.26	9030.89.20
8471.92.62	8501.10.11	8525.20.42	8541.40.29	9030.89.30
8471.92.71	8504.31.91	8525.20.51	8541.40.31	9030.89.40
8471.92.72	8511.80.30	8525.20.52	8541.40.32	9030.89.90
8471.92.73	8517.10.20	8525.20.53	8541.40.39	9030.90.20
8471.92.74	8517.20.10	8525.20.59	8541.50.10	9030.90.30
8471.92.80	8517.20.90	8525.20.61	8541.50.20	9030.90.90
8471.92.91	8517.30.11	8525.20.62	8541.60.10	9031.80.40
8471.92.99	8517.30.12	8525.20.69	8541.60.90	9032.89.11
8471.93.11	8517.30.13	8525.20.71	8541.90.10	9032.89.21
8471.93.12	8517.30.14	8525.20.72	8541.90.20	9032.89.22
8471.93.19	8517.30.15	8525.20.73	8541.90.90	9032.89.23
8471.93.21	8517.30.19	8525.20.79	8542.11.10	9032.89.24
8471.93.29	8517.30.20	8527.90.11	8542.11.21	9032.89.25
8471.93.31	8517.30.30	8527.90.19	8542.11.22	9032.89.29
8471.93.32	8517.30.41	8529.10.20	8542.11.23	9032.89.81
8471.93.33	8517.30.49	8529.90.11	8542.11.24	9032.89.82
8471.93.39	8517.30.50	8529.90.12	8542.11.25	9032.89.83
8471.93.90	8517.30.61	8529.90.19	8542.11.29	9032.89.89
8471.99.11	8517.30.62	8530.80.10	8542.19.10	9032.90.10
				9032.90.99

Se omitió TGA en los siguientes ITEMS:

ITEM	TGA
48173000	16
91040000	20

Se omitieron los siguientes ITEMS:

ITEM	DESCRIPCION	TGA
87088000	Amortiguadores de suspensión	18
87087090	Los demás	18

El ITEM 90291000 no se clasifica como BK.

AVISOS PUBLICADOS

24.209

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
OCTAVO TURNO

JORGE VICENTE PEREZ MANZIONE, (Ficha S 524/94).
Tiene habilitación de feria.
Montevideo, 22 de diciembre de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 46681 Ene 02- v Ene 16

DANTE RAMOS BARCA, (Ficha S 552/94).
Tiene habilitación de Feria.
Montevideo, 22 de diciembre de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 46697 Ene 02- v Ene 16

DECIMO TURNO

ELISA BUTULA GETTO o GETTE, (Ficha 687-94).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 27 de diciembre de 1994.
Esc. Manuela Failache, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 46698 Ene 02- v Ene 16

DECIMOCTAVO TURNO

CARMEN VAZQUEZ GARCIA, (Ficha A 603/94).
Habiendo sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos.
Montevideo, 19 de diciembre de 1994.
Susana González, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 46063 Dic 29- v Ene 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

LYDA RODAO de MOSQUERA; ALEJO RODAO y MARIA ANTONIA RAMOS de RODAO, (Ficha S/74/94).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 16 de diciembre de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 46254 Dic 26- v Ene 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

OSCAR CRISTOBO MONTEVERDE, (Ficha S/599/94).
Se habilita Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 46244 Dic 26- v Ene 09

JUZGADO LETRADO DE SEXTO TURNO

ROSA AGESTA MARTINEZ, (Ficha 562/94).
Montevideo, 13 de diciembre de 1994.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 46464 Ene 02- v Ene 16

DE DECIMONOVENO TURNO

GARCIA RUSSO, WASHINGTON GUILLERMO. (Ficha: A/595/94).
Se habilitó la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de diciembre de 1994.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 46569 Dic 29- v Ene 12

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CECILIA PAULA PEREZ SEQUEIRA, (Ficha B/168/94).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 6 de diciembre de 1994.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 400,00 10/pub 46164 Dic 23- v Ene 05

AYAX BRAIDA MADEIRO, (Ficha B/164/94).
Se habilite la Feria Judicial Mayor. Trinidad, 9 de diciembre de 1994.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 400,00 10/pub 46587 Dic 30- v Ene 13

MARIA JOSEFA ARROSPIDE OXHACELAY, (Ficha B/175/94).
Se habilita Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 22 de diciembre de 1994.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 400,00 10/pub 46588 Dic 30- v Ene 13

PEDRO FLORES VERA, (Ficha B/166/94).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Auxiliada de Pobreza Fa. 156 B/91. Trinidad, 16 de diciembre de 1994.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 55115 Dic 26- v Ene 09

A LOS AVISADORES: SE RECIBEN LOS EDICTOS SIN HABILITACION DE LA FERIA MAYOR QUE SERAN PUBLICADOS DESDE EL 1° DE FEBRERO DE 1994 EN ADELANTE

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS
DE SEGUNDO TURNO

MAIDANA BORDOLI SAUL ALCIDES. (Ficha: B Nº 146 bis/1994).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos, 14 de diciembre de 1994.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 340,00 10/pub 46073 Dic 23 v Ene 05

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALFREDO MARIA SILVA LASAGA, (Ficha B/467/94).
Habilítase la feria mayor.
Salto, 9 de diciembre de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 400,00 10/pub 46480 Dic 29- v Ene 12

JUZGADO LETRADO
DE TERCER TURNO

CARLOS HERIBERTO RADESCA PETRAGLIA. (Ficha: B/428/94).
Habilítese la feria judicial mayor a los efectos de la publicación del presente edicto.
Salto, 5 de diciembre de 1994.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) $ 400,00 10/pub 46478 Dic 29- v Ene 12

PEDRO GILBERTO o PIERRE GILBERT GHIHIGAIN DEFOSSE. (Ficha: B/456/94).
Habilítese la feria judicial mayor a estos efectos.
Salto, 16 de diciembre de 1994.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) $ 400,00 10/pub 46479 Dic 29- v Ene 12

RAMONA LUCIA MEDICI REGGIARDO. (Ficha: B/422/94).
Habilítese la feria judicial mayor a los solos efectos de la publicación de los edictos.
Salto, 5 de diciembre de 1994.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) $ 400,00 10/pub 46481 Dic 29- v Ene 12

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO
DE TERCER TURNO

NIEVES TOSCANO DE CAMPOT, (Ficha B/1047/94).
Habilítase la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones.
San José, 19 de diciembre de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 46683 Ene 02- v Ene 16

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio: HUGO SENERGUES CORBEIRAS, MARIA ELDA SENERGUES CAFFARENA y GASTON SENERGUES CAFFARENA; en sus calidades de titulares del SEPULCRO Nº 90, del Cementerio del NORTE, solicitando la expedición de Título Duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, primero de diciembre de 1994.- Esc. Miguel Angel Perera, Sub-Director Profesional.
04) $ 1.150,00 10/pub 46750 Ene 02-v Ene 16

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JULIO CESAR MARIO CURBELO RODRIGUEZ y ALBANELLY SOSA BROCCO (Ficha: D 604/94).
Tiene habilitación de Feria Judicial.
Montevideo, 16 de diciembre de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 1.000,00 20/pub 46586 Dic 29- v Ene 26

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

SANTIAGO DOMINGO VAZQUEZ y GLORIA LIL FALCAO (Ficha: B/445/94).

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 20-08-52 habilitado en Av. Joaquín Suárez 3199. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 138,00 3/pub 46752 Ene 02- v Ene 04

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados: "HUTKA BOHN HILDEGARD EDITH, Incapacidad. Fa. V/503/94", se hace saber que por auto Nº 7702 de fecha 24 de noviembre de 1994 se designó curador interino de la presunta incapaz a Lilián Fleur Altmann Hutka.- Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor. Montevideo, 23 de diciembre de 1994. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
10) $ 400,00 10/pub 46634 Ene 02- v Ene 16

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

SORIANO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEGUNDO TURNO - MERCEDES

EDICTO: Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Segundo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó María Alejandra Dieguez Baratelli en los autos: "DIEGUEZ BARATELLI MARIA ALEJANDRA. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES". Ficha Nº 256/94, optando por el título de Procuradora y Escribana Pública y ofre-

ciendo las declaraciones de los testigos Fernando Carlos González Lozano y Carlos Luis Rosa Doti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Mercedes, 20 de diciembre de 1994. Dra. Ana Gabriela Rivas Goycoechea, Juez de Paz.

11) $ 400,00 10/pub 46495 Dic 29- v Ene 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 3 de 1995

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS MARCELO ACHUGAR, 27 años, soltero, ayud. ingeniero, oriental, domiciliado en Luis Surraco 2433 y ADRIANA ISABEL RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Agazzi 2835.

ALVARO MARIO ACQUARONE, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Aconcagua 4882 e IVONNE CELESTE PUCHEU, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aconcagua 5285/204.

MARCELO PABLO ABDALA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2930/25 y MONICA CAROLINA GUIDO, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Agustín Velázquez 3988.

OFICINA No. 2

JULIO BAZ, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ejido 1163 y CRISTINA ALICIA SILVA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. Argentina 1155/611.

EDGARDO KOGAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. España 2575/1002 y MARIANA LAURA FRUGONI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2865/203.

LUIS ALBERTO BRITOS, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Minuanes 3458 y BEATRIZ TERESA FERNANDEZ, 47 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Minuanes 3458.

WASHINGTON ORLANDO BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 3023 y PATRICIA ANALIA ACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3142.

OFICINA No. 3

ERNESTO CAGNOLI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en García Cortinas 2514 y MARIA VERONICA RATTIN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maldonado 1378/801.

MARIO DANIEL CAPURRO, 26 años, soltero, tec. laboratorista, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3174-10 y ALEJANDRA INES ALVEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3634-1

CARLOS ENRIQUE CARLOMAGNO, 25 años, soltero, ayudante de ingeniero, oriental, domiciliado en Lozano 1086 y FABIANA MARCELA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, ayudante de ing., oriental, domiciliada en Cno. Salaberry 5317.

JOSE LUIS COMESAÑA, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 1916-105 y ADRIANA dos SANTOS, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1490-001.

ANDRES COPELMAYER, 32 años, soltero, sicólogo, oriental, domiciliado en Dr. Julio Bauzá 2393 y CARLA CECILIA DEMARIA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Dr. Julio Bauzá 2393.

OSCAR ALEJANDRO CANDIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campeche 4497/2 y MARIA VIRGINIA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Montero Vidaurreta 681/7.

OFICINA No. 4

VICTOR ALEJANDRO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esmeralda 408 y MARIA DEL CARMEN REY, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José M. Silva 4540 bis.

DANIEL PABLO LANATA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1466/701 y ALMA HAYDEE ALBARENGA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gaboto 1535/202.

OFICINA No. 5

GUSTAVO DANIEL GRUNBERG, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1196-702 y SYLVIA MOKOBOCKI, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3339-101.

PABLO IZA, 21 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2745-105 y CLAUDIA MARIA NIEVES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6516.

MATIAS ENRIQUE GIMENEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3387 B y MABEL BEATRIZ CERNICCHIARO, 44 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3387 B.

CESAR ARIEL GUERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Manuel Blanes 1140 y GIORGINA NATALIA VILARDO, 20 años, soltera, docente, australiana, domiciliada en Emilio Frugoni 1037.

JESUS CARLOS GUILLINEA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 4180 y MARY ISABEL MASSAFERRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Ana 4144-2.

OFICINA No. 6

FRANCISCO GOLLTER MALLADA, 72 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 2325 y BLANCA LUCIA GILLES, 67 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 2325.

JORGE LUIS MESA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1079/2 y SUSANA GISELLE KAUFMANN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1079/2.

SALVADOR NOEL MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Rodríguez 4344 y SANDRA MARIA AGUILAR, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Petesburgo 4380/4.

LUIS GABRIEL MONTALTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 4194 y ANDREA ALEJANDRA TRIAS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mercedes 1556/106.

DANIEL MOURAD, 21 años, soltero, empresario, brasileño, domiciliado en Alejandro Gallinal 1691 bis y PATRICIA FABIANA FERREIRA RAMOS, 20 años, soltera, estudiante, paraguaya c/n, domiciliada en Alejandro Gallinal 1691 bis.

OFICINA No. 7

RODOLFO VALENTINO PREGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1013 (Las Piedras) y ALICIA CLAUDIA AUNCHAYNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Bonmesadri 2133.

OFICINA No. 8

MARCELO PABLO RAGO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Requena 2539 y MONICA YOLANDA PINELLO, 26 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada en Bernardina Fragoso de Rivera 1422 bis.

LEO DUMAS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Australia 2404 y GABRIELA LOURDES ARRIAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2406.

ANDRES JAVIER RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1696 y NANCY JANET SANTOS, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1696.

OFICINA No. 9

GABRIEL SATTLER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1568 y MARCIA VERONICA TEXEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Piera 1992.

JAVIER SAA EVIA, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Emilio Oribe 2067 y SANDRA MARISA CANZANI, 32 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Fco. Soca 1397 bis apto. 101.

ALVARO SILVERIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2908 y ADRIANA FIDELIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Federico Susviela Guarch 2971 A.

OFICINA No. 10

YURI OJEDA, 24 años, soltero, traductor, oriental, domiciliado en Calera de las Huérfanas 4289 e IOULIA BEREZINSKAIA, 24 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4289.

GUSTAVO VELAZCO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Zorrilla de San Martín 216 y ANDREA ELIZABETH MOREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 669 ap. 201.

LUIS PEDRO VIDAL, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Leonel Aguirre 1736 y SILVIA ALICE DELGER, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Américo Ricaldoni 2452.

DARIO GUILLERMO VILARDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Frugoni 1037 y CECILIA ELOISA GUERRA,

25 años, soltera, cantante, oriental, domiciliada en Blanes 1140.

14) $ 63,00 3/pub

Montevideo, enero 2 de 1995
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MIGUEL ELIAS del PALACIO, 39 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1268/5 y MIRTA RENEE RODRIGUEZ, 41 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1730/9.

ALVARO FERNANDO de VITA, 33 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Chucarro 1018/201 y SILVIA LILIAN PLANELLS, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cebollatí 1368/3.

GUSTAVO PABLO DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9-1580 y MARCELA CECILIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Charrúa 2467/2.

RAMON ESTEBAN DE SOTO, 37 años, divorciado, piloto, oriental, domiciliado en Mar Mediterráneo 5583 y MARIANA FERNANDEZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 6459.

ALVARO DANIEL AMADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1265/202 y MARGARITA PRAXEDES MORELL, 37 años, soltera, abogada, oirental, domiciliada en Br. España 2142.

RODRIGO DANIEL DELGADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2459 y XIMENA OUTEDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sucre 1134.

OFICINA No. 2

PABLO ANTONIO BALBI, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Caldas 1624 y MARIELA LOURDES VERDIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 282/4.

OFICINA No. 3

MARCELO CARLOS CARRION, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1296/602 y MARCELA FABIANA PEREZ, 24 años, soltera, baby-sitter, oriental, domiciliada en Cerrito 726/251.

MIGUEL PABLO CARBAJAL, 31 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en Canelones 1801/701 y MARIA NOEL CUADRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ejido 904/101.

GUSTAVO NEY CHAGAS, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alzáibar 1333 y LAURA VERONICA PEREIRA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alzáibar 1333.

GERMAN PABLO CAMAROTE, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Altamirano 3237/503 y REINA GRISEL PEREYRA, 46 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2476/101.

OFICINA No. 4

TABOBA FALERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 924/6 y MARIA IRENE CARDOZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palmar 2332/5.

PABLO VICTOR LEMA, 27 años, soltero, analista sistema, oriental, domiciliado en Av. Legrand 4901 y DANIELA GUEVARA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1511/101.

OFICINA No. 5

BERNARDO GARCIA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3635 y LAURA VERONICA NAVARRO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 3062/10.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 47 años, divorciado, empleado, oirental, domiciliado en Yaguarón 1047 y MARIANELLA DULA, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarón 1047

DANIELO GIMENEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sgo. de Chile 1174-402 y MONICA FABIANA BELLAGAMBA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Asencio 1136.

JUAN PABLO GUECAIMBURU, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Br. España 2765-301 y MAIDA JAEL GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yerbalito 3821

OFICINA No. 6

MANUEL FRANCISCO MARTIN, 25 años, soltero, sociólogo, español, domiciliado en Echevarriarza 3251/303 y ADRIANA KARINA RUBINSTEIN, 24 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3251/303.

FRANCISCO RENATO MACIEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1345/202 y MARIA ROSANA LOURDES ANDRADE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2233/1.

RICARDO FABIAN MIRANDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burdeos y La vía Solar 64 y MARIA NOEL ORTEGA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burdeos y La Vía Solar 64.

JOSE MARIA MARISQUIRENA, 37 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en José Mármol 122 y MARIA LUCIANA GAUTHIER, 33 años, soltera, traductora pública, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2286/702

JUAN CLIMACO MIGUEZ, 59 años, divorciado, jubilado, oirental, domiciliado en Acrópolis 3735 bis/1 y MARIA MAGDALENA PEREIRA, 54 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Acrópolis 3735 bis/1

OFICINA No. 7

GABRIEL JORGE POLERO, 26 años, soltero, tec. electrónica, oriental, domiciliado en Cornelio Canteras 2831 apto. 2 y MIRIAM VERONICA ZAMBRAN, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2615.

OFICINA No. 8

DIEGO ENRIQUE REYES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cebollatí 1586/205 y CAROLINA LAURA REYES, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cebollatí 1586/205.

OFICINA No. 9

JORGE ARNALDO SEGADE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1790 y ALDA FERNANDEZ, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en San Salvador 1790

OFICINA No. 10

HECTOR ELEUTERIO VIDAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1245/401 y LUCIA MARIA ESPALTER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 3047/501.

14) $63,00 3/pub

PRESCRIPCIONES

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, en autos: "Martínez Arralde, Alfredo Hugo. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A/345/1994), se hace saber que ante esta Sede se presentó Alfredo Hugo Martínez Arralde promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble ubicado en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el Nº 1115, de la Manzana Nº 181, zona urbana de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Alvaro G. Franco de octubre de 1994 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 15 de noviembre de 1994 con el Nº 8999, tiene un área total de 1.700 metros cuadrados 9007 centímetros que se deslindan de la siguiente forma: 48 metros 60 centímetros de frente al Sur por calle Tacuarembó; 36 metros 85 centímetros al Oeste lindando con padrones Nos. 10.391, 11.492 y 1.118; 48 metros 27 centímetros al Norte lindando con padrón 1.116; y 33 metros 41 centímetros al Este sobre calle Zorrilla de San Martín formando esquina con la primeramente nombrada: En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien, especialmente al último propietario señor Beltrán Arralde y/o sus sucesores, y a sus linderos señores Orlando Poncet, Washington Poncet, Sociedad Civil propietaria del padrón 1.118 y Calixto Texeira, bajo apercibimiento de designárseles

Defensor de Oficio- Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Paysandú, Diciembre 20 de 1994. Carolina Vercellino, Actuaria-

16) $ 1.200,00 10/pub 46499 Dic 29- v Ene 12

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alba Traverso solicita la inscripción de las letras para canciones tituladas "HERMANO" y "PASAN LOS DIAS" de las cuales se declara autora. Montevideo, 30 de diciembre de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46786 Ene 03- v Ene 17

Carlos Alberto Whelan solicita la inscripción de la novela titulada "CUANDO EL PASADO RETORNA" de la cual se declara autor. Montevideo, 30 de diciembre de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46765 Ene 03- v Ene 17

JUAN ANTONIO VARESE SAIZ solicita la inscripción de la obra titulada LAS RECETAS DEL "VALIZA", de la cual se declaró autor. Montevideo, 14 de diciembre de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 230,00 10/pub 45531 Dic 26- v Ene 09

Jesús Alfonso Carbajales Santa Eulalia y Javier Benito Carbajales Santa Eulalia solicitan la inscripción de los siguientes modelos en cerámica: niña con tucanes (01), niña con guacamayo (02), niña con perrito (03), violinista (04), golfista con Putter (05), pescadora (06) y secretaria (07); de los cuales se declaran autores. Montevideo, 22 de diciembre de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 460,00 10/pub 46445 Dic 28- v Ene 11

Leonardo Francisco Grippoli solicita la inscripción de los dibujos del cuento titulado "EL SUEÑO" de los cuales se declara autor. Montevideo, 14 de abril de 1993. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46157 Dic 23- v Ene 05

Luis Alberto Alvarez Defilippo solicita la inscripción de la obra titulada "LA 3a. HISTORIA" de la cual se declara autor. Montevideo, 28 de diciembre de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46648 Dic 30- v Ene 13

Luis Tilve solicita la inscripción del Album de poemas titulado "TU ERES MI CAROLINA" del cual se declara autor. Montevideo, 14 de diciembre de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46058 Dic 23- v Ene 05

Lydia Chango solicita la inscripción de la obra titulada "LA FAMILIA"; de la cual se declara autora. Montevideo, 22 de noviembre de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 230,00 10/pub 45990 Dic 22- v Ene 04

María Cristina Carrere por VIRADIL S.A. solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "INFORME UNO" de la cual se declara editora y propietaria. Montevideo, 20 de diciembre de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46036 Dic 22- v Ene 04

Pablo Gustavo Jiménez Passano solicita la inscripción de la obra titulada "EL COLOR EN LA ARQUITECTURA" de la cual se declara autor. Montevideo, 30 de diciembre de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46782 Ene 03- v Ene 17

Pedro Zador Grosz por FORSTAR S.A. solicita la inscripción del videograma denominado: "SEGA: TODO LO DEMAS YA FUE" del cual se declara editora y propietaria la mandante. Montevideo, 23 de diciembre de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46443 Dic 28- v Ene 11

Verónica Rebellaro, Silvia Gandini y Néstor Flaquer solicitan la inscripción del manual de computación titulada "CUADERNO LOGOWRITER" del cual se declaran autores.
Montevideo, 27 de diciembre de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46542 Dic 29- v Ene 12

Walter Ariel Deambrosio Oxilia solicita la inscripción de la obra titulada "AGUAS CRISTALINAS (POEMAS DE AMOR Y OTROS VERSOS" de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de diciembre de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 345,00 10/pub 46606 Dic 30- v Ene 13

AGADU REGISTRA LAS OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Pablo Rodríguez Remedios: "A MI PUEBLO" Album Musical
Gustavo Bravetti: "DJ MUSIC II" Album Musical
Carlos Album Musical
Carmen Belestié: "VARIOS" Album Musical.
Carlos Libonatti, Gerardo Martínez, Luz Nicolás: "CUAL HA DE SER" Album Musical
Eduardo Da Luz: "AYER Y HOY" Album Musical
Andrés Pérez, Gabriel Casacuberta, Nicolás Canessa, Sergio Golfain, Virginia Anderson, Martín Ariosa: "PLATANO MACHO TRES" Album Musical
José Delgado: "TINTO LIJA" Album Musical
Leo Masliah: "LA BICICLETA" Album Musical
Emil Montgomery: "DEE JAY MUSIC II" Album Musical
Roberto Araujo: "LOS NUEVOS ROMANTICOS" Album Musical
Elsa Lira Gaiero y Alexander Laluz: "CUENTOS ENCANTADOS" Album Musical
Fabián Hernández y Marcelo Márquez: "ANIMALADAS NOCTURNAS" Album Musical
Alejandro Jasa, Eduardo Britos y José Morgade: "LA DE TODOS" Canción
Ernesto Negrín: "MI PLENITA COLORA" Canción
Daniel Lemos: "XX" Canción
Juan C. Goberna: "DONDE ESTA DIOS?" "CHOCOLATE" Canciones
Afuconito (58 L25): "QUISIERA SER" Album poemas
Oriente Lezcano: "ANECDOTAS DE UN MAESTRO" Libro
Juan González Urtiaga: "JOSE J. PODESTA Y PEPINO EL "88" Libro
Leo Masliah: "EL MOVIL" Album cuentos
Marcos Cohen: "CREATIVIDAD I" Album guiones
Alba San Juan: "PINOCHO Y SUS AMIGOS" Texto y canciones para teatro.
Jorge Camiruaga: "EL VOLATINERO" Música original para teatro
Pilar De León y Federico Olmos: "A GOLPE Y PORRAZO" Texto para teatro.
Raúl Castro y Miguel López: "INFORMATIVO DE BIEN PUBLICO Nº 1 AL Nº 7" Videograma
Robert Ravera: "ROBERTO RAVERA" Seudónimo
Montevideo, 22 de diciembre de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 3.220,00 10/pub 46442 Dic 28- v Ene 11

REMATES

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEPTIMO TURNO

DANTE IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 7º Turno de Maldonado dictada en autos caratulados "DARIO ILLESCAS C/ JOSE DELGADO - JUICIO EJECUTIVO", FICHA: 27/94, se hace saber que el próximo 13 de Enero a las 10 horas en las puertas de esta Sede sita en 25 de Mayo esquina 18 de Julio, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado y de la Actuaria, se procederá al remate público,en dólares americanos, con la base de U$S 13.333 (2/3 partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Embarcación denominada "VIENTO NORTE", Tipo Crucero, Matrículada con el Nº 1.144 de Montevideo, la cual tiene una eslora de 8 mts. una manga de 2 mts 85 cmts y 1 mts 20 cmts de puntal, siendo su tonelaje total neto de 6.744 Kgs. Cuenta con un motor marca VOLVO PENTA Nº 17.659 con pata Modelo 280 de una sóla hélice, de 130 HP, tipo turbo-diesel.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 50% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto en la Ley 16.320 - o sea- el 13.40% y 2% respectivamente del precio del remate. 3º) Que será de cargo de la parte demandada la comisión de venta e Impuestos -o sea- el 2.76% del precio del remate.4º) Que los certificados y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo esquina 18 de Julio Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Maldonado, 26 de Diciembre de 1994. Esc. Lilián Corbo, Actuaria.

20) $ 420,00 3/pub 46788 Ene 03- v Ene 05

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FAROAUTO S.R.L."

Contrato: 16/diciembre/1989 Nº 1662 Fº 6303 vto: Lº 2.
Socios: César Albano, Javier Fernández Molas.
Objeto: Venta accesorios automotores.
Capital: $ 800.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.700,00 10/pub 46794 Ene 03- v Ene 17

TRAMITES DE MARCAS

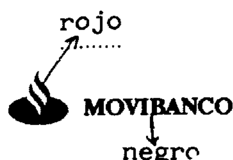
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 274.467. 8 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por JOSE VICENTE AMEDURI y NELIDA GRACIELA GONZALEZ DE AMEDURI (Argentina), solicita:



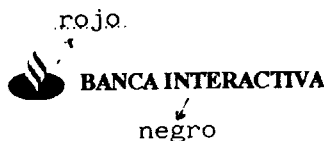
Clase 25
23) $ 920,00 10/pub 45325 Dic 22- v Ene 04

Acta Nº 274.462. Montevideo, 8 DIC. 1994, con esta fecha BANCO SANTANDER S.A. solicito la marca:



de la clase 36. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 45803 Dic 22- v Ene 04

Acta Nº 274.463. Montevideo, 8 DIC. 1994, con esta fecha BANCO SANTANDER S.A. solicito la marca:



de la clase 36. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 45804 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.624. 15 dic. 1994. CIKATO por HANS GROHE GmbH & CO. KG (DE) solicita: "PHARO", prioridad solicitud de G 45 012/11 Wz. Clase 9, 11, 20, 21.
23) $ 690,00 10/pub 45991 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.572. 14 DIC. 1994. CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita: "MENTITAS AMBROSOLI". Clase 30.
23) $ 230,00 10/pub 45992 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.625. 15 DIC. 1994. CIKATO por BAIRES FULL TRADING S.A. (AR), solicita: "PROBATTERY". Clase 9.
23) $ 230,00 10/pub 45993 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.630. 16 DIC. 1994. CIKATO por ANTONIO GONZALEZ S.A. (AR), solicita: "GALAN". Clase 33.
23) $ 230,00 10/pub 45994 Dic 22- v Ene 04

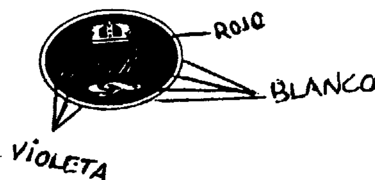
ACTA 274.627. CIKATO por ANTONIO GONZALEZ S.A. (AR), solicita: "FINCA LAS CATITAS". Clase 33.
23) $ 460,00 10/pub 45995 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.628. 16 DIC. 1994. CIKATO por PUNTO S.A. (UY), solicita: "BRAND STEWARDSHIP". Clase 35, 42.
23) $ 230,00 10/pub 45996 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.573. 14 DIC. 1994. CIKATO por WARD DOWSETT, BRIAN (UY), solicita: "GAND". Clase 1.
23) $ 230,00 10/pub 45997 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.658. 19 dic. 1994. CIKATO por K.O. MAQUINAS AGRICOLAS LTDA. (BR), solicita: "K O". Clase 7
23) $ 460,00 10/pub 45998 Dic 26- v Ene 09

ACTA 274.629. 16 DIC. 1994. CIKATO por DIVINO S.A. (UY), solicita:



Clase 20, 24.
23) $ 920,00 10/pub 45999 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.615. 15 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I. y C. S.A. (Argentina), solicita: "KEM TINTING COLORS". Clase 2 y 16.
23) $ 460,00 10/pub 46001 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.616. 15 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I. y C. S.A. (Argentina), solicita: "COLORAMICA". Clase 2 y 16.
23) $ 460,00 10/pub 46002 Dic 22- v Ene 04

ACTA 274.677. 19 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por ROBERTO DANIEL HERNANDEZ QUIAN (Uruguay), solicita: "TANE". Clase 30.
23) $ 230,00 10/pub 46003 Dic 22- v Ene 04

Acta Nº 274.679. Montevideo, 19 dic. 1994, con esta fecha CURUCHET PENA, Sergio Marne y CURUCHET PENA, Javier Eduardo solicito registro la marca: "DESIGUAL"

DESIGUAL →NEGRO
DESIGUAL → ROJO

de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 46035 Dic 22- v Ene 04

Acta Nº 274.656. Montevideo, 16 DIC. 1994, con esta fecha José Alves Pereira, solicito registro la marca:
"TIQUEMAX ALMUERZO"



de la clase 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección
23) $ 1.380,00 10/pub 46057 Dic 23- v Ene 05

ACTA Nº 274.662. Montevideo, diciembre 19 de 1994. ALVARO CROCCO por KODAK URUGUAYA LTD. (Uruguay), solicita marca: "KODAK IMAGE MAGIC CREACIONES DIGITALES". Clase Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46123 Dic 23- v Ene 05

ACTA Nº 274.663. Montevideo, diciembre 19 de 1994. ALVARO CROCCO por KODAK URUGUAYA LTD. (Uruguay), solicita marca: "KODAK IMAGE MAGIC PRINT". Clase Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46124 Dic 23- v Ene 05

ACTA Nº 274.686. Montevideo, diciembre 20 de 1994. ALVARO CROCCO por ROVER GROUP LIMITED (Inglaterra), solicita marca: "ROVER". Clase Int. 37 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 460,00 10/pub 46125 Dic 23- v Ene 05

ACTA Nº 274.687. Montevideo, diciembre 20 de 1994. ALVARO CROCCO por TRADALL S.A. (Suiza), solicita marca: "CAMINO REAL". Clase Int. 33 (Tequila). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46126 Dic 23- v Ene 05

ACTA Nº 274.688. Montevideo, diciembre 20 de 1994. ALVARO CROCCO por VAN CLEEF & ARPELS société anonyme (Francia), solicita marca: "VAN CLEEF & ARPELS". Clase Int. 14. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46127 Dic 23- v Ene 05

Acta 274.678. Diciembre 19 de 1994. NORMAN FOX por KINNEY SHOE CORPORATION (USA), solicita marca: "KINNEY". Clase Int. 25, 42.
23) $ 460,00 10/pub 46128 Dic 23- v Ene 05

Acta 274.682. Diciembre 20 de 1994. EDUARDO LAPENNE por INTERNATIONAL HOSPITAL CORPORATION (USA), solicita marca:



Clase Int. 35.
23) $ 920,00 10/pub 46129 Dic 23- v Ene 05

ACTA 265.470. Setiembre 22, 1993. NUMEROSKY por Citgo Petroleum Corporation, solicita:



Clase Int. 4 (d).

23) $ 690,00 10/pub 46131 Dic 23- v Ene 05

Acta 274.657. Diciembre 16, 1994. NUMEROSKY por Alberto Pintos, solicita: "NAVEGANTE". Clase Int. 29.
23) $ 230,00 10/pub 46132 Dic 23- v Ene 05

Acta 274.681. Diciembre 20, 1994. NUMEROSKY por EDIPLAN S.A. solicita: "RIO". Clase Int.: 11 (d).
23) $ 230,00 10/pub 46133 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.675. Montevideo, diciembre 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por SANTORAL S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "EL PAJARITO AMARILLO". Clase: Int. 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46144 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.674. Montevideo, diciembre 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por The Coca-Cola Company (Estados Unidos), solicita marca: "ETC!". Clase: Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46145 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.673. Montevideo, diciembre 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por URUFARMA S.A. solicita marca: "PULSAR". Clase: Int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46146 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.671. Montevideo, diciembre 19 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON PINTURAS INCA S.A. (Uruguay), solicita marca: "INCA". Clase: Int. 31. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46147 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.670. Montevideo, diciembre 19 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por PINTURAS INCA S.A. (Uruguay), solicita marca: "INCA". Clase: Int. 29. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46148 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.669. Montevideo, diciembre 19 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON PINTURAS INCA S.A. (Uruguay), solicita marca: "INCA". Clase: Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46149 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.650. Montevideo, diciembre 16 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por DAVID EDERY (Uruguay), solicita marca: "NOVO-MEDICAL". Clase: Int. 10. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46150 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.676. Montevideo, diciembre 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por CARLOS MUTTONI y MANUEL PACHECO (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 920,00 10/pub 46151 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.696. Montevideo, diciembre 20 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por JUSTINO DE MORAES IRMAOS S/A (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 7 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 920,00 10/pub 46152 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.651. Montevideo, diciembre 16 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por FX S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 920,00 10/pub 46153 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.672. Montevideo, diciembre 19 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por CHICK-FIL-A, Inc. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 42 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.150,00 10/pub 46154 Dic 23- v Ene 05

ACTA 274.697. Montevideo, diciembre 20 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por CONFECCOES MALKO LTDA. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 25 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.150,00 10/pub 46155 Dic 23- v Ene 05

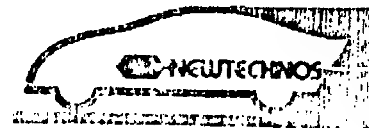
ACTA 274.695. Montevideo, diciembre 20 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por CONSORCIO AGRO-INDUSTRIAL DE MALLOA S.A. (Chile), solicita marca:



Clase: int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.150,00 10/pub 46156 Dic 23- v Ene 05

Acta No. 274.684. Diciembre 20, 1994. JOSE NAVAS CORRAL (UY) solicita marca: "ADROMEDA". Clase 41.
23) $ 230,00 10/pub 46220 Dic 26- v Ene 09

Acta No. 274.639. 16 DIC. 1994. NEWTECHNOS CATALISADORES AUTOMOTIVOS LTDA. (BR), solicita marca:



Clase 12
23) $ 920,00 10/pub 46221 Dic 26- v Ene 09

Acta No. 274.638. 16 DIC. 1994. NEWTECHNOS CATALISADORES AUTOMOTIVOS LTDA. (BR), solicita marca: "NEWTECHNOS". Clase 12.
23) $ 230,00 10/pub 46222 Dic 26- v Ene 09

Acta No. 274.641. 16 DIC. 1994. L'AIR CONDITIONNE ELECTRA (FR), solicita marca:

Airwell

Clase 11. Reivindica prioridad en Francia No. 94/524587 el 14.6.94.
23) $ 920,00 10/pub 46223 Dic 26- v Ene 09

Acta No. 274.640. 16 DIC. 1994. H.M. LORIETO LTDA. (UY), solicita marca: "LORIETO". Clases 35 y 36.
23) $ 230,00 10/pub 46224 Dic 26- v Ene 09

ACTA 274.683. 20 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por Joh. A. Benckiser GmbH (Alemania), solicita: "VITASOURCE". Clase 3.
23) $ 230,00 10/pub 46225 Dic 26- v Ene 09

ACTA 274.736. 21 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por ANTONIO PORPIGLIA S.A. (Argentina), solicita: "CAPULLO". Clase 21
23) $ 230,00 10/pub 46226 Dic 26- v Ene 09

ACTA 274.735. 21 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por ANTONIO PORPIGLIA S.A. (Argentina), solicita: "HOGARTEX". Clase 21.
23) $ 230,00 10/pub 46227 Dic 26- v Ene 09

ACTA 274.737. 21 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por ENRIQUE BERNAT F., S.A. (España), solicita: "TOMBOLA". Clase 30.
23) $ 460,00 10/pub 46228 Dic 26- v Ene 09

ACTA 274.738. 21 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por BUCKMAN LABORATORIES INTERNATIONAL, INC. (USA), solicita: "CREATIVITY FOR OUR CUSTOMERS". Clase 42.
23) $ 460,00 10/pub 46229 Dic 26- v Ene 09

Acta Nº 274.761. Montevideo, 22 dic. 1994, con esta fecha JOSE Ma. ESPINOSA SANZ solicito registro de la marca: "CAMARA URUGUAYO - ARABE Comercdustria y Turismo", de la clase 35. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46269 Dic 26- v Ene 09

Acta 274.533. Montevideo, 12 diciembre 1994. Gustavo Martinoni por ZABET S.A. INDUSTRIA COMERCIO, solicita:

nikito

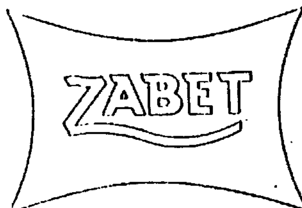
Clase 30.
23) $ 690,00 10/pub 46287 Dic 26- v Ene 09

Acta 274.532. Montevideo, 12 diciembre 1994. DORI INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA. solicita:

yogurte 100

Clase 30
23) $ 690,00 10/pub 46288 Dic 26- v Ene 09

Acta 274.534. Montevideo, 12 diciembre 1994. Gustavo Martinoni por ZABET S.A. INDUSTRIA COMERCIO, solicita:



Clase 30
23) $ 690,00 10/pub 46289 Dic 26- v Ene 09

Acta 274.535. Montevideo, 12 diciembre 1994. DORI INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA. solicita:



Clase 30
23) $ 690,00 10/pub 46290 Dic 26- v Ene 09

Acta 274.536. Montevideo, 12 diciembre 1994. DORI INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA. solicita:

BALAS OuroVerde a doce marca

Clase 30
23) $ 690,00 10/pub 46291 Dic 26- v Ene 09

Acta 274.553. Montevideo, diciembre 13, 1994. PLAYMEN SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicito: "PLAYMEN". Clase Int. 25.
23) $ 230,00 10/pub 46298 Dic 26- v Ene 09

Acta 274.554. Montevideo, diciembre 13, 1994. TARRAB SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicito: "JUICE". Clase Int. 25.
23) $ 230,00 10/pub 46299 Dic 26- v Ene 09

Acta: 274.598. Diciembre 14, 1994. FERNANDEZ SECCO por BOSCH & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA. Solicita marca:

CASABAGNO

Clase Int. 6, 11, 19, 42.
23) $ 920,00 10/pub 46310 Dic 26- v Ene 09

Acta: 274.599. Diciembre 14, 1994. FERNANDEZ SECCO por ATITUDE CONFECCAO E COMERCIO DE ROUPAS LTDA. Solicita marca:

ATITUDE

Clase Int. 9, 14, 18, 25, 42.
23) $ 920,00 10/pub 46311 Dic 26- v Ene 09

Acta: 274.552. Diciembre 13, 1994. FERNANDEZ SECCO por RETENTORES VEDABRAS IND & COM LTDA Solicita marca: "VEDABRAS". Clase Int. 17
23) $ 460,00 10/pub 46312 Dic 26- v Ene 09

Acta: 274.626. Diciembre 15, 1994. FERNANDEZ SECCO por BRANKESIL S.A. Solicita:

ING. HARRY D. VALEVICI

Clase 37.
23) $ 690,00 10/pub 46313 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.741. Diciembre, 21 1994. UNILEVER N.V. Solicita:



Clase: 3
23) $ 1.840,00 10/pub 46315 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.743. Diciembre, 21 1994. FAKILDE S.A. Solicita: "GLOBALNET". Clase: 16, 41.
23) $ 230,00 10/pub 46316 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.744. Diciembre, 21 1994. FAKILDE S.A. Solicita: "AMERINET". Clase: 41.
23) $ 230,00 10/pub 46317 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.745. Diciembre, 21 1994. FAKILDE S.A. Solicita: "AMERINET". Clase: 9, 16.
23) $ 230,00 10/pub 46318 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.746. Diciembre, 21 1994. FAKILDE S.A. Solicita: "EXIRED". Clase: 9, 16.
23) $ 230,00 10/pub 46319 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.747. Diciembre, 21 1994. FAKILDE S.A. Solicita: "EXIRED". Clase: 41
23) $ 230,00 10/pub 46320 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.742. Diciembre, 21 1994. MARABUWERKE GmbH & Co. Solicita:



Clase: 2, 16.
23) $ 920,00 10/pub 46321 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.763. Diciembre, 22 1994. GYLLING OPTIMA BATTERIES, AB. Solicita: "OPTIMA". Clase: 9
23) $ 230,00 10/pub 46322 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.764. Diciembre, 22 1994. GYLLING OPTIMA BATTERIES, AB. Solicita: "SPIRAL". Clase: 9
23) $ 230,00 10/pub 46323 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.648. Diciembre, 16 1994. HELENA MICHELENA. Solicita: "TUNA SUB CHICKEN SUB ASSORTED SUB VEGETARIAN SUB BEEF SUB SEAFOOD SUB PASTRAMI SALAMI SUB". Clase: 30
23) $ 460,00 10/pub 46324 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.647. Diciembre, 16 1994. HELENA MICHELENA. Solicita: "SUBMARINE SUB". Clase: 30.
23) $ 230,00 10/pub 46325 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.643. Diciembre, 16 1994. KIWI BRANDS INC. Solicita: "TINTEX". Clase: 2 Detalle.
23) $ 230,00 10/pub 46326 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.645. Diciembre, 16 1994. FATE S.A.I.C.I. Solicita:

PCR

Clase: 12
23) $ 690,00 10/pub 46327 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.644. Diciembre, 16 1994. MANUFACTURAS CHILENAS DE CAUCHO S.A. Solicita: "LOTTO". Clase: 12.
23) $ 230,00 10/pub 46328 Dic 26- v Ene 09

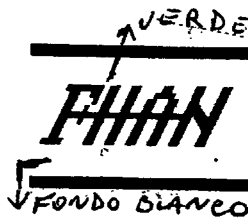
ACTA: 274.642. Diciembre, 16 1994. URANTIAL LTDA. Solicita:



Clase: 3
23) $ 690,00 10/pub 46329 Dic 26- v Ene 09

ACTA: 274.646. Diciembre, 16 1994. MARCOS JAVIER CARIDE DONOVAN y ANIBAL GONCALVES. Solicita: "LA PEREGRINA". Clase: 42
23) $ 460,00 10/pub 46330 Dic 26- v Ene 09

ACTA Nº 274661. Montevideo 19 de diciembre de 1994 con esta fecha Francisco Acevedo Nasazzi solicito la marca:



de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 46347 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 274766. Montevideo, 22 de diciembre de 1994 con esta fecha Fermín Echeverría y Alicia Esquiera solicito el registro de la marca "SECOM 1er. SERVICIO DE COMPAÑIA" de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46362 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nro. 274.555. 13 DIC. 1994. PAQUETA CALÇADOS LTDA. (Brasil), solicita marca:



PAQUETÁ

Clase 25
23) $ 690,00 10/pub 46368 Dic 28- v Ene 11

ACTA Nro. 274.556. Diciembre 13, 1994. SARA BEITLER, ISRAEL TROCKI solicita marca:



Clase 14, 24, 25, 35.
23) $ 690,00 10/pub 46369 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.777. Diciembre 23 de 1994. BILLY FOX, por MERCK & CO. INC. (USA), solicita marca: "SINGULAIR". Clase Int. 5.

23) $ 460,00 10/pub 46409 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.778. Diciembre 23 de 1994. BILLY FOX por JOHNSON & JOHNSON (USA), solicita marca:



Clase Int. 3.
23) $ 1.380,00 10/pub 46410 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.779. Diciembre 23 de 1994. BILLY FOX por ANTONIO SANCHEZ (Montevideo), solicita marca: "DIENCAL". Clase Int. 5 (detalle).
23) $ 460,00 10/pub 46411 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.717. Diciembre 21 de 1994. EDUARDO LAPENNE por BANCO DO ESTADO DE MINAS GERAIS S/A (Brasil), solicita marca:



Clase Int. 36.
23) $ 920,00 10/pub 46412 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.716. Diciembre 21 de 1994. EDUARDO LAPENNE por C & A MODE & CO. (Alemania), solicita marca:



Clase Int. 25.
23) $ 1.150,00 10/pub 46413 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.758. Diciembre 22 de 1994. EDUARDO LAPENNE por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "DAYLIGHTS". Clase Int. 9 (detalle).
23) $ 460,00 10/pub 46414 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.780. Diciembre 23 de 1994. EDUARDO LAPENNE por BRITISH KNIGTHS INTERNATIONAL, INC. (USA), solicita marca: "LUGZ". Clase Int. 25.
23) $ 460,00 10/pub 46415 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.781. Diciembre 23 de 1994. EDUARDO LAPENNE por BRITISH KNIGHTS INTERNATIONAL INC. (USA), solicita marca: "N.Y. LUG. Co.". Clase Int. 25.
23) $ 460,00 10/pub 46416 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.718. Diciembre 21 de 1994. NORMAN FOX por SUZUKI MOTOR CORPORATION (JAPON), solicita marca: "BALENO". Clase Int. 12.
23) $ 460,00 10/pub 46417 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.719. Diciembre 21 de 1994. NORMAN FOX por THE BRITISH SCHOOLS OLD BOYS CLUB (Montevideo), solicita marca:



Clases Int. 25, 35.
23) $ 1.150,00 10/pub 46418 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.720. Diciembre 21 de 1994. NORMAN FOX por PINCéIS TIGRE S/A (Brasil), solicita marca:



Clase Int. 16, 21 (detalle).
23) $ 920,00 10/pub 46419 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.721. Diciembre 21, 1994. NORMAN FOX por KINNEY SHOE CORPORATION (USA), solicita marca: "FOOT LOCKER". Clase Int. 18, 25, 42.
23) $ 460,00 10/pub 46420 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.722. Diciembre 21 de 1994. NORMAN FOX por COOPERATIVA REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALE DO ITAJAI LTDA. (Brasil), solicita marca:



Clase Int. 31.
23) $ 1.150,00 10/pub 46421 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.723. Diciembre 21 de 1994. NORMAN FOX por PINCéIS TIGRE S/A (Brasil), solicita marca:



Clase Int. 16, 21 (Detalle).
23) $ 920,00 10/pub 46422 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.759. Diciembre 22 de 1994. NORMAN FOX por ROHM AND HAAS COMPANY (USA), solicita marca: "CONFIRM". Clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 460,00 10/pub 46423 Dic 28- v Ene 11

Acta 274.760. Diciembre 22 de 1994. NORMAN FOX por RAQUEL SUSANA REVELLO QUERALTO (Montevideo), solicita marca:



Clase Int. 36.
23) $ 920,00 10/pub 46424 Dic 28- v Ene 11

ACTA Nº 274.730. Montevideo, diciembre 21 de 1994. ALVARO CROCCO por DEOBAL S.A. (Uruguay), solicita marca: "EXPLORER". Clase Int. 8, 20, 22, 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46425 Dic 28- v Ene 11

ACTA Nº 274.731. Montevideo, diciembre 21 de 1994. ALVARO CROCCO por DEOBAL S.A. (Uruguay), solicita marca: "CLARK'S". Clase Int. 8, 20, 22, 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46426 Dic 28- v Ene 11

ACTA Nº 274.732. Montevideo, diciembre 21 de 1994. ALVARO CROCCO por DEOBAL S.A. (Uruguay), solicita marca: "MONTAGNIE". Clase Int. 8, 20, 22, 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46427 Dic 28- v Ene 11

ACTA Nº 274.751. Montevideo, diciembre 22 de 1994. ALVARO CROCCO por BMG Music (EUA), solicita marca:



Clase Int. 9, 16, 25 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.150,00 10/pub 46428 Dic 28- v Ene 11

ACTA Nº 274.752. Montevideo, diciembre 22 de 1994. ALVARO CROCCO por METALURGICA SUPRENS LTDA. (Brasil), solicita marca: "SUPRENS MICRO PRESIL FLEXIL". Clase Int. 6 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46429 Dic 28- v Ene 11

ACTA Nº 274.753. Montevideo, diciembre 22 de 1994. ALVARO CROCCO por CARLOS EDUARDO YORIO DEFAZIO (Uruguay), solicita marca: "TAXBACK". Clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46430 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.574. Montevideo, 14 DIC. 1994. SCIARRA POR INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA), solicito: "CELULOSAS DEL URUGUAY", de la clase Int. 16, 35, 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46436 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.575. Montevideo, 14 DIC. 1994. SCIARRA por INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA), solicito: "FORESTAL URUGUAY". Clase Int. 16, 35 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46437 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.576. Montevideo, 14 DIC. 1994. SCIARRA por VAN DAM S.A. (UY), solicito: "MAMI". Clases Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46438 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.577. Montevideo, 14 DIC. 1994. SCIARRA por MIGUEL HORTA (UY), solicito: "CLORIDENT". Clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46439 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.653. Montevideo, 16 DIC. 1994. SCIARRA por VAN DAM S.A. (UY), solicito: "FIRULETE". Clase Int. 30. Publíquese diez irección.
23) $ 460,00 10/pub 46440 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.654. Montevideo, 16 DIC. 1994. SCIARRA por VAN DAM S.A. (UY), solicito: "PIRULETA". Clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46441 Dic 28- v Ene 11

ACTA 274.627. 16 DIC. 1994. CIKATO por ANTONIO GONZALEZ S.A. (AR), solicita: "FINCA LAS CATITAS". Clase 33.
23) $ 460,00 10/pub 46446 Dic 28- v Ene 11

ACTA 274.713. 21 DIC. 1994. CIKATO por DAEWOO ELECTRONICS CO. LTD. (KR), solicita: "AIR BUBBLE SYSTEM". Clase 7, 9.
23) $ 460,00 10/pub 46447 Dic 28- v Ene 11

ACTA 274.714. 21 DIC. 1994. CIKATO por AREVO S.A. (UY), solicita: "VIA VENETTO". Clase 7, 11.
23) $ 460,00 10/pub 46448 Dic 28- v Ene 11

ACTA 274.693. 20 DIC. 1994. CIKATO por INDUSTRIAL DO MATE LAPLATENSE LTDA. (BR), solicita: "LA PLATENSE". Clase 30.
23) $ 460,00 10/pub 46449 Dic 28- v Ene 11

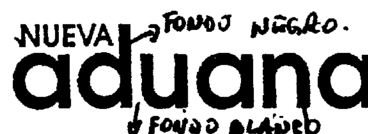
Acta 274.710. 21 DIC. 1994. CIKATO por DAEWOO ELECTRONICS CO. LTD. (KR), solicita: "DLC". Clase 9.
23) $ 230,00 10/pub 46450 Dic 28- v Ene 11

ACTA 274.712. 21 DIC. 1994. CIKATO por DAEWOO ELECTRONICS CO. LTD. (KR), solicita:



Clase 7, 9
23) $ 690,00 10/pub 46451 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.750. Montevideo, 22 DIC. 1994, con esta fecha Carlos Alberto SILVA GADEA y Severito QUINTAN PAZ solicito registro de la marca "REVISTA NUEVA ADUANA"

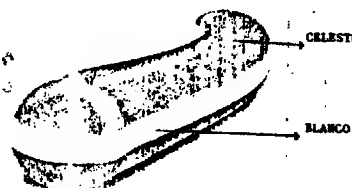


de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 46456 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 274.816. Montevideo, 26 dic. 1994, con esta fecha HERNAN JOSE FERNANDEZ PEREZ, solicito registro la marca: "M.R. SPADAVECCHIA S.R.L.", de la clase T. 42 s.d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46460 Dic 28- v Ene 11

ACTA 274.784. Montevideo, diciembre 23 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por LORIS AZZARO S.A. (Francia), solicita marca: "LORIS AZZARO". Clase: Int. 26 y 27. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46519 Dic 29- v Ene 12

ACTA 274.734. Montevideo, diciembre 21 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1380,00 10/pub 46520 Dic 29- v Ene 12

ACTA 274.786. Montevideo, diciembre 23 de 1994. PAPELERIA COPYGRAF S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 7 y 16.
23) $ 1.150,00 10/pub 46521 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 274.804. Montevideo, 23 DIC. 1994, con esta fecha NITEROI S.A. solicito registro la marca: "Amélia"

Amélia

de la clase 21. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 46522 Dic 29- v Ene 12

Acta 274.668. Diciembre 19, 1994. ZEN S.A.I.C. (Argentina), solicita: "CRENDES". Clase 11.
23) $ 230,00 10/pub 46523 Dic 29- v Ene 12

Acta 274.782. 23 DIC. 1994. PILAS por LARUS TURBO LIMITADA (Brasil), solicita marca:

Larus turbo

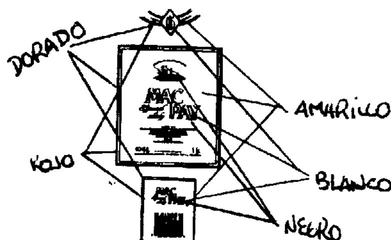
Clases: 12 y 37.
23) $ 690,00 10/pub 46561 Dic 29- v Ene 12

Acta 274.783. 23 DIC. 1994. RODOLFO PILAS por ZEBU ECOLOGICA SOCIEDAD ANONIMA (Brasil), solicita marca:

ZEBU

Clase: 25
23) $ 690,00 10/pub 46562 Dic 29- v Ene 12

ACTA 274.801. 23 DIC. 1994. CIKATO por ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (UY), solicita:



Clase 33
23) $ 1380,00 10/pub 46609 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.794. 23 DIC. 1994. CIKATO por PROMESA S.A.C.I.F.I. (AR), solicita: "U.S. GEAR". Clase 7, 12
23) $ 460,00 10/pub 46610 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.795. 23 DIC. 1994. CIKATO por KAYBEE S.A. (UY), solicita: "INKOGNITO". Clase 25.
23) $ 230,00 10/pub 46611 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.798. 23 DIC. 1994. CIKATO por SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT (DE), solicita: "MICROVLAR". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 46612 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.799. 23 DIC. 1994. CIKATO por SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT (DE), solicita: "FEMIANE". Clase 5
23) $ 230,00 10/pub 46613 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.800. 23 DIC. 1994. CIKATO por SEQUEIRA ESPINA, OSCAR GERARDO (UY), solicita: "MI PRIMER...". Clase 3
23) $ 230,00 10/pub 46614 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.797. 23 DIC. 1994. CIKATO por INSTITUCION FINANCIERA EXTERNA RIOBANK INTERNATIONAL (UY) SA (UY), solicita: "RIO DE LA PLATA INTERNACIONAL". Clase 36
23) $ 460,00 10/pub 46615 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.802. 23 DIC. 1994. CIKATO por SANCHEZ, LEONARDO ESTEBAN (AR), solicita: "GO HOME". Clase 42.
23) $ 230,00 10/pub 46616 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.803. 23 DIC. 1994. CIKATO por KANGOL LTD. (GB), solicita: "KANGOL". Clase 25.
23) $ 230,00 10/pub 46617 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.711. 21 DIC. 1994. CIKATO por DAEWOO ELECTRONICS CO. LTD. (KR), solicita: "SUPER SIMPLE SYSTEM". Clase 9
23) $ 460,00 10/pub 46618 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.796. 23 DIC. 1994. CIKATO por KANGOL LTD. (GB), solicita:

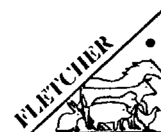


Clase 25
23) $ 690,00 10/pub 46619 Dic 30- v Ene 13

Acta Nº 274.852. Montevideo, 28 DIC. 1994, con esta fecha H. STEELE Y CIA. S.A. solicito registro de la marca: "HASTE", de la clase 14 y 21. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46647 Dic 30- v Ene 13

Acta: 274.739. Diciembre 21, 1994. FERNANDEZ SECCO por DEL CASTILLO TRANSPORTES LTDA. Solicita: "FIRA DE NUVO". Clase 3
23) $ 460,00 10/pub 46650 Dic 30- v Ene 13

Acta: 274.765. Diciembre 22, 1994. FERNANDEZ SECCO por FLETCHER S.R.L. Solicita:



Clase 5, 31, 42.
23) $ 920,00 10/pub 46651 Dic 30- v Ene 13

Acta: 274.680. Diciembre 19, 1994. FERNANDEZ SECCO por STRASS SRL. Solicita:



Clase 24
23) $ 690,00 10/pub 46652 Dic 30- v Ene 13

Acta: 274.740. Diciembre 21, 1994. FERNANDEZ SECCO por NORSUL TEXTIL E MODA LTDA. Solicita:



Clase 25
23) $ 690,00 10/pub 46653 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.754. 22 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. (URUGUAY), solicita: "RESUMEN DEPORTIVO". Clase 38
23) $ 460,00 10/pub 46655 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.755. 22 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por TORNEOS y COMPETENCIAS S.A. (URUGUAY), solicita: "DEPORTE DE PRIMERA". Clase 38.
23) $ 460,00 10/pub 46656 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.756. 22 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. (URUGUAY), solicita: "LO MEJOR DEL FIN DE SEMANA". Clase Int. 38.
23) $ 460,00 10/pub 46657 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.757. 22 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por TORNEOS y COMPETENCIAS S.A. (URUGUAY), solicita: "DEPORTE EN VIVO". Clase Int. 38.
23) $ 460,00 10/pub 46658 Dic 30- v Ene 13

ACTA 274.818. 26 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por LUMITEL S.A. (URUGUAY), solicita:



Clase Int. 11.
23) $ 920,00 10/pub 46659 Dic 30- v Ene 13

Acta 274.748. Diciembre 22, 1994. FRIGORIFICO INDUSTRIAL PANDO S.A. solicita: "BABY BEEF IPSA". Clase Int.: 29.
23) $ 230,00 10/pub 46660 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.749. Diciembre 22, 1994. FRIGORIFICO INDUSTRIAL PANDO S.A. solicita: "FINITOS IPSA". Clase Int.: 29
23) $ 230,00 10/pub 46661 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.810. Diciembre, 26 1994. NUMEROSKY por MOISES ALBELDAS, solicita: "POCHO TIENDA". Clase Int. 42.
23) $ 230,00 10/pub 46662 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.811. Diciembre 26, 1994. NUMEROSKY por PIYUPI S.A. solicita: "BUTTERFLY". Clase Int.: 20-24.
23) $ 230,00 10/pub 46663 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.772. Montevideo, diciembre 23 de 1994. ALVARO CROCCO por FATRO S.p.A. (Italia), solicita marca: "FATROXIMIN". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46689 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.773. Montevideo, diciembre 23 de 1994. ALVARO CROCCO por FATRO S.p.A. (ITALIA), solicita marca: "OXTRA". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46690 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.774. Montevideo, diciembre 23 de 1994. ALVARO CROCCO por FATRO S.p.A. (Italia), solicita marca: "METABOLASE". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46691 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.775. Montevideo, diciembre 23 de 1994. ALVARO CROCCO por FATRO S.p.A. (Italia), solicita marca: "CLOXALENE". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46692 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.776. Montevideo, diciembre 23 de 1994. ALVARO CROCCO por CARTIER INTERNATIONAL B.V. (HOLANDA), solicita marca: "SO PRETTY DE CARTIER" denunciando prioridad solicitud de BENELUX Nº 830.586 de 14/7/94. Clase Int. 3 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 690,00 10/pub 46693 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.821. Montevideo, diciembre 26 de 1994. ALVARO CROCCO por MAGDALENA VILARO (Uruguay), solicita marca:

PATTA VASTRA
PRENDAS VEGETALES

Clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 920,00 10/pub 46694 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.822. Montevideo, diciembre 26 de 1994. ALVARO CROCCO por EL TRIGAL S.A. (Uruguay), solicita marca: "TRIGALINI". Clase Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46695 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 274.823. Montevideo, diciembre 26 de 1994. ALVARO CROCCO por RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED (INGLATERRA), solicita marca: "BLACK FLAG: ACCION Y PROTECCION". Clase Int. 5, 8. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46696 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nro. 274.762. Diciembre 22/1994. K'ARROS S.R.L. (Montevideo), solicita marca:

K'ARROS

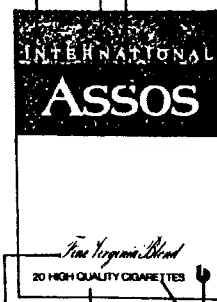
Clase 37.
23) $ 690,00 10/pub 46701 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.815. Diciembre 26 de 1994. EDUARDO LAPENNE por ADVANCED PROTECTIVE PRODUCTS, INC. (USA), solicita marca:



Clase Int. 2.
23) $ 1.610,00 10/pub 46703 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.814. Diciembre 26 de 1994. EDUARDO LAPENNE por PAPASTRATOS CIGARETTE MANUFACTURING COMPANY (GRECIA), solicita marca:



Clase Int. 34.
23) $ 1.840,00 10/pub 46704 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.813. Diciembre 26 de 1994. EDUARDO LAPENNE por PAPASTRATOS CIGARETTE MANUFACTURING COMPANY (GRECIA), solicita marca:



Clase Int. 34
23) $ 1.610,00 10/pub 46705 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.812. Diciembre 26 de 1994. EDUARDO LAPENNE por ADVANCED PROTECTIVE PRODUCTS, INC. (USA), solicita marca:



Clase Int. 2.
23) $ 1.610,00 10/pub 46706 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.844. Diciembre 27 de 1994. NORMAN FOX por Amway Corporation (USA), solicita marca: "ARTISTRY". Clase Int. 18.
23) $ 460,00 10/pub 46707 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.845. Diciembre 27 de 1994. NORMAN FOX por Amway Corporation (USA), solicita marca: "SOFT BUDS". Clase Int. 21.
s
23) $ 460,00 10/pub 46708 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.846. Diciembre 27 de 1994. NORMAN FOX por Amway Corporation (USA), solicita marca: "KOOL WASH". Clase Int. 3.
23) $ 460,00 10/pub 46709 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.847. Diciembre 27 de 1994. NORMAN FOX por HOME SHOPPING NETWORK, INC. (USA), solicita marca: "HSN DIRECT". Clase Int. 35, 39, 41.
23) $ 460,00 10/pub 46710 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.848. Diciembre 27 de 1994. NORMAN FOX por HOME SHOPPING NETWORK INC. (USA), solicita marca:



Clase Int. 41
23) $ 1.150,00 10/pub 46711 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.824. Diciembre 26 de 1994. BILLY FOX por CLEAN SHIF LTDA. (Uruguay), solicita marca:



Clase Int. 3.
23) $ 1.150,00 10/pub 46712 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.825. Diciembre 26 de 1994. BILLY FOX por Luk LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GmbH (Alemania), solicita marca:



Clase Int. 7, 8, 12 (Detalle). Reivindicando prioridad solicitud Alemana Acta No. L38713/12 Wz de fecha 9/7/94.
23) $ 920,00 10/pub 46713 Ene 02- v Ene 16

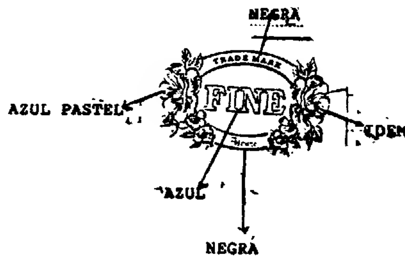
Acta 274.849. Diciembre 27 de 1994. BILLY FOX por Avery Dennison Corporation (USA), solicita marca:

Clear ADvantage

Clase Int. 16 (Detalle).
23) $ 920,00 10/pub 46714 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.850. Diciembre 27 de 1994. BILLY FOX por RICARDO SOMOZA (Montevideo), solicita marca: "GRAN CENTRO". Clase Int. 16, 36, 38.
23) $ 460,00 10/pub 46715 Ene 02- v Ene 16

Acta Nº 274.733. Montevideo, 21 DIC. 1994, con esta fecha Mario Alarcón solicito registro la marca:
Fine House



de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección
23) $ 2.070,00 10/pub 46716 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.817. Montevideo, diciembre 26 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por LORIS AZZARO S.A. (Francia), solicita marca: "AZZARO". Clase: Int. 24, 25, 26 y 27. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46719 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.833. Montevideo, diciembre 27 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por COMPAÑIA DE PRODUCTOS, ALIMENTOS Y SERVICIOS CORPORA S.A. (Chile), solicita marca: "TEMP TEA". Clase: Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46720 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.834. Montevideo, diciembre 27 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por JORGE SRUR (Uruguay), solicita marca: "FERIA DEL NIÑO". Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46721 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.835. Montevideo, diciembre 27 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por COMPAÑIA DE PRODUCTOS, ALIMENTOS Y SERVICIOS CORPORA S.A. (Chile), solicita marca: "TEMPO". Clase: Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46722 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.836. Montevideo, diciembre 27 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por RESERO S.A.I.A.C. y F. (Argentina), solicita marca: "ROCAS VIEJAS". Clase: Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 460,00 10/pub 46723 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.837. Montevideo, 27 diciembre de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por L'OREAL una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca: "KERASTASE RESISTENCE". Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46724 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.838. Montevideo, 27 de diciembre de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por JORGE FERNANDO SRUR MOHADEB y RAQUEL PATRICIA SRUR (Uruguay), solicita marca:

LA COMPAÑIA del ORIENTE
arts & crafts

Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 920,00 10/pub 46725 Ene 02- v Ene 16

Acta Nº 274.724. Montevideo, 21 DIC. 1994. SCIARRA POR ARCOR S.A.I.C. (AR), solicito: "COFLER". Clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46726 Ene 02- v Ene 16

Acta Nº 274.725. Montevideo, 21 DIC. 1994. SCIARRA POR COVEMUR S.A. (ES), solicito:



Clase Int. 29, 30 y 32. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 46727 Ene 02- v Ene 16

Acta Nº 274.728. Montevideo, 21 DIC. 1994. SCIARRA por FRETTA & NOZAR INTERNATIONAL S.A. (BR), solicito:



Clase Int. 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1380,00 10/pub 46728 Ene 02- v Ene 16

Acta Nº 274.726. Montevideo, 21 DIC. 1994. SCIARRA por COVEMUR S.A. (ES), solicito: "ILUSTRE". Clase Int. 29, 30 y 32. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46729 Ene 02- v Ene 16

Acta Nº 274.727. Montevideo, 21 DIC. 1994. SCIARRA por FRETTA & NOZAR INTERNACIONAL S.A. (BR), solicito:



Clase Int. 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 46730 Ene 02- v Ene 16

Acta 274.868. Montevideo, 28 diciembre 1994. Gustavo Martinoni por VITERBA S.A. solicita:

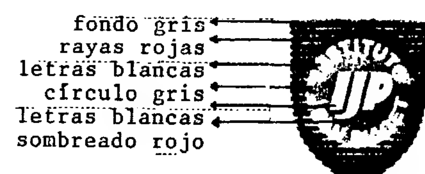


Clases 29, 30.
23) $ 690,00 10/pub 46746 Ene 02- v Ene 16

ACTA 274.918. 30 DIC. 1994. PABLO BENTANCUR solicita marca: "LYNX". Clase 28 Int. s/d.
23) $ 230,00 10/pub 46758 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 274.922. Montevideo, 30 DIC. 1994, con esta fecha GUSTAVO VANESKAHIAN, solicito la marca: "CIELO FM", de la clase 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46766 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 274.917. Montevideo, 28 de diciembre de 1994, con estno y Elsa Alvarez Cortés solicito la inscripción de la marca "INSTITUTO JEAN PIAGET"



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.380,00 10/pub 46774 Ene 03- v Ene 17

Acta 274.706. Montevideo, 20 diciembre 1994. FROHLICH S.A. IND. COM. CEREAIS solicita:



Clases 29, 30, 31.
23) $ 690,00 10/pub 46783 Ene 03- v Ene 17

Acta 274.707. Montevideo, 20 diciembre 1994. FROHLICH S.A. IND. COM. CEREAIS solicita:



Clases 29, 30, 31.
23) $ 690,00 10/pub 46784 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 274.820. Montevideo, 26 de diciembre de 1994, con esta fecha BERT S.A. solicito registro la marca: "BERTINI", de la clase Internacional 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 46793 Ene 03- v Ene 17

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 23.795. Montevideo, junio 24, 1994. JUAN CARLOS FERRONI 50% y LIPOTECH S.A. 50%. Solicita: Patente de Invención para: "LIPOSOMAS QUE CONTIENEN HIERRO (II) BIODISPONIBLE Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLOS". Reivindica prioridad en Argentina el 9.11.93 Acta No. 326.541. Publíquese conforme Ley 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 517,50 10/pub 45989 Dic 22- v Ene 04

ACTA 2783. Montevideo, julio 27 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por RAFAEL VILAPLANA (Argentina) solicita patente de modelo industrial, sobre: "ESTANTERIA MODULAR" de acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 345,00 10/pub 46143 Dic 23- v Ene 05

Acta 2819. Montevideo, diciembre 22 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por ACRI S.R.L. (Uruguay), solicita Patente Modelo Industrial sobre: "CABINA TELEFONICA" de acuerdo a la Ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 345,00 10/pub 46518 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 2817. Montevideo, 14 de diciembre de 1994, con esta fecha, MIGUEL ANGEL PUIGDOLLERS BUZO de Uruguay solicita patente Modelo Industrial para "DELANTAL DESECHABLE" y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 345,00 10/pub 46571 Dic 29- v Ene 12

ACTA: 23811. Montevideo, Julio 26, 1994. FERNANDEZ SECCO por Mario Gonçalvez. Solicita Patente de Invención: "FILTRO DE AIRE PARA MOTORES Y DIFERENTES MAQUINAS" reivindicando prioridad brasileña Nº 933515 de fecha 15.09.93.
Publicar de acuerdo con la Ley Nº 10.089.
24) $ 517,50 10/pub 46741 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 23832. Montevideo, 21 setiembre 1994. Gustavo Martinoni, por ALDO CENTENARO, RAUL POLAKOF, RONALD KUNIN solicita patente de invención MEMORIA FISCAL PARA COMPUTADORA TIPO PC O COMPATIBLES CON SISTEMA DE ALMACENAMIENTO OCULTO.
24) $ 345,00 10/pub 46755 Ene 02- v Ene 16

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/04. DOCRY LTDA. prometió vender a NIKELAND S.A. estacionamiento de vehículos y anexos de Asilo No. 3686. Acreedores presentarse allí.
25) $ 816,00 20/pub 44649 Dic 12- v Ene 09

Ley 26/9/1994.
Bonilla Deportes Limitada prometió vender Bonilla Deportes. Acreedores en Galería Paseo Real, local 017. Sarandí e Ituzaingó, Maldonado.
25) $ 816,00 20/pub 44683 Dic 12- v Ene 09

Ley 26 setiembre 1904. JESUS GERARDO GARCIA VISCAINO prometió vender a Julio Roth pensión sita en Agraciada 2455. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1525 Esc. 801.
25) $ 816,00 20/pub 44792 Dic 12- v Ene 09

Ley 26.9.904. "EL EMPORIO DE LA MADERA LTDA.", prometió vender Barraca y Ferretería, a MAXIMO MARIA FERNANDEZ PEREZ, ubicada en Tucumán y Moreno (Piriápolis). Acreedores allí.
25) $ 816,00 20/pub 44806 Dic 12- v Ene 09

Ley 26/9/1904. SUMI S.R.L. prometió vender a La Asociación Médica de San José, clínicas de servicios médicos sitas en 8va. sección judicial de San José. Acreedores 18 de Julio 1953/1 Montevideo.
25) $ 816,00 20/pub 45237 Dic 14- v Ene 11

Ley 26/9/194. Gonzalo Larroque promete vender a Salvador R. Improta Copelotti y Consuelo Cervino Guerra, comercio sito en Ituzaingó 1473. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 45263 Dic 15- v Ene 12

LEY 26/9/904. Prometí vender Salón ubicado en Rivera 3252 acreedores allí. DARIO DONABELLA.
25) $ 460,00 20/pub 45529 Dic 19- v Ene 16

Ley 26/9/904. Santiago VAZQUEZ RAMILO prometió vender a AMOR S.R.L. carnicería en Av. Uruguay 1493 a 99. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 45677 Dic 19- v Ene 16

Ley de 26 de setiembre de 1904. EDUARDO LOJO CURIS, prometió vender a DANIEL FIERRO kiosco sito en la calle Veintiseis de marzo 3403 bis, acreedores, presentarse al mismo.
25) $ 920,00 20/pub 45792 Dic 20- v Ene 17

Ley 26 setiembre 1904. VARIEDADES S.R.L. prometió vender a Pedro Eiris Rodríguez el salón sito en Cavia 2782 A. Los acreedores deberán presentarse allí.
25) $ 920,00 20/pub 45870 Dic 21- v Ene 18

Ley 26.9.1904. ELIDA MIRIAN MIRANDA JUNCAL y JORGE WASHINGTON RUSSO MARINO prometieron vender a PALPI LIMITADA la heladería sita en Avenida Butler s/n, sita en el Balneario El Pinar del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo 1369 de Montevideo.
25) $ 1.380,00 20/pub 45914 Dic 21- v Ene 18

Ley 26 Setiembre 1904. OCTAVIO RODRIGUEZ VILARO prometió vender a PAYMON S.R.L. almacén de comestibles sito en Av. Millán 4166. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 46218 Dic 26- v Ene 23

Ley 26.9.904. Carmen Niria Tort González prometió vender comercio "ELECTRO CHISPAZO" sito en Dr. Herrera 549. Acreedores presentarse allí.

25) $ 920,00 20/pub 46433 Dic 28- v Ene 25

Ley 26 de set. 1904. SILVIA TORRE prometió vender a Marisa Posse, salón. CAMPISTEGUY 2958. Acreedores allí.
25) $ 460,00 20/pub 46476 Dic 28- v Ene 25

Ley 26/09/904. Luis Alberto López Rey cede derechos de promitente comprador de carnicería sita en Islas Canarias 4451 a favor de "M.A. S.R.L.". Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 46540 Dic 29- v Ene 26

Ley 26/09/1904. Warner Lambert Ltd. prometió vender a Chicle Adams del Uruguay S.A. establecimiento sito en Gerónimo Piccioli 2992. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 46597 Dic 30- v Ene 27

LEY 26.9.94, OMAR VAZQUEZ CANTO, prometió vender a MITAN S.A. Farmacia OROMAR, San José de Carrasco - Canelones Rivera 202 A. ACREEDORES ALLI.
25) $ 920,00 20/pub 46743 Ene 02- v Ene 30

Ley 26-9-1904. Guillermo Federico Bernhard

prometió vender a Carmencita Ofelia Alegre juguetería sita en 18 de Julio 1218, local 12. Acreedores allí.

25) $ 920,00 20/pub 46760 Ene 03- v Ene 31

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

EDICTO DE SERVIDUMBRE. Se hace público que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley Nº 14859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto en el inmueble sito en la 3a. Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 244, propiedad del Sr. Mario Grolero Azar, y que de acuerdo al plano de los Ingenieros Agrimensores Alvaro Lanfranconi, Sara Alicia Netto y Alvaro Acquistapace tiene un área de 1.856 m2 61 dm2 y se deslinda: por el NORTE: 15 m 48 lindando con el padrón Nº 20.577 (Servidumbre Nº 29).- Por el NORESTE: 123m 74 lindando con resto del padrón Nº 244.- Por el SUR: 15 m 46 lindando con el padrón Nº 18.833 (Servidumbre Nº 31).- Por el Suroeste: 123 m 81 lindando con resto del Padrón Nº 244.
Expediente Nº 265058/94.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, piso 5º. Montevideo, 26 de diciembre de 1994.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 55196 Ene 03- v Ene 05

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

EDICTO DE SERVIDUMBRE. Se hace público que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley Nº 14.859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto en el inmueble sito en la 6a. Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 2042 (P), propiedad de ASTILLEROS MARCOPELL S.A. y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Alvaro Lanfranconi tiene un área de 3.937 m2 00 y se deslinda: al NORTE: 10 m 03 de frente a Calle Sud América (fin).- Al ESTE: quebrada de 3 tramos de 70 m 10, 102 m 10 y 222 m 45 lindando con padrón 2042 parte. Al SUR: 10 m 10 lindando con predio del desarenador (Pl Nº 27.627).- Al OESTE: quebrada de 3 tramos de 216 m 75, 100 m 80 y 75 m 20.
Expediente Nº 265243/94.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º, Montevideo
A publicarse durante tres días hábiles consecutivos.
Montevideo, 26 de diciembre de 1994.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 55197 Ene 03- v Ene 05

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por disposición del Poder Ejecutivo de fecha 1 de noviembre de 1994 en el expediente Asunto 349/92 se concedió a JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de roca granítica que afecta parcialmente el padrón Nº 20787 de la 1a. sección judicial del departamento de Maldonado en un área de 10 hás 9442 m.c., el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 37 al fo. 37 del Libro II.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

27) $ 552,00 3/pub 46756 Ene 02- v Ene 04

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1994 en el expediente Asunto Nº 50/70 Carpeta 432 se otorgó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de marga, afectando parcialmente el padrón Nº 143 de la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, en un área de 28 hás 2697 m.c. el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 34 fo. 34 del Libro II.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 55192 Ene 02- v Ene 04

A.N.E.P

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Se cita al Sr. Gustavo Adolfo Fernández Machenaud a comparecer en División Jurídica del CODICEN (Sector Procuratorio, Soriano 1057) a efectos de notificar Resolución 9 Acta 3 de fe cha 2 de febrero de 1994 en Expediente 2/3788/93, Leg. 1. Plazo 5 días hábiles a partir de la última publicación.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 55190 Ene 02- v Ene 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 23er. Turno, en autos "CORDONE MIGUEL c/ DIAZ, FAUSTINO - Concurso de acreedores" Ficha 23/165/94, se dispuso por autos 1614, 2087 y 2404 la convocatoria de todos los acreedores a la Junta que tendrá lugar el 2 de marzo de 1995 a la hora 11. Se previene a los acreedores: a) que deberán concurrir a la Junta con una liquidación de su crédito actualizada al día 9 de setiembre de 1994, y, b) que los que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle. A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Montevideo, 20 de diciembre de 1994.
Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria

27) $ 700,00 10/pub 46403 Dic 28- v Ene 11

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

Llama a elección parcial de autoridades para el 9 de enero de 1995, horario de 9 a 15 hs. en 18 de Julio 1730 local 013.

27) $ 230,00 5/pub 46532 Dic 29- v Ene 04

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. Por escritura que autorizó la escribana María Elisabeth Bouvier en la ciudad de Montevideo el día 1 de diciembre de 1994, los esposos Carlos Humberto Martell Delgado y María Matilde Neira Miranda, constituyeron recíprocamente en Bien de Familia en favor de ambos el padrón Nº 133.915/001 situado en la ciudad de Montevideo, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 13 al Fº 13 Lº 1012.
Y a los efectos de los dispuesto por la ley Nº 15.597, se hacen las presentes publicaciones.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 55161 Dic 29- v Ene 12

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Escritura 16 Noviembre 1994.
Inscripción: R.G.T.D. Nº 12 Fº 12 Lº 1012 el 22/11/94.
Constituyentes: GUSTAVO MANUEL VARELA GARDELLA y MARIA TERESA QUINTELA VIDAL; casados entre sí en únicas nupcias constituyen en bien de familia a favor de ambos el Padrón Nº 34193/602 sito en 19º Sección Judicial de Montevideo con frente a Av. Centenario Nº 2835.
Tasación B.H.U.: U.R. 4432 del 9 Noviembre 1994.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 55163 Dic 29- v Ene 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

DE CUARTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando de 4to. Turno, en autos "TEJEDOR GATTI, Ugo c/ María Anabella González Mazza. Pérdida de la Patria Potestad" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a María Anabella González Mazza, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se continuarán estas actuaciones. Se hace constar que se habilitó a los efectos de las publicaciones la Feria Judicial Mayor 1995. Pando, 31 de octubre de 1994. Dra. Rita Auliso Ellauri, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 55050 Dic 28- v Ene 11





DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber a los señores mineros y particulares en general que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el día 28 de diciembre de 1994, han sido inscriptas en el Registro de Caducidades correspondiente a los títulos mineros cuyo listado se adjunta.

Asunto	Carpeta	Mineral	Titular	Padrón	S.J.
126/85	2708	ágatas, amatistas	Celina Schuch de Villanueva	2922	3a.Artigas
51/83	2447	ágatas,amatistas	Elida Fernández Villanueva	1588,1666	3a.Artigas
840/87	2963A	granito gris	José E.Bidondo	353	5a.Flores
52/84	2570	granito	"Privilegiada SA"	73	5a.Colonia
957/90	3775	granito	Luis G.de Stéfano	1185	4a.San José
594/88	3199	granito	Ana T.Díaz Silvera	5034	9a.C.Largo
1212/87	3094	ágatas,amatistas	Hugo A.Lucas Cuelho	3174	1a.Artigas
134/89	3363	balasto	Romero Silveira	6131	2a.C.Largo
380/87	2991	mármol	Alfredo Farina	14.430	6a.Lavalleja
926/90	3680A	calizas	Jorge Uría	1321,1374	7a.T.y Tres
12/61	231	arcilla	"Compañía Uruguaya de Cemento Portland SA"	56.899	11a.Mdeo.
845/90	3445A	ágatas,amatistas	Gustavo Riani	2086	3a.Artigas
724/90	3704	granito	Luis de Stefano	1185	4a.San José
156/86	2888	granito	"Macara SA"	478,4977, 17624,9056 7089,9037 y 9038	3a.Colonia
553/91	4078	arena	"Manuel Guelfi y Cia.SA	9886, 9887	8a.San José
86/85	2684	ágatas,amatistas	Avelino Martínez	1746	3a.Artigas
704/89	3442	roca granítica	"Toner SA."	350,362, 3705	5a.Flores
828/91	4132	arcilla	"Metzen y Sena SA"	2463,3982	6a.Durazno
84/78	990	arena	Cirilo Rodríguez Radesca	475 (p) 9231 (p)	3a.Canelones
679/90	3698	granito ornamental	"Privilegiada S.A."	115	5a.Colonia
62/84	2577	mármol	"Manuel F. Blanco	2067 (p)	14a.Soriano
995/89	3499	ágatas,amatistas	Avelino Blanco Asis de Carvalho	1546	3a.Artigas
606/87	3029	ágatas,amatistas calcedonias	Cuarzos del Uruguay	1033,1797p 3951,2904 y 3442	1a.Artigas
135/83	2505	piedras semi-preciosas	Gustavo Riani	2622	3a.Artigas

As: 76/88

Padrones Nos.: 919, 984 (p), 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1009, 1010, 1038, 1043 (p), 1070, 1071, 1099, 1100, 1101, 1102, 1106, 1107, 1137, 1176, 6220, 6874, 6899, 6900, 7192, 7196, 7232, 7233, 7234, 7235, 7236, 7237, 7286, 7287 (p) y 7340.--

151/85	2725	piedra laja	Giuseppe Rufo	9072	2a.Lavalleja
896/88	3250	rocas graníticas	"Gayali S.A."	2153 (p), 2162,3916, 9072 (p)	13a.Soriano
76/88	3130	metálicos	"Compañía Minera Santa Fe Uruguay SA."	ver fotocopia adjunta	
607/90	3679	ágatas,amatistas	Luis Alberto Galván	6224,6526 7127,2105 (p)	9a.Salto
1284/90	3871	yeso	Ubaldo Magariños	152,153,1801,	2a.Rio Negro
				2463,3779,3780 4201 y 4204	3a.Río Negro
280/91	4006	ágatas,amatistas	Carlos Henrique Barrios Escosteguy y otros	2221	3a.Artigas
1084/88	3283	granito gris	"Explotaciones Mineras SRL"	331	13a.Colonia
822/90	3737	granito ornamental	"Gayali S.A."	1970	12a.Soriano
				2224,5646, 5882,5941	13a.Soriano
889/90	3752	granito	Alfredo O.Prieto	6409,6502 (p) 7533 (p),7597 (p) 10397 (p), 10536 (p) 13222 (p),13223 y 13225	8a.Lavalleja
1423/88	3349	piedras semipreciosas	"La Violeta SRL"	712	2a.Artigas
55/85	2666	óxido de hierro	ANCAP	6025	7a.Lavalleja
1139/90	3849	roca granítica	Luis Dutra	1112 (p) 7317 (p)	8a.Rocha
1346/90	3890	roca granítica	Luis Dutra	7317	8a.Rocha
89/86	2836	caliza	Gustavo Carrere	7737,2096	14a.Canelones
129/84	2613	arcilla	Víctor Zúccolo	5160,5935, 5392,8150 y 6927	13a.Durazno
727/87	3050	arena y canto rodado	"Paladino Hnos.Ltda."	170.272	13a.Mdeo.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 55173 Ene 02- v Ene 04

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LUNCHEON TICKETS S.R.L. en lo sucesivo LUNCHEON TICKETS S.A. Transformación de Sociedad

Por Acta de fecha 31.5.1994, se resolvió la transformación de Luncheon Tickets S.R.L. en Sociedad Anónima, cuyos datos se transcriben:
Denominación: LUNCHEON TICKETS SOCIEDAD ANONIMA
Capital: $u 186.000
Domicilio: Montevideo.
Duración: 100 años a partir de esta transformación.
Objeto: Artículo 2. La Sociedad tendrá por objeto: a) producir y distribuir vales (tickets) o cupones, emitidos por ella con diferentes valores nominales, a empresas comerciales, industriales o de servicios, entidades privadas o públicas, para ser entregados a sus empleados, pudiendo ser considerados como beneficios otorgados; b) la participación en empresas cuya actividad principal sea similar a la de la Sociedad; y c) la importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos relacionados con su actividad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 29.11.94 con el No. 1854 del Fo. 2972 al Fo. 2972 del Lo. No. 2. Legajo 14898/94.
28) $ 2.834,40 3/pub 45196 Ene 03- v Ene 05

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1971 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1973 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1974 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1974 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1975 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1975 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1976 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1976 (2do. semestre	$ 85.00
Año 1980 (1er. semestre)	$ 140.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 140.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 140.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 140.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 140.00
Año 1982 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 166.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 154.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 154.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 166.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 166.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 166.00
Año 1985 (2do. semestre)	$ 230.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 205.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 244.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 214.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 428.00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 214.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 428.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 256.00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 247.00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 295.00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 359.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 214.00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 269.00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 269.00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 295.00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 269.00

ENCUADERNADOS

Año 1971 (1er semestre)	$ 113.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 113.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 113.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 113.00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 113.00
Año 1973 (2do. semestre)	$ 113.00
Año 1975 (1er. semestre)	$ 113.00
Año 1975 (2do. semestre)	$ 113.00
Año 1979 (1er. semestres)	$ 113.00
Año 1980 (1er. semestre)	$ 173.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 173.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 173.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 173.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 173.00
Año 1982 (2do. semestre)	$ 206.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 192.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 192.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 206.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 206.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 206.00
Año 1985 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 308.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 230.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 281.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 269.00
Año 1987 (2do. semestre) 2 Tomos	$ 538.00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 269.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 538.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 295.00
Año 1989 (2do semestre)	$ 307.00
Año 1990 (1er semestre)	$ 333.00
Año 1990 (2do semestre)	$ 403.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 263.00
Año 1991 (2do semestre)	$ 307.00
Año 1992 (1er semestre)	$ 30700
Año 1992 (2do semestre)	$ 333.00
Año 1993 (1er semestre)	$ 307.00
Año 1993 (2do semestre)	$ 305.00

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JESUS OTFRIED ALBANO D'ANGELO, (Ficha S/606/94).
Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de la publicación de edictos.
Montevideo, 23 de diciembre de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 10085 Ene 04- v Ene 18

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

PEDROZO JUAN CASIRIO o CASIRIO JUAN, (Ficha B/205/94).
Habilítase la feria judicial mayor.
Artigas, 2 de diciembre de 1994.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 10053 Ene 04- v Ene 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO
DE SEGUNDO TURNO

JUAN JOSE PEREZ BIDEGARAY. (Ficha: B 230/94).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor según M.V. de fecha 9/12/94
Rosario, 24 de noviembre de 1994.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) $ 400,00 10/pub 46015 Ene 04- v Ene 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO
DE TERCER TURNO

ANTONIO ISLENO PEREZ HERNANDEZ. (Ficha: B 486/1994).
abilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Florida, 23 de diciembre de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 400,00 10/pub 10073 Ene 04- v Ene 18

CONVOCATORIAS COMERCIALES

S.A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso i) del artículo 13 y en los artículos 23 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de enero de 1995, a las 14.30 horas, en la Avda. Francisco Solano López 1491 de Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (art. 34). 2. Designación de Secretario (art. 353 Ley 16.060, inc. 2). 3. Memoria, estados de situación y de resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe del Síndico, correspondientes al 70 Ejercicio Social cerrado el 31 de octubre de 1994 (art. 21, 25, 37 y 38). 4. Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico. 5. Remuneración del Síndico (art. 22 y 25). 6. Elección de un Síndico y su suplente (art. 20 y 25 ap.b) 7. Elección de cuatro Directores (art.9, 11 y 25 ap.b).8. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 30).
Notas: a) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, la Asamblea se realizará una hora después con los presentes (art. 27 y 28). b) Para formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente, hasta 72 horas de anticipación a la de la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, Avda. Francisco Solano López 1491 (art. 33). c) Las listas para la elección de directores deberán necesariamente insribirse en la Gerencia de la Sociedad cinco días antes de realizarse la Asamblea (art. 11). Montevideo, 29 de diciembre de 1994. El Directorio.
03) $ 897,00 3/pub 10052 Ene 04- v Ene 09

CONVOCATORIA
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S.A.

(C.I.P.A.S.A.), en liquidación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de la sociedad en liquidación para el día 18 de Enero a las 17 horas en el local de Zabala 1422 piso 1, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Estado de Situación Patrimonial al 10 de Junio de 1994.
2.- Estado de Situación Patrimonial al 30 de Noviembre de 1994.
3.- Proyecto de distribución del Patrimonio Neto.
4.- Aprobación de la gestión del Liquidador.
5.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en bancos en Montevideo en Zabala 1422 piso 1, antes de los tres días de la fecha fijada para la Asamblea.
EL LIQUIDADOR.
03) $ 483,00 3/pub 10062 Ene 04- v Ene 09

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

OURO PRETO S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18/02/94 se resolvió:
1) La disolución anticipada de la Sociedad, y su consecuente liquidación. 2) Designar como liquidadora de la Sociedad a Cía. Auditora y Administradora Suizo-Uruguaya S.A.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 20/12/94 con el Nº 2161 del Fº 3376 al Fº 3376 del Libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 486.
06) $ 540,00 1/pub 46802 Ene 04- v Ene 04

ADINOL S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20/10/93 se resolvió:
1) La disolución anticipada de la Sociedad, y su consecuente liquidación. 2) Designar como liquidadora de la Sociedad a Cía. Auditora y Administradora Suizo-Uruguaya S.A.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 16/12/94 con el Nº 1989 del Fº 3127 al Fº 3127 del Libro Nº 2 de Estatutos. Legajo Nº 15134/94.
06) $ 540,00 1/pub 46803 Ene 04- v Ene 04

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 2103 habilitado en Ruta 54 s/n de la ciudad de Juan Lacaze. Deberá presentarse en Oficina Antel local Juan Lacaze por trámite de traspaso iniciado por actual usuario

08) $ 138,00 3/pub 10035 Ene 04- v Ene 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 4 de 1995
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANIEL ALBERTO AROCENA, 24 años, soltero, comerciante, orien tal, domiciliado en Ciudadela 1432/504 y LAURA NEDY O'NEIL, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Santiago Labandera 733

FERNANDO NELSON AGUIAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Víctor Manuel 5807 y ROSALIA GRIZEL LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1092/302.

WALTER LEONARDO DELGADO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Calle 25 2068/5 M. Norte y ADRIANA SUSANA FRANZE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dalmiro Costa 4169.

ALEJANDRO RAFAEL DUARTE, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cno. Los Pirinchos 1812 y ANA LAURA SATTRAGNEO, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Las Tortolitas 6463.

CARLOS MARIA AMENEIROS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Turini 975 y MARIA GABRIELA PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Paz 2083/002.

OFICINA No. 2

GABRIEL BENCHOA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Thiebaut 1868 y SOFIA DEBORAH ESQUENASI, 24 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Amazonas 1443.

MIGUEL ANGEL BOLDRINI, 46 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Ayacucho 3417/3 y ORIETA ELIZABETH MIRAZON, 43 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Islas de Flores 1380/301.

JONAS KING BERGSTEIN, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Obligado 1383/601 y ORIT SARA EJGENBERG, 22 años, soltera, estudiante, israelí c/n, domiciliada en Francisco Vidal 617/201.

JUAN PABLO BEFF, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en 19 de Junio 5774 y SARA LETICIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Amandau 5751 bis.

OFICINA No. 3

FERNANDO CARLOS CRISTINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ereván 1842 bis y CLAUDIA ROSARIO PASCALE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Otamendi 2433.

FERNANDO CARLOS CEXA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ideario Artiguista 2170 y ALICIA MONICA de ORTA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Carreta 1744.

PEDRO LUIS CARBALLEIRA, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3330 y VIRGINIA VIEITO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pando 2507.

LUIS IGNACIO CABRERA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en José B. Lamas 2944 y CECILIA MERCEDES LUCE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Blanes 1020.

NELSON ANDRES CAMACHO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 3858 y ANA LAURA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Siti 2193/2.

OFICINA No. 4

RICARDO DANIEL LA BANCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4734 y ESTELA VIDAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gustavo Bécquer 1316.

JOSE LUIS FERNANDEZ, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Pablo de María 1573/201 y MARIA SANDRA OLIVERA, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Millán y Lecoq Senda 2 Block 13 E. 897/110.

EDUARDO RAMON FERREIRO, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Urquiza 3040/807 y MARGARITA PINTOS, 25 años, soltera, ingeniero, oriental, domiciliada en José Osorio 1323.

MARCELO LUNA, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Garzón 212/304 y MARIA de LOURDES JAUME, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gral. Hornos 4747/1.

DARWIN JAVIER LORENZO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en MCal. Foch 1018 y GRACIELA ROSANA PODESTA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1846.

GUSTAVO ALBERTO FERREIRO, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ayacucho 3510 y DANIELA ELSA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1685/102.

DIEGO EMILIO FERRERIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 915 y ANA PAULA DIFLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gauchos 4020.

OFICINA No. 5

RICARDO WALDEMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Maria Márquez 5519 y CLAUDIA MARISOL BRITOS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antonio Maria Márquez 5519.

JAVIER HUMBERTO GEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá 1225 y ROSANA CRISTINA MACHADO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Cibils 3852.

GERARDO GUTIEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551 y SILVIA BEATRIZ HAURET, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 5345.

MING HUNG HSU, 25 años, soltero, empleado, chino, domiciliado en Jaime Cibils 2570 y ELISA CAROLINA DI TRAPANI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2726.

FABIO ANDRES GUERRA, 39 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Martín García 2091 y LAURA KLEIN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rizal 3560 B.

MIGUEL GIURNI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2486 y ADRIANA CHEMAVONIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en El Cano 3457.

GUSTAVO DANIEL HIRIGOYEN, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3682 y ADRIANA MARTHA GONZALEZ, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3217.

OFICINA No. 7

MAURICIO PASSEGGI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa

4435 y ANDREA MERCEDES BACCINO, 25 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Chamizo 4083.

LUIS PEDRO PEREIRA, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Defensa 2369 y MARIA JOSE MARTINEZ, 28 os, soltera, escribano, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2127/1102.

OFICINA No. 8

LUIS RODRIGO RIUS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Soca 1536/401 y MARIANA KASPRZYK, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2665.

ROBERTO EDUARDO ROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4165 y VERONICA BEATRIZ GALLENO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amazonas 1743

ALEJANDRO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Ignacio Bazzano 3966 y SYLVIA LOURDES IGLESIAS, 28 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1410.

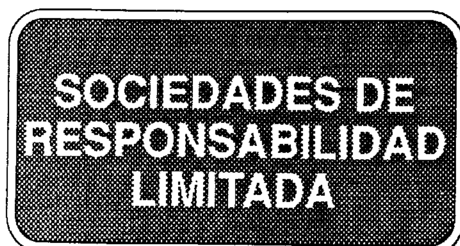
JOSE ODILON ROSAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Bolivia 2551 Calle 4 Block Q/002 y MAIDA LETICIA COLOMBO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Bolivia 2551 Calle 4 Block Q/002.

MARCELO ADRIAN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2811/7 y LAURA MAGELA SORIA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hervidero 2811/24.

OFICINA No. 10

EDUARDO LEON TELLECHEA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Uriarte 6386 ap. 303 y RAQUEL ELINA NICOLICH, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6386 ap. 303.

14) $ 63,00 3/pub



DECO LIMITADA

Cesión de Cuota y Modificación

Contrato de fecha 23 de noviembre de 1994, inscripto en el Reg. de Comercio de Colonia con el Nº 132, del Fº 450 al 452 el 29/11/1994, el socio HUGO DANIEL FARIAS BURWOOD, cedió a favor de MARCELO DEMARCO COLET, su cuota, integrada por 50 cuotas del capital.
Administración quedó a cargo de Marcelo Demarco Colet.
22) $ 405,00 1/pub 10034 Ene 04- v Ene 04

RESIDENCIAL PARQUE S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 12/12/94.
Inscripción: No. 2568 Fo. 3690 Lo. 2 contratos. Legajo 2466/94.
Cedentes: Graciela María Montes Pérez y Héctor De Paoli Naya.
Cesionarios: Edith Calfani Lima.
Modificación: Administración: Ana María Hernández Piñeyro.
22) $ 405,00 1/pub 10038 Ene 04- v Ene 04

RAGO S.R.L.

Contrato: Montevideo, 17.11.1994.
Inscripción: Nº 2471 Fº 3572 Lº 2 Contratos, Legajo Nº 4167/94.
Socios: Daniel RAMA TOSCANO y Gustavo GORINI LUAYZA.
Capital: $ 5.400 45 cuotas cada socio.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos socios, conjuntamente.
Objeto: Comercio en el ramo de restaurant, bar, parador, pub, discoteca y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 405,00 1/pub 10039 Ene 04- v Ene 04

SILNIO S.R.L.

Contrato: 24-11-94.
Socios: ANTONIO SANCHEZ HORJALES, SILVIA GRACIELA DEBERNARDI COIROLO.
Capital: $ 24.000.
Objeto: Importación, exportación, producción, distribución y representación de productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios y médicos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administración: Silvia Graciela Debernardi.
Inscripción: No. 2227 Fo. 3378 Lo. 3.
Legajo: 4218/94.
22) $ 405,00 1/pub 10040 Ene 04- v Ene 04

AUTOPARQUE S.R.L.

Contrato: 31/10/94.
Inscripción: Nº 2421 Fº 3501, Lº 2 Montevideo (Legajo 4112/94).
Socios: Sergio Simchuk y Gerardo Serafín Abalde González (15 cuotas cada uno).
Objeto: importación, exportación y venta de repuestos de automotores, ciclomotores, maquinaria agrícola e industrial.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 30.000 (dividido en 30 cuotas).
Administración y representación: ambos socios conjuntamente.
22) $ 405,00 1/pub 10054 Ene 04- v Ene 04

VALDO S.R.L.

Modificación de Plazo: 30 años.
Contrato: 18.10.94.
Insc. 2474 Fo. 3576 Lo. 2 del 9.12.94. Leg. 4169/94.
22) $ 270,00 1/pub 10078 Ene 04- v Ene 04

TALLERES TIMON S.R.L.

Cesión y Modificación

Contrato: 5.12.94.
Inscripción: No. 2274 Fo. 3443 Lo. 3.
Luis Alberto Díaz Machado, Walter Vivanco Roquetta y Néstor Costa Linero ceden 10 cuotas cada uno a Jorge González Testa, José Angel Elordi y Miguel Angel Ayzaguer Rodríguez, respectivamente.
Administración: Miguel Angel Ayzaguer y Néstor Campiglia indistintamente.
22) $ 405,00 1/pub 10079 Ene 04- v Ene 04

EMPRESA DE SEGURIDAD ALBATROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
E.D.S.A. S.R.L.

Objeto: Seguridad, vigilancia, importación, exportación, mensajería.
Plazo: 30 años.
Socios: MARCELO y ANDRES CARRO LARCEBEAU.
Administración: MARCELO CARRO.
Capital: $ 5.000.
Aportes: Partes iguales.
Contrato: 17-11-94.
Inscripción: No. 353 Fo. 1339, 14-12-94.
22) $ 405,00 1/pub 10080 Ene 04- v Ene 04

MEFI LTDA.

Contrato: 17/12/1994.
Registro: No. 2275 Fo. 3444 Lo. 3 de Contratos, Legajo 4280/94.
Socios: Mario Lista Vázquez y Marcelo Lista Silva.
Objeto: Taller mecánico de vehículos automotores, especialmente en el campo de inyección nafta, centro de lubricación, venta y colocación de repuestos y accesorios y sus anexos.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 12.000 100 cuotas de $ 120 cada socio 50 cuotas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 540,00 1/pub 10082 Ene 04- v Ene 04

TULES LTDA.

Cesión de Cuotas Sociales

Fecha: 15.12.1993.
Registro: 19.12.94 No. 2555 Fo. 3675 al Fo. 3675 Libro 2 Legajo 4245/94.
Cedentes: LUIS ALBERTO IDOATE GUEREQUIZ; CHRISTIAN ENRIQUE MAGARINOS HAWKINS; JORGE LUCIANO MARTINEZ DE BONI, todos ceden total de cuotas.
Cesionario: ANNUZIATA PIRONTI MORELLI.
22) $ 405,00 1/pub 10083 Ene 04- v Ene 04

M-MART S.R.L.

Contrato: 20/6/1994.
Inscripción: Nº 2083, Fo. 3021 Lo. 2.
Socios: NESTOR CONDE, ANTONIO FABREGAT.
Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 20.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Objeto: Todo ramo.
22) $ 270,00 1/pub 10084 Ene 04 - v Ene 04



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 274.842. 27 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por LABORATOIRES LA PRAIRIE S.A. (Suiza), solicita:



Clase 5.
23) $ 920,00 10/pub 10041 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.827. 27 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G.m.b.H. (Alemania), solicita: "GOLDEN GATE". Clase 34.
23) $ 460,00 10/pub 10042 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.826. 27 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por BODEGAS y VIÑEDOS CROTTA S.A. (Argentina), solicita:



Clase 33.
23) $ 920,00 10/pub 10043 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.900. 29 DIC. 1994. GONZALEZ RUIZ por ERRECAL S.R.L. CALEFACCION (Uruguay), solicita:



Clase 37.
23) $ 690,00 10/pub 10044 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.929. Montevideo, 30 diciembre de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por St. Ives Laboratories, Inc. (Estados Unidos), solicita marca: "SWISS FORMULA HAIR REPAIR". Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10063 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.915. Montevideo, 29 diciembre de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por Mars, Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: int. 31. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1380,00 10/pub 10064 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.913. Montevideo, 29 diciembre de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por GLADYS ALBA QUINTEIRO AGRELLO DE BARBOZA y MARIA TERESA FUMAGALLI BORDIGONI (Uruguay), solicita marca: "CLINICA DENTAL YAGUARON". Clase: Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10065 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.914. Montevideo, diciembre 29 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por DIEGO VELAZCO SUAREZ y SANTIAGO EPSTEIN ORIMIAN (Uruguay), solicita marca: "AGUA CLARA - FOTOGRAFIA NATURAL". Clase: Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10066 Ene 04 - v Ene 18

Acta 274.769. Montevideo, 23 diciembre 1994. S.A.E.T.A. solicita: LA NOCHE DE LAS LUCES... Clases 38, 41.
23) $ 230,00 10/pub 10067 Ene 04 - v Ene 18

Acta 274.768. Montevideo, 23 diciembre 1994. Martinoni por LA PORTUGUESA S.A. solicita: SARDIMAR. Clases 29, 30.
23) $ 230,00 10/pub 10068 Ene 04 - v Ene 18

Acta 274.767. Montevideo, 23 diciembre 1994. LA PORTUGUESA S.A. solicita: BELLA ISLA. Clases 29, 30.
23) $ 230,00 10/pub 10069 Ene 04 - v Ene 18

Acta 274.771. Montevideo, 23 diciembre 1994. Martinoni por PORTO SEGURO COPANHIA DE SEGUROS GERAIS solicita:



Clases 12, 35, 36, 39.
23) $ 690,00 10/pub 10070 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.511. Montevideo, diciembre 9 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por GATIC S.A.I.C.F.I.A. (Argentina), solicita marca:



Clase: Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 920,00 10/pub 45505 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 274.837. Montevideo, 27 diciembre de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por L'OREAL una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca: KERASTASE RESISTANCE. Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 46724 Ene 04 - v Ene 18



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 2814. 30 NOV. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF S.A. (Argentina), solicita Modelo Industrial: "FRENTE ARQUITECTONICO PARA ESQUINA DE ESTACION DE SERVICIO". Prioridad Argentina No. 61.254 del 01/06/94. Según Ley No. 14.549.
24) $ 517,50 10/pub 10045 Ene 04 - v Ene 18

Acta 2815.30 NOV. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF S.A. (ARGENTINA). Solicita MODELO INDUSTRIAL:"PUESTO DE SERVICIO ABASTECEDOR". Prioridad Argentina No. 61.252 del 01/06/94. Según Ley 14549.
24) $ 345,00 10/pub 10046 Ene 04 - v Ene 18

Acta 2812. 30 NOV. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF S.A. (Argentina), solicita Modelo Industrial: "ESTRUCTURA ARQUITECTONICA DE ESTACION DE SERVICIO". Prioridad Arg. No. 61.253 del 01/06/94. Según Ley No. 14.549.
24) $ 517,50 10/pub 10047 Ene 04 - v Ene 18

ACTA 2813. 30 NOV. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF S.A. (Argentina), solicita Modelo Industrial: "ESTRUCTURA ARQUITECTONICA DE ESTACIONES DE SERVICIOS

AUTOMOTORES". Prioridad Argentina No. 61.570 del 09/09/94. Según Ley No. 14.549.

24) $ 517,50 10/pub 10048 Ene 04- v Ene 18

ACTA 23858. 22 NOV. 1994. GONZALEZ RUIZ por CarnaudMetalbox NV (Holanda), solicita: Patente de Invención: "CUERPOS DE LATAS QUE COMPRENDEN UNA PARED LATERAL PROVISTA DE ACANALADURAS Y A UN METODO Y APARATO PARA PRODUCIR LOS CUERPOS DE LATAS". Prioridad No. 9324910 4/12/93. Según Ley 10.089.

24) $ 517,50 10/pub 10049 Ene 04- v Ene 18

ACTA 23868. Diciembre 9, 1994. GONZALEZ RUIZ por E.I.F. (Francia), solicita patente de invención: "CAMILLA PARA TRANSFERENCIA O TRANSPORTE DE PACIENTES, ENFERMOS O HERIDOS". Prioridad PCT/ FR93/01231. Según Ley 10.089.

24) $ 517,50 10/pub 10050 Ene 04- v Ene 18

VENTA DE COMERCIOS

ANGELICA ALVEZ y JORGE SOSA prometieron vender a JBC Ltda. carnicería sita en Arrieta No. 3100 Montevideo. Acreedores presentarse allí.

25) $ 460,00 20/pub 10055 Ene 04- v Feb 01

VARIOS

MONTEVIDEO

VARIOS

"CLUB CAMPESTRE DE TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA"
Comunicado

El Directorio del Club Campestre de Trinidad Sociedad Anónima comunica a los señores Accionistas a los efectos previstos por el Art. 12 de los Estatutos Sociales que los titulares de la acción No. 109 y 111 han prometido en venta las mismas. EL DIRECTORIO.

27) $ 69,00 1/pub 10051 Ene 04- v Ene 04

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

EDICTO. Autorización para operar servicios de trabajos aéreos.- Se hace saber que la solicitud de COTASA para operar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de publicidad en todas sus formas está de manifiesto en esta Dirección General por el término de diez (10) días hábiles de acuerdo con el artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/977 de 25 de enero de 1977. POR EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL Y P/S/O EL SUB DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL TTE. CNEL. (Av) LUIS RODRIGUEZ BOSCHE.

27) $ 345,00 3/pub 10037 Ene 04- v Ene 09

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

OMERPLUS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2194 Fº 3412 Libro 1 Legajo 15248/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10002 Ene 04- v Ene 04

PETITLAND SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2195 Fº 3413 Libro 1 Legajo 15249/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10003 Ene 04- v Ene 04

RELACOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2196 Fº 3414 Libro 1 Legajo 15250/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10004 Ene 04- v Ene 04

SETILUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de inge-

nería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2197 Fº 3415 Libro 1 Legajo 15251/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10005 Ene 04- v Ene 04

TIDENCOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2198 Fº 3416 Libro 1 Legajo 15252/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10006 Ene 04- v Ene 04

UMANCOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 9199 Fº 3417 Libro 1 Legajo 15253/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10007 Ene 04- v Ene 04

VILAROY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combusts, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2200 Fº 3418 Libro 1 Legajo 15254/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10008 Ene 04- v Ene 04

AGENTIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2201 Fº 3419 Libro 1 Legajo 15255/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10009 Ene 04- v Ene 04

BONISUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2202 Fº 3420 Libro 1 Legajo 15256/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10010 Ene 04- v Ene 04

ORENIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2203 Fº 3421

Libro 1 Legajo 15257/94

28) $ 1.080,00 1/pub 10011 Ene 04- v Ene 04

DUNASUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 183.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos delficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cueros, electrónica, electrotecnia, extractivas, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, informática, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, papel, pesca, plástico, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, valores mobiliarios, vestimenta; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes de inmuebles; D) Actividades agropecuarias de arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 23/12/1994 Nº 2193 Fº 3411 Libro 1 Legajo No. 15247/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10012 Ene 04- v Ene 04

CLARINSUR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 183.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cueros, electrónica, electrotecnia, extractivas, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, informática, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, papel, pesca, plástico, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, valores mobiliarios, vestimenta; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias, de arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 23.12.1994 Nº 2192 Fº 3410 Libro 1 Legajo No. 15246/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10013 Ene 04- v Ene 04

BLEDAMAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 183.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cueros, electrónica, electrotecnia, extractivas, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, informática, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, papel, pesca, plástico, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, valores mobiliarios, vestimenta; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias de arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 23.12.1994 Nº 2191 Fo. 3409 Libro 1 Legajo No. 15245/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10014 Ene 04- v Ene 04

LAGOWALD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2170 Fº 3387 Libro 1 Legajo 15224/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10015 Ene 04- v Ene 04

MADOSTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2171 Fº 3388 Libro 1 Legajo 15225/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10016 Ene 04- v Ene 04

MILSECURITY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2172 Fº 3389 Libro 1 Legajo 15226/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10017 Ene 04- v Ene 04

NOFISTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y

cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2173 Fº 3390 Libro 1 Legajo 15227/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10018 Ene 04- v Ene 04

ONDIPARK SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2174 Fº 3391 Libro 1 Legajo 15228/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10019 Ene 04- v Ene 04

PAMAREY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2175 Fº 3392 Libro 1 Legajo 15229/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10020 Ene 04- v Ene 04

RANGOTOP SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2176 Fº 3393 Libro 1 Legajo 15230/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10021 Ene 04- v Ene 04

RIVERGOLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2177 Fº 3394 Libro 1 Legajo 15231/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10022 Ene 04- v Ene 04

SELVAPLAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2178 Fº 3395 Libro 1 Legajo 15232/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10023 Ene 04- v Ene 04

SIGLOGOLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, téicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2179 Fº 3396 Libro 1 Legajo 15233/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10024 Ene 04- v Ene 04

TERMINWAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.994 Nº 2180 Fo. 3397 Libro 1 Legajo 15234/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10025 Ene 04- v Ene 04

TIMEGOLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2190 Fº 3408 Libro 1 Legajo 15244/94.

28) $ 1.080,00 1/pub 10029 Ene 04- v Ene 04

ARRIBEÑOS S.A.

Capital: $ 183.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación Agropecuaria.
Registro de Comercio: 24.08.94 No. 1577 Fo. 2692, Lo. 1. Legajo No. 13524/94.

28) $ 270,00 1/pub 10030 Ene 04- v Ene 04

THURSO S.A.
Juncal 1305 - Piso 21

Denominación: THURSO S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
OBJETO. En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquina, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: u$s Cien años.
DOMICILIO: Montevideo.
INSCRIPCION: Registro Público y General de Comercio, 22 de diciembre con el Nº 2186, del Fº 3403 al Fº 3403, del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 15240/94.

28) $ 1.215,00 1/pub 10057 Ene 04- v Ene 04

MAKALU S.A.
Juncal 1305 - Piso 21

Denominación: MAKALU S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil)
OBJETO. En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquina, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 22 de diciembre con el Nº 2185, del Fº 3402, del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 15239/94.

28) $ 1.215,00 1/pub 10058 Ene 04- v Ene 04

TAVDA FINANCIAL CORP. S.A.
Juncal 1305 - Piso 21

Denominación: TAVDA FINANCIAL CORP. S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
OBJETO. En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquina, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 22 de diciembre con el Nº 2184, del Fº 3401 al Fº 3401, del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 15238/94.

28) $ 1.215,00 1/pub 10059 Ene 04- v Ene 04

MASCARENE S.A.
Juncal 1305 - Piso 21

Denominación: MASCARENE S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
OBJETO. En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquina, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 22 de diciembre con el Nº 2183, del Fº 3400 al Fº 3400, del Lº Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 15237/94.

28) $ 1.215,00 1/pub 10060 Ene 04- v Ene 04

C.A.L.P.U.
ESTADOS CONTABLES UNIFORMES RESUMIDOS (E.C.U.R.), AL 30/06/94
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/06/94:

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE
Disponibilidades $ 12,467.79
Créditos $ 28,656.33
Bienes de Cambio $ 103,289.78
Total Activo Corriente:$ 144,413.90
ACTIVO NO CORRIENTE
Créditos a Largo Plazo $ 8,732.50
Inversiones a Largo Plazo $ 105.97
Bienes de Uso $ 16,157.42
Amortizaciones Acumuladas $ (7,216.65)
Gastos de Fundación $ 439.00
Amortizaciones Acumuladas $ (439.00)
Total Activo No Corriente: $ 17,779.24
TOTAL ACTIVO: $ 162,193.14
PASIVO
PASIVO CORRIENTE
Deudas Comerciales $ 10,478.60
Deudas Diversas $ 3,148.00
Total Pasivo Corriente $ 13,626.60
PASIVO NO CORRIENTE
Deudas Financieras $ 7,485.00
Total Pasivo No Corriente 7,485.00
TOTAL PASIVO: 21,111.60
PATRIMONIO
Capital Social $ 1,229.44
Aportes No Capitalizados $ 126,027.24
Ajustes al Patrimonio 4,680.96
Resultados Acumulados 24,294.50
Resultado del Ejercicio (15,150.60)
TOTAL PATRIMONIO: 141,081.54
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO $ 162,193.14

ESTADOS CONTABLES UNIFORMES RESUMIDOS (E.C.U.R.) AL 30/06/94
ESTADO DE RESULTADOS AL 30/06/94:

1 - Ingresos Operativos Locales $ 372,961.15
4 - Costos de Bs. Vendidos y Serv. Prestados (292,262.62)
RESULTADO BRUTO: $ 80,698.53
5 - Gastos de Adm. y Ventas $ (96,154.92)
6 - Resultados Diversos $ (4,879.08)
7 - Resultados Financieros $ 5,184.87
RESULTADO NETO: $ (15,150.60)
"Montevideo, 15 de diciembre de 1994. VISADO, al solo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley Nº 15.645 Lit. A), sin perjuicio de su Revisión y Certificación posterior".
Cr. Jorge Pastore Beunza, Director de División.
Raúl E. Estrade García, Contador Público.
28) $ 2.352,00 1/pub 46589 Ene 04- v Ene 04

KARTALI S.A.
Juncal 1305 - Piso 21

Denominación: KARTALI S.A.
Capital Social: U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).
OBJETO. En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patenivilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquina, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 19 de diciembre con el Nº 2020, del Fº 3164 al Fº 3164, del Lº Nº 2 de Estatutos. Legajo Nº 15166/94.
28) $ 1.215,00 1/pub 10061 Ene 04- v Ene 04

ULTRADON SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 22.12.1994 Nº 2181 Fº 3398 Libro 1 Legajo 15235/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10026 Ene 04- v Ene 04

LUDENCAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; C) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales; $ 183.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 23.12.1994 Nº 2189 Fº 3407 Libro 1 Legajo 15243/94.
28) $ 1.080,00 1/pub 10028 Ene 04- v Ene 04

REFORMAS

BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25/10/91 se modificaron Arts. 36, 41, 44, 47, 48 y 49.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 19/10/94, No. 1852 Fo. 3024 Lo. No. 1 de Estatutos, Legajo No. 14274/94.
28) $ 405,00 1/pub 10081 Ene 04- v Ene 04

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto